

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6383 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 19 DE MAYO DE 2020
APROBADA EN LA SESION N.º 6406 DEL JUEVES 30 DE JULIO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Ampliación y modificación	3
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	3
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	4
4. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-20-2020. Modificación del acuerdo de la sesión N.º 6344 para incorporar a los señores vicerrectores y las señoras vicerrectoras en las comisiones permanentes del Consejo Universitario	17
5. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-11-2020. Análisis de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico	21
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-18-2020. Modificación de las fechas del calendario para el Premio <i>Rodrigo Facio Brenes</i> 2020	30
7. <u>ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-5-2020. <i>Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR</i>	34
8. <u>DOCENCIA Y POSGRADO</u> . Dictamen CDP-2-2020. Archivo de propuestas sobre la posibilidad de dispensar del ejercicio de la docencia al personal docente en casos especiales, urgentes y excepcionales	48
9. <u>INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL</u> . Dictamen CIAS-2-2020. Modificación del Capítulo VII del <i>Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social</i> (EGH-16 VII Congreso Universitario)	59

Acta de la sesión N.º **6383, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diecinueve de mayo de dos mil veinte, en sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el Dr. Carlos Araya, rector, se ha excusado, pues tenía una reunión de MetaRed, una red colaborativa de las universidades iberoamericanas.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Análisis de la situación de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias en la Comisión de Régimen Académico y posibles modificaciones al artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (Propuesta de Dirección CU-11-2020).
4. **Propuesta de Dirección:** Modificación de las fechas del calendario para el Premio *Rodrigo Facio Brenes 2020* (Propuesta de Dirección CU-18-2020).
5. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** *Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, correspondiente al periodo 2018 (Dictamen CAUCO-5-2020).
6. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Archivo de propuestas sobre la posibilidad de dispensar del ejercicio de la docencia al personal docente en casos especiales, urgentes y excepcionales (pase CR-P-09-009, del 19 de mayo de 2009, y pase CRS-P-11-002, del 31 de mayo de 2011) (Dictamen CDP-2-2020).
7. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación del Capítulo VII del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* (EGH-16). VII Congreso Universitario. *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización* (VUS-6). VII Congreso Universitario (Dictamen CIAS-2-2020).

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una ampliación de agenda para incluir la propuesta de Dirección sobre la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6364, para incorporar a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras en las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita una ampliación en el orden del día para incluir la propuesta de Dirección, con el fin de modificar el acuerdo de la sesión N.º 6364, del 28 de enero 2020, para incorporar a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras como representantes del rector de transición en las comisiones permanentes del Consejo Universitario, durante el periodo del 19 de mayo de 2020 y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa y en firme a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta tome posesión del cargo.

Informa que lo anterior se debe a que, a partir de mañana, los señores vicerrectores y las señoras vicerrectoras no podrían participar en las comisiones permanentes.

Seguidamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la propuesta de dirección sobre la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6364, para incorporar a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras en las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden el día para conocer la propuesta de Dirección sobre la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6364 para incorporar a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras en las comisiones permanentes del Consejo Universitario, después de los informes de Dirección.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la propuesta de Dirección sobre la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6364, para incorporar a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras en las comisiones permanentes del Consejo Universitario, después de los informes de Dirección.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Suspensión de actividades de acción social

La Dra. Marianela Zúñiga Escobar, coordinadora de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), envía copia del oficio NU-510-2020, en el cual los miembros de la CISAN expresan su preocupación por lo expuesto en la Circular VAS-12-2020, referente a la suspensión de actividades de acción social.

b) Acción de inconstitucionalidad

El Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe, Oficina Jurídica, envía el oficio OJ-131-2020, mediante el cual se refiere a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, contra los artículos 10, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral, que se tramita en la Sala Constitucional, según expediente N.º 20-004653-0007-CO. Asimismo, adjunta copia de la sentencia de la Sala Constitucional N.º 2020-007687.

c) Horas asistente asignadas a la ODI

La Oficina de Divulgación e Información (ODI), en respuesta al documento CU-524-2020, envía el oficio ODI-181-2020, mediante el cual aporta información respecto a las labores que realiza el estudiantado al que se le ha asignado horas asistente desde el 2016. Señala que la Oficina cuenta con un grupo pequeño de estudiantes que da apoyo en labores de diseño gráfico; una o dos personas por semestre que realiza funciones de relaciones públicas; un grupo de estudiantes que apoya en labores propiamente de cobertura periodística; un estudiante que brinda apoyo técnico en informática, y desde el 2018 se conformó una nueva área de producción audiovisual. Por esa razón se hizo un incremento en las horas asistente, en comparación con los años anteriores. Desde el 2018, la ODI produce en promedio de 200 a 250 audiovisuales por año, gracias a un equipo de alrededor de cinco estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, el cual trabaja, coordinadamente, con las otras áreas de la ODI. Asimismo, la ODI, como instancia que se encarga de la atención de la comunicación y la imagen institucional de toda la Universidad de Costa Rica, requiere más funcionarios y funcionarias. No se da abasto con las personas actualmente nombradas y el trabajar con estudiantes es más económico y constituye un enriquecedor proceso de enseñanza-aprendizaje de doble vía.

d) Edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)

La Rectoría envía el oficio R-2554-2020, en respuesta al CU-530-2020, mediante el cual remite copia de los documentos R-1944-2020; R-1567-2020; INIFAR-128-2020, R-1901-2020; minuta del 26 de noviembre del 2014, y el R-1989-2020, los cuales se relacionan con la construcción y entrega del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

e) Propuesta de tratamiento remdesivir para el COVID-19

La Dra. Marjorie Obando Elizondo, directora a.c. de la Dirección de Farmacoepidemiología de la Caja Costarricense de Seguro Social, envía el oficio GM-DFE-0412-2020, relacionado con el criterio sobre la propuesta de tratamiento remdesivir para el COVID-19, enviada por el Instituto de Investigaciones

Farmacéuticas (INIFAR). Al respecto, agradece el interés de la Institución en apoyar en el combate de esta enfermedad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere al inciso c), sobre la incomunicación de la Oficina de Divulgación e Información (ODI). Considera, con muchísimo respeto, que la respuesta de la ODI es descriptiva de lo que puede decir una oficina, pero no está claramente discriminado lo económico ni de dónde sale ese recurso; se pregunta si una oficina de esa magnitud requiere hacer cambios, si los puede hacer siempre de la manera en que los están haciendo, con horas asistente y estudiante.

Cree que en la Universidad han malentendido –la señora Andrea Alvarado Vargas ya no es jefa de la ODI–, pues los estudiantes no son para hacer trabajo dentro de la Institución (una discusión muy fuerte que se sostuvo en algún momento), sino para apoyar y colaborar en labores específicas; no obstante, en este caso, parece una forma de trabajo; incluso, está expresada de esa manera.

Entiende que los proyectos son muy importantes, pero toda la Universidad estaría en esa misma dimensión, y le preocupa que se geste, por esta vía, esa forma para responder a una iniciativa. Aclara que el asunto no es la iniciativa, sino el medio utilizado.

Sabe que, posiblemente, si fuera estudiante, la contratarían con estas horas y con ello adquiere mucho aprendizaje, lo cual le serviría; por ejemplo, ser asistente de un profesor en investigación. No obstante, cuestiona hasta qué punto es una forma solapada de trabajo, cuyas labores debería llevar a cabo el personal de la ODI.

No sabe cómo comprender esta respuesta; más bien, deberían conocer de qué presupuesto se pagan dichas horas y si eso los deja sin presupuesto para el segundo semestre de este año.

Piensa que esto es complicado, pues se ven en una situación que le parece bastante inadecuada. Se pregunta si es posible enviarle una carta al Dr. Carlos Araya, para que les dé una explicación sobre la parte económica en cuanto a de dónde salieron estos recursos.

Advierte de que si una oficina resuelve con más de cuatrocientas horas asistente, lo mismo podría querer cualquier unidad de investigación. Fue directora de una unidad de investigación y, por supuesto, la tratará de tener de esa manera, porque el apoyo de los estudiantes es muy importante; pero lo de la ODI rebasa.

Destaca que, desde el 2018 al 2020, el aumento de horas fue muy grande, de manera que se cuestiona quién lo autorizó, pues debió haber sido la Vicerrectoría de Acción Social; no piensa en otras personas o vías. Cree que si esta es una política de la Universidad, deben ampliarla a todas las unidades, si ese es el caso.

Sabe que la parte de divulgación es muy importante y puede ser que los proyectos que se desarrollan sean fundamentales, pero en qué quedan hoy, en el 2020; ¿Esto se continuará? La persona que asume esta oficina, ¿podrá seguir con esto? ¿Con la venia de quién y en qué condiciones económicas dejará a la Universidad?

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que le mencionaron que todos los servicios de manejo de las redes sociales han sido contratados a entes externos; es decir, ni siquiera lo está manejando la ODI; entonces, deben consultarle al señor rector cómo está funcionando esta oficina.

Recuerda que cuando se le hizo esta misma pregunta a la anterior vicerrectora de Acción Social, ella respondió que no se habían asignado horas estudiantes a la ODI, lo cual es contrastante; no entiende. Le parece que deben dirigir la misiva a la Rectoría.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que su intervención iba en la misma línea que acaba de mencionar la Prof. Cat. Howard, la de apoyar el planteamiento de la Dra. Cordero, de enviar la carta al Dr. Araya, rector, para que también se refiera al oficio remitido por la antigua vicerrectora en ese sentido, pues cree que la preocupación es válida, tomando en cuenta esos antecedentes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

f) Donación un terreno

El Dr. Juan Diego Quesada, director, Sede del Caribe, envía el oficio SC-D-230-2020, mediante el cual comunica que la Municipalidad de Talamanca había hecho la oferta de donación de un terreno en la comunidad de Paraíso, a 10 kilómetros de Bribri, para la eventual creación de un recinto de esta sede en el Caribe Sur. En este sentido, solicita que se proceda a la aceptación formal por parte del Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 214, inciso d) del Estatuto Orgánico. Lo anterior, con el fin de inscribir la propiedad a nombre de la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que se realizará un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

Continúa con la lectura.

g) Recursos destinados al Programa de Regionalización y del Recinto de Golfito

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-2541-2020, mediante el cual adjunta el documento OPLAU-210-2020, en el cual remite el cuarto informe presentado por la Oficina de Planificación Universitaria, en relación con la información presupuestaria de los recursos destinados al Programa de Regionalización y del Recinto de Golfito, durante el periodo 2015-2019.

h) Evaluación del desempeño docente

La Licda. Lorena Kikut Valverde, jefa del Centro de Evaluación Académica (CEA), envía el oficio CEA-774-2020, mediante el cual informa que, de conformidad con el Comunicado R-101-2020, el CEA incluyó en su cuestionario de evaluación del desempeño docente una serie de preguntas para evaluar la virtualización de los cursos. Dicho instrumento fue divulgado mediante la Circular CEA-10-2020, del pasado 29 de abril, y sus resultados serán dados a conocer a inicios del segundo ciclo de 2020.

i) Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Dra. Teresita Cordero Cordero, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, remite el oficio CAE-8-2020, mediante el cual solicita el archivo del expediente del pase CAE-P-18-003: “Modificación del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, para incluir en el artículo 30, un inciso c)”. Lo anterior, considerando que no ha sido posible disponer de la información necesaria por parte de la Vicerrectoría de Acción Social para el análisis de la reforma sugerida al Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL DR. RODRIGO CARBONI recuerda, en cuanto al inciso c) y la propuesta de enviar una carta al Dr. Araya, que hay una nueva vicerrectora de Acción Social, así que cree que a ella se le debería enviar una copia; es decir, si le envían el oficio al rector, que vaya con copia a la nueva vicerrectora, quien debe estar en conocimiento de la situación; incluso, formalmente, ella sería la que debe recibir la carta, más ahora que es nueva; no obstante, insiste en que si se dirigirá al rector, deben enviarle una copia, para que tenga conocimiento de esto y averigüe al respecto.

Solicita, en cuanto al inciso i), que la Dra. Cordero les aclare por qué la Comisión archiva un caso solo porque una vicerrectoría no le da información, si el Consejo Universitario debe utilizar los mecanismos necesarios para resolver una situación planteada, y no por el hecho de que no se facilitó información se archive el caso.

No tiene detalles, pero la Dra. Cordero les puede aclarar. Añade que ahora hay una nueva vicerrectora, tal vez pueda facilitar la información.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que la misma Vicerrectoría de Acción Social había realizado la propuesta; entonces, es totalmente contradictorio que no pueda dar la información. La Dra. Cordero explicará con detalle. Cede la palabra al M.Sc. Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se refiere a la solicitud de la Sede del Caribe, para la donación de un terreno, por parte de la Municipalidad de Talamanca, a la Sede del Caribe, con el propósito de la eventual creación de un recinto en la Sede. Le preocupa que la Municipalidad done el terreno, sin que la Universidad tenga un proceso de planificación de expansión de Sedes y Recintos.

Se pregunta cuáles serían las implicaciones académicas y presupuestarias de la creación de un recinto, porque en el pase únicamente dice: “para que la Comisión dictamine acerca del siguiente caso”, pero no se plantea ningún estudio o análisis de dichas implicaciones, que podría tener un eventual recinto en esa zona.

No pasa por alto lo importante que es para esa zona tan desatendida la posible creación de ese recinto, pues podría ser un factor de desarrollo relevante en esa región; no obstante, ante la situación en la que están, es necesario que todo paso que se dé sea producto de un proceso de reflexión y planificación.

LA DRA. TERESITA CORDERO estima muy loable la donación que desea realizar la Municipalidad de Talamanca; además, le parece muy bien que se realice el estudio de este terreno; no obstante, cree que siempre se debe mirar a largo plazo.

Señala que si existe alguna expectativa de que eso será inmediato o que la Universidad invertirá, habría que ver si está dentro de los planes de la Institución; entonces, deben tener el cuidado de lo que implica asumir un terreno, sin que exista seguridad sobre o qué se quiere hacer u otro tipo de cosas que implica aceptar un terreno. Piensa que es muy importante y no se puede desestimar, pero deben identificar con la misma Municipalidad lo que se espera, que todo quede claro, si se decidiera aceptar la donación.

Se pregunta, en cuanto a la información que brinda la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) sobre las Sedes y Recintos, si el M.Sc. Méndez había planeado o pensado, en algún momento, solicitarle a la Universidad una forma distinta de contabilizar los fondos de cada una de las Sedes y los Recintos, o alguna vía para verificar, con mayor detalle, cuánto sería realmente lo que invierte la UCR en Sedes y Recintos, lo cual tiene que ver con aquellos proyectos que están inscritos en una unidad académica de la Sede *Rodrigo Facio*, pero que poseen un impacto en la región. Desea saber si el M.Sc. Méndez lo había pensado o si con eso está satisfecho.

Informa que el caso que se archiva en la Comisión de Asuntos Estudiantiles fue una solicitud de la Vicerrectoría de Acción Social para que se les diera beca a los estudiantes que forman parte de iniciativas estudiantiles.

Explica que se ha solicitado información a la Vicerrectoría acerca de cómo serían los registros, porque algunos de estos estudiantes ya tenían beca; además, no se entiende cuál sería el proceso. Aparentemente, según la información que les dieron, se contaba con dos tiempos completos dedicados a apoyar iniciativas estudiantiles, pero estas personas ya no están, sino una persona asesora, de medio tiempo.

Detalla que la comunicación fue que las iniciativas estudiantiles estaban, de alguna manera, por ser visualizadas en ciertas unidades académicas, que revisaran sus proyectos para poder continuar; asimismo, en aquel momento se le había solicitado a la Oficina de Administración Financiera (OAF) que les dijera cuál podría ser el impacto económico con las iniciativas estudiantiles; no obstante, la Vicerrectoría de Acción Social no ha podido darle esa información a la OAF, porque dicen que harían lo mismo que se hace con los trabajos comunales universitarios (TCU), enviar la lista de personas que están en los TCU a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Afirma que el Consejo Universitario no podría realizar un cambio para un programa de este tipo, específicamente, sin tener claridad de cuántas personas, cuántos estudiantes, a quiénes beneficiarán y en qué condiciones.

Advierte de que las iniciativas, a veces, son por periodos cortos; por ejemplo, dos meses; entonces, queda claro cuál ha sido el procedimiento, pero no cuál será el futuro de las iniciativas.

Menciona que la pregunta que surgió fue si tendrían un caso pendiente sobre el que no tienen información, que solo la puede dar una oficina en específico de la Vicerrectoría de Acción Social; en consecuencia, la Comisión le hizo la exhortativa a la señora directora, para que le diga a la Vicerrectoría de Acción Social que en el momento en que tenga más información vuelva a solicitar el caso.

Dice que podrían cambiar las condiciones, porque, en realidad, no tienen claro por qué querían beneficiar a estos estudiantes; de modo que lo más prudente es que si el programa continúa de otra manera o se establece un listado muy claro de cuáles son los beneficios para esta población, se abriría de nuevo el caso.

Apunta que es de esos proyectos que quedan en espera, ya que no les pueden informar, con una exhortativa adicional, cómo está la situación de iniciativas estudiantiles. No sabe si con esto le queda claro al Dr. Carboni, pero por esas razones se ha archivado.

Añade que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ha cuestionado por qué solo a iniciativas estudiantiles y no también al Programa de Voluntariado, que podría tener ese tipo de posibilidad, pues habría que modificar el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, para incluir ese programa.

Resume que esas son las razones que se esgrimieron para no mantener un caso de hace mucho tiempo, sobre el cuál no tienen claro quién es el interlocutor. No significa que no lo puedan ver en otro momento, sino que para qué lo mantienen si, en el tiempo en que estaban las condiciones, no se ha recibido la información correspondiente.

Aclara que no se dice que no se pueda continuar, pero sí que deben organizarlo mejor, que lo tengan muy claro, que conozcan las preocupaciones que han existido en la misma Comisión, para que lo evalúen y lo puedan integrar de otra manera.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que esta propuesta había sido presentada por la M.Sc. Marjorie Jiménez, pero después no le dio continuidad. Cede la palabra al Lic. Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla, en cuanto a la donación del terreno en el Caribe, que la donación jurídicamente es un contrato traslativo de la propiedad, que tiene como requisito esencial la aceptación de las condiciones del donante; entonces, si el donante establece que la condición para donar ese terreno es que se haga un recinto, deben analizar una serie de situaciones.

Apunta que podría ser que a la Universidad le interese construir una estación experimental, un laboratorio biológico, una reserva biológica o hasta un recinto, pero deben realizar una serie de verificaciones en planes y en planificación de crecimiento de la Institución.

Aunque pareciera que siempre es una alegría o algo bonito que se regale algo, el ser dueño implica responsabilidades; por ejemplo, si el zoológico de Chicago le regalara tres osos polares a la UCR, no sabe si a la Universidad realmente le interesaría, aunque sean regalados, porque el mantenimiento tiene sus desafíos.

Dice que entendió que esto va para la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO); si es así, ahí lo analizarán, siempre con optimismo, para ver cómo la Universidad puede desarrollarse, pero teniendo en cuenta los cuidados, ya que ser dueño implica responsabilidades de construcción, mantenimiento y aceptar las condiciones del donante.

Informa de que si en este momento les hacen una donación con una condición que no esté acorde con los planes y proyectos de la Universidad, también pueden declinarla. Recuerda el caso reciente del proyecto de donación de un terreno en Upala, para que la Universidad desarrolle una sede, pero, de repente, el terreno es muy pequeño para hacer una Sede.

Resume que la preocupación que posee es que en una donación, desde afuera, alguien los esté condicionando para hacer o dejar de hacer algo, lo que, tal vez, no sea la forma adecuada, ni de conveniencia para la Universidad; si les donan un terreno de dos mil metros para crear una sede, no es viable. No obstante, siempre lo verán con optimismo, pero con la sensatez que requiere la expansión ordenada de la Universidad.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recuerda que el año pasado había informado que el Dr. Henning Jensen, exrector, y el Dr. Juan Diego Quesada, director de la Sede del Caribe, estaban en negociaciones con la Municipalidad de Talamanca, debido a que estaban estudiando la posibilidad de esta donación. Existe mucho interés en el desarrollo de la zona por parte del Gobierno y de otras instituciones de participar en este proyecto.

Comunica que se conformó una comisión, la cual estudió los alcances de esta propuesta. Aunque en la CAUCO la analizará, podrían invitar al Dr. Juan Diego Quesada y a los integrantes de dicha comisión a una sesión del Consejo Universitario, para que les expliquen los términos de esta negociación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ secunda las palabras de la M.Sc. Quesada, en el sentido de que se investigue a fondo cuáles son los verdaderos alcances que pueda tener esta donación. En el documento enviado por el Dr. Quesada viene el acuerdo de la Municipalidad, el cual dice: “Creación de las sedes de la Universidad de Costa Rica en Talamanca”; incluso, más adelante, la misma Municipalidad deroga acuerdos anteriores, en los cuales había un destino específico para esa finca: un área a la Universidad Técnica, otra al Centro de Rehabilitación y otra para la Casa de la Juventud.

Resume que ese acuerdo de uso previo ha sido derogado para cederle, en prioridad, este terreno a la UCR, de manera que deben estudiarse muy seriamente los alcances que pueda tener la recepción de este terreno.

Reitera que no niega la importancia que pueda tener para esta zona, pero es importante que actúen con la debida planificación.

No sabe si la Dra. Cordero se refería a su persona o al Dr. Araya cuando habló sobre el documento de la OPLAU y los análisis de los fondos destinados a la regionalización, pero si es en vista de una solicitud anterior, sobre cuáles eran los fondos que la UCR destina a la regionalización, habían hablado de algo que fuera mucho más integral, no solamente lo que se invierte en las regiones por medio del Programa de Regionalización, porque esa sería solo una parte del presupuesto universitario que se gasta en las regiones.

Destaca, como mencionaban anteriormente, que existen muchas otras unidades académicas en la Sede Central que desarrollan sus proyectos de investigación y acción social en las diferentes regiones del país, y eso todavía permanece sin cuantificar.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que se refería al M.Sc. Méndez directamente, porque ha escuchado su preocupación. Coincide en que debería existir una mejor forma de expresar lo que realmente la Universidad invierte en las regiones.

Explica que la excitativa era por si el M.Sc. Méndez había pensado en realizar alguna propuesta de miembro que pudiese encauzar eso. Aunque es de resorte de la Administración, su expectativa es que exista alguna iniciativa en esa línea. Piensa que el M.Sc. Méndez es quien tendría esa visión. Su inquietud es que esto se manifiesta en el plenario, pero cómo lo hacen viable; lo han dicho, pero hasta qué punto podría existir algo que el Consejo Universitario pueda impulsar más orgánicamente.

Entiende si el M.Sc. Méndez no piensa hacer nada, pero, como lo han discutido varias veces, cree que es un tema valioso. No se meterá en eso, porque posee otras inquietudes en este proceso, pero, cuando ve lo que sucede, la interpela todo lo que el M.Sc. Méndez ha dicho de una manera tan adecuada.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ exterioriza que, sinceramente, esperaba que la OPLAU pudiese recabar un poco más de información, sin ir más allá de lo que el Consejo Universitario podría solicitar.

Sugiere que, en compañía de la M.Sc. Quesada, como representante de las Sedes Regionales, elaboren una propuesta para llegar a cuantificar ese aporte de las unidades de la Sede Central a las regiones. No sabe si la M.Sc. Quesada desea acompañarlo en esa labor.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que exactamente para eso solicitó la palabra, para manifestar su anuencia en participar en esa propuesta, de manera conjunta. Agradece al M.Sc. Méndez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que en Asuntos de Comisión, mediante el pase CU-28-2020, la Dirección está trasladando el caso de la donación del terreno a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

Seguidamente, continúa con la lectura.

Circulares

j) Procedimiento y entrega de tabletas a estudiantes

- *La Rectoría comunica, mediante la Circular R-17-2020, que, el pasado viernes 8 de mayo, la Universidad de Costa Rica inició la entrega de las primeras 750 tabletas con chip de acceso a internet a la población estudiantil con necesidades tecnológicas, en esta coyuntura de emergencia nacional provocada por la pandemia de COVID-19.*
- *La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica, mediante la Circular ViVE-10-2020, el procedimiento seguido para el préstamo de las primeras 750 tabletas con chip de acceso a internet a la población estudiantil que no contaba con equipo electrónico para poder llevar a cabo su plan académico mediante la modalidad virtual, cuya entrega dio inicio el viernes 8 de mayo de 2020.*

Copia CU

k) Propuesta alternativa para el proceso electoral para el puesto de la Rectoría

El Dr. José Ralph García Vindas y el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, profesores catedráticos y candidatos a la Rectoría para el periodo 2020-2024, envían copia de oficio sin numerar, con fecha 20 de abril de 2020, dirigido a la M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el cual presentan una propuesta como medida alternativa al proceso para la elección de la persona que ocupará el puesto de la Rectoría.

l) Cierre preventivo de la Sede del Caribe

La Sede del Caribe envía copia del oficio SC-D-185-2020, dirigido a la Rectoría, mediante el cual informa que, ante la aparición de un caso confirmado de COVID 19, así como de otros casos sospechosos en proceso de confirmación/descarte entre miembros de la comunidad de la Sede del Caribe, el Consejo de Sede ha sesionado de emergencia y acordó el cierre preventivo de la Sede del 19 de marzo al 4 de abril de 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que, aunque este oficio tenía fecha del 19 de marzo, ingresó al Consejo Universitario hasta el 7 de mayo.

Continúa con la lectura.

m) Suspensión de programas de acción social

El M.M. Mauricio Araya Quesada, coordinador de los Programas de Acción Social de la Sede de Occidente, envía copia del oficio SO-CAS-72-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Acción Social, mediante el cual solicita a la vicerrectora reconsiderar lo expuesto en la Circular VAS-12-2020, en relación con la suspensión de los proyectos y programas de acción social; lo anterior, en virtud de que la Sede se encuentra trabajando de manera remota, tratando de desarrollar aquellas actividades que se puedan llevar a cabo de esa forma y en procura de utilizar estrategias creativas para el logro de los objetivos y las metas en beneficio de las poblaciones de la región, en especial de aquellas que se encuentran en situación vulnerable.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado anteriormente.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera, en cuanto a la entrega de las tabletas, que esto demuestra la importancia de conocer a los estudiantes y darles apoyo a aquellos que no tienen las herramientas; por eso, estima fundamental esta iniciativa. Tiene entendido que existe expectativa para más equipo, en lo cual está trabajando la Oficina de Becas.

Consulta si la sospecha en la Sede del Caribe se concretó; si hubo algunos casos de jóvenes o profesores contagiados con el coronavirus y si después en abril la Sede retomó su proceso.

Desea saber qué sucedió, pues la Prof. Cat. Howard informa que el oficio ingresa casi un mes y medio después al Consejo Universitario. Desconoce si fue que lo enviaron posterior o cuál sería la razón. Pregunta si el director de la Sede dio alguna explicación adicional o se traspapeló; aunque raramente se podría traspapelar sí lo envían por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SIGEDI).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que lo único que sabe es que el oficio llega hasta el 7 de mayo. Con gusto puede consultar qué ha pasado.

Exterioriza que en este grupo de oficios hay información que la llena de alegría, en cuanto a las tabletas que se están entregando a la población estudiantil con necesidad, pero, al mismo tiempo, manifiesta su preocupación por lo expresado por el M.M. Mauricio Araya Quesada, en relación con la suspensión de proyectos y programas de acción social en la Sede de Occidente; entonces, hay buenas noticias, pero, también, otras preocupantes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comunica que existen dos oficios; en un primer momento, la Dra. Yamileth Angulo envió esa carta, pero hubo respuesta de parte del director del Conservatorio de Música de la Sede de Occidente y profesores de otras sedes, de manera que inmediatamente la Dra. Angulo envió otro oficio en el cual se desdecía; entonces, les dio permiso de continuar con los proyectos, siempre que sean desarrollados virtualmente y con el seguimiento que la Administración había planteado.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta que es importante que les informen mediante esa circular, para que estén enterados de que se inició la repartición de los setecientos cincuenta dispositivos, con conexión a Internet, para los estudiantes; sin embargo, recomienda solicitar un informe detallado a la Rectoría.

Desea conocer la ubicación de esos dispositivos y a qué estudiantes se les dieron: por zonas geográficas, con características, como si las personas que los recibieron son becados, qué tipo de becas poseen y otras características de la demografía de los receptores de esta ayuda.

Reconoce que, a la larga, puede ser un poco más de trabajo del que se podría esperar en un informe, pero es algo significativo y diferente de lo que han realizado; por ejemplo, cuando se permite el uso de libros a domicilio y cuestiones similares que van en esa línea; esto añade una conectividad con la UCR y les permite participar en la virtualización de los cursos durante este semestre.

Estima fundamental que cuenten con esa información y que la conozcan en el Consejo Universitario. Resume que le interesa conocer el impacto de esta repartición de dispositivos: ¿Dónde? ¿A qué estudiantes? ¿Cuál carga de cursos tenían esos estudiantes? De manera tal que en el futuro puedan contar con una referencia por escrito de las ventajas o desventajas de haber realizado esa inversión tan importante que está llevando a cabo la UCR en este momento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD estima muy pertinente la solicitud del Ph.D. Santana, de manera que redactará el oficio, pero, antes de enviarlo, se lo pasará al Ph.D. Santana para ver si cubre todos los puntos solicitados.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que, con mucho gusto, lo recibe. Se disculpa porque está un poco afectado de la voz.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD desea que se mejore rápidamente.

Continúa con la lectura.

n) Vicerrectoría de Acción Social

La Vicerrectoría de Acción Social, en respuesta al Sr. Mauricio Araya, coordinador de Acción en la Sede de Occidente, envía copia del oficio VAS-2484-2020, mediante el cual comunica que en la Circular VAS-14-2020 se aclara que se da apertura a la modalidad de virtualización para los abordajes de la acción social.

ñ) Tanque de almacenamiento de agua de los edificios administrativos B y C

La Unidad de Gestión Ambiental de la Vicerrectoría de Administración envía copia del oficio VRA-UGA-117-2020, dirigido a la Oficina de Servicios Generales, mediante el cual se informa que se ejecutó la ubicación del tanque de almacenamiento de agua del Edificio Administrativo B y C, el cual se encuentra en la parte posterior de las escaleras entre los edificios. En visita realizada el 29 de abril del año en curso, fue imposible realizar un análisis de la infraestructura ya que esta se encuentra debajo de una estructura con abundante cobertura de vegetación, por lo que se solicita gestionar la limpieza correspondiente, de forma que, una vez realizada dicha limpieza, tanto la UGA como la Sección de Maquinaria y Equipo puedan proceder a la evaluación de la infraestructura y de las necesidades para la rehabilitación.

o) Proceso para la elección del representante administrativo ante el Consejo Universitario

El señor Albin Guerrero Mora remite copia de la carta con fecha del 11 de mayo de 2020, dirigida a la M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta, Tribunal Electoral Universitario, mediante la cual consulta y exterioriza su preocupación sobre el proceso para elegir la representación administrativa ante el Consejo Universitario para el periodo 2021-2024.

p) Comisión de Régimen Académico

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-2549-2020, dirigido al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico (CRA), en cumplimiento de la sentencia número 2020-1667, del Tribunal Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda, y en atención a su nombramiento en la CRA.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado anteriormente.

LADRA. TERESITA CORDERO aclara que el M.Sc. Roberto Fragomeno envió un oficio al Consejo Universitario cuando ella era directora; inmediatamente lo refirió a la Administración para que les diera una explicación. Posteriormente, él presenta una demanda en el contencioso- administrativo, que dice que no obtuvo respuesta; sin embargo, la Prof. Cat. Howard, cuando ingresó a la Dirección, le envió la respuesta de que ese trámite le corresponde a la Administración y los procesos llevados a cabo.

Finalmente, según entiende, se le da a lugar con respecto a que le deben dar la respuesta, y ya llegó, según observó en el SIGEDI, donde se informa que las personas, cuando son nombradas, no se les da tiempo completo, sino que la Universidad las sustituye en parte de su jornada; no obstante, al final dice que la Universidad se ve obligada a pagar las costas del juicio.

Señala, ante una situación como esta, bastante inesperada, en la cual existe una particularidad más de tipo laboral, que cuando ellos eligen a una persona miembro de la comunidad que cumple los requisitos, generalmente no conocen cuál es el tipo de nombramiento que poseen.

Menciona lo anterior, en términos respetuosos con la persona que realiza la gestión, pero, lamentablemente, la pretensión del profesor era que el Consejo Universitario le exigiera a la Administración que lo nombrara desde el 1.º de enero, para no quedarse sin ese ¼ de tiempo.

Considera que es una situación lamentable, porque trató de que se le comunicara a la Administración y que, eventualmente, se le diera alguna solución; además, el director de la unidad académica le informó que estaba tratando de negociar ese tiempo con la vicerrectora de Docencia; al final, parece que eso no se dio.

Piensa que es un aprendizaje para ella, que trató de hacer las cosas de la mejor manera.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que la Dra. Cordero, en ese momento, actuó de manera proactiva. El único error fue la omisión involuntaria de no haberle copiado a él las gestiones que se realizaron; entonces, fue una lección aprendida. Por dicha, después se le dio respuesta en el momento adecuado, y ya se resolvió.

Continúa con la lectura.

II. Solicitudes**q) Procedimiento por denuncia de exasesor legal de la JAFAP**

El Lic. Roberto Carlo Castillo Araya, exasesor legal de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), envía oficio sin numerar, con fecha 7 de mayo de 2020, mediante el cual solicita la aprobación de apertura del procedimiento administrativo y que se nombre el órgano director de este, referente al R-DC-102-2019, con el fin de llevar a cabo las investigaciones pertinentes sobre el posible caso de conflicto de intereses que produce el despido del asesor legal de la JAFAP.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que esto ya lo resolvieron el jueves pasado.

Continúa con la lectura.

r) Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes envía el oficio CCCP-13-2020, mediante el cual pide remitir al archivo el caso denominado: “Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes la revisión del monto máximo anual establecido en el Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales” (Pase CU-86-2019, del 25 de octubre de 2019). Lo anterior, debido a, entre otros aspectos, las condiciones planetarias, pues hay un cierre de fronteras que no permiten los movimientos migratorios, cuyo fin es disminuir la propagación del SARS-CoV-2, y tomando en consideración la situación económica del país, producto de la declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19 y las repercusiones presupuestarias que ello conlleva para la Institución.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que consultó sobre este caso, porque ya había vencido, y por las circunstancias actuales, lo que procede es enviarlo a archivar.

Da lectura al oficio CCCP-13-2020, que a la letra dice:

Estimada señora:

Reciba atentos saludos.

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes tiene para análisis el caso denominado: Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes la revisión del monto máximo anual establecido en el Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales (Pase CU-86-2019, del 25 de octubre de 2019).

En este sentido, el Consejo Universitario, en el año 2016, en la sesión N.º 6043, artículo 5, al analizar el tema del monto otorgado como apoyo por concepto de gastos de viaje al exterior a las personas funcionarias universitarias que participen en eventos internacionales, aprobó el aumento del \$1000 a \$1500, el cual comenzó a regir en el año 2017.

En el cumplimiento del Transitorio I, para la entrada en vigencia de la reforma integral del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales¹, se origina el mandato de revisión del monto, tomado por el Consejo Universitario en la sesión 6324, artículo 9, celebrada el martes 17 de octubre del 2019 donde se aprueba:

6. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanente la revisión del monto máximo anual establecido en el Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales, y presente la conclusión al respecto a más tardar el 31 de marzo de 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que todos conocen las difíciles condiciones y todo lo que han afrontado en los meses anteriores; por eso hubo ese atraso.

Continúa con la lectura.

Asimismo, en esta sesión, en función del estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU-633-2019, del 12 de julio de 2019), la Rectoría recomienda (R-5070-2019, del 12 de agosto de 2019) mantener la suma máxima anual de \$1.500, y el Consejo Universitario acuerda:

Aprobar la suma de US\$1.500 (mil quinientos dólares estadounidenses exactos) como monto máximo anual por otorgarse al personal por concepto de apoyo financiero, según lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos internacionales.

Desde otra perspectiva, a pesar de que el tema de asignaciones de recursos financieros para participar en eventos internacionales es de relevancia institucional, ya que tiene impacto en todas las instancias universitarias para el desarrollo y el quehacer universitario en la docencia, la investigación y la acción social; en contexto actual, hay que resaltar las condiciones planetarias, donde hay un cierre

de fronteras que no permiten los movimientos migratorios para disminuir la propagación del SARS-CoV-2. Además, hay que tomar en consideración, las condiciones económicas del país, producto de la declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19² y las repercusiones presupuestarias, que ello conlleva para la Institución.

En este sentido, en línea con lo discutido en la sesión plenaria N.º 6364 del Órgano Colegiado, a raíz del Pronunciamiento a partir del Decreto Ejecutivo N.º 42227- MP-S de declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19, se acuerda:

Reiterar su compromiso con la comunidad universitaria y el país en general de contribuir **en la búsqueda de soluciones que contrarresten el impacto de COVID-19.**

Instar a la Administración para que:

(...) c) Ante las circunstancias actuales y los posibles cambios en el desarrollo de las actividades institucionales, defina cuáles serían **las implicaciones y previsiones legales y de ejecución presupuestaria que la Universidad debe afrontar a corto plazo.**

Informar a la comunidad universitaria que este Órgano Colegiado **estará pendiente para tomar las acciones necesarias, dirigidas a mitigar cualquier afectación institucional**, tanto interna como externa, de acuerdo con sus competencia (el destacado no es del original).

Dentro del marco precedente, y tomando en cuenta lo acordado por los miembros de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, se le solicita considerar el traslado del caso para archivo.

(...)

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que lo anterior es lo que presenta como solicitud para votación ante las personas que integran el plenario. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA archivar el caso denominado: “Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes la revisión del monto máximo anual establecido en el Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales” (Pase CU-86-2019, del 25 de octubre de 2019).

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

s) Comisión Dictaminadora sobre el Premio Rodrigo Facio

- El Dr. Álex Murillo Fernández, coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR), envía copia del oficio CASR-19-2020, dirigido a la Rectoría, mediante el cual comunica que en la sesión N.º 3, celebrada el 17 de abril del año en curso, se aprobó nombrar al Dr. Francisco Rodríguez Cascante, director de la Sede de Occidente, como representante del CASR ante la Comisión Dictaminadora sobre el Premio Rodrigo Facio. Lo anterior, de conformidad con el R-2065-2020.
- La Rectoría envía copia del oficio R-2619-2020, dirigido a la coordinación del Área de Ciencias Sociales, en el cual se hace acuse de recibo del oficio CACS-09-2020, mediante el cual se comunica

que se ha designado a la M.Sc. Marcela Gil Calderón como representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes.

t) Análisis para aprobación de la Modificación presupuestaria 3-2019

El Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable-Financiera, Oficina de Contraloría Universitaria, envía el oficio OCU-R-106-2020, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 6295, artículo 3, celebrada el 28 de junio de 2019, como resultado del análisis para aprobación de la Modificación presupuestaria 3-2019.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta quién va a revisar el oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria si el seguimiento le corresponde a la Comisión de Asuntos Presupuestarios, porque se está dando un tema importante, o si ya se revisó en seguimiento de acuerdos, para que se tome una decisión adicional.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que está siendo revisado por la Unidad de Estudios; cuando esta unidad emita un criterio acerca de si se cumplió o no, ella lo informará.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala un error en el inciso t); lo correcto es Oficina de Contraloría Universitaria, pues dice: “Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable de la Oficina Jurídica”. Sugiere que se corrija.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que entonces sería: “jefe de la Sección Contable de la Oficina de Contraloría Universitaria”.

Continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

u) Pases a comisiones

• Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Donación de un terreno a la Sede Regional del Caribe, por parte de la Municipalidad de Talamanca, para la eventual creación de un recinto en la sede.

• Comisión de Estatuto Orgánico

Analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 268 del Estatuto Orgánico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si hay alguna observación. Al no haberla, y como no hay informes de Rectoría, anuncia que pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 4

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-20-2020, para la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6344, del 28 de enero de 2020, a fin de incorporar a los señores vicerrectores y las señoras vicerrectoras en las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), define que son funciones del Consejo Universitario: “Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos”.
- 2.- El artículo 37 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que:
El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos.
(...)
Asimismo, estas comisiones estarán integradas por un vicerrector o una vicerrectora designados o designadas por la persona que ocupe la Rectoría.
(...)
- 3.- En la sesión N.º 6338, artículo 4, del 3 de diciembre de 2020, mediante votación secreta, se nombró a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 4.- Posteriormente, en la sesión N.º 6344, del 28 de enero de 2020, se conformaron las comisiones permanentes para el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 5.- Con el fin de asegurar la gobernabilidad de la Universidad de Costa Rica ante la excepcionalidad de la situación dada por el COVID-19; la suspensión del proceso electoral, por parte del Tribunal Electoral Universitario, de forma indefinida, para elegir a la persona que ocupará la Rectoría, y la jubilación, a partir del 4 de mayo de 2020, del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, así como el procedimiento establecido en la sesión N.º 6371, extraordinaria, artículo único, del 23 de abril de 2020, y el acuerdo tomado en la sesión N.º 6373, extraordinaria, artículo único, del 27 de abril de 2020, el plenario del Consejo Universitario, **acordó:**
 - 2.- *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020, en cumplimiento del acuerdo, en firme, adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6373, extraordinaria, artículo único, acuerdo 1, y con fundamento y aplicación del artículo 41, inciso a), del Estatuto Orgánico, de acuerdo con la votación secreta realizada en la sesión N.º 6375, ordinaria, artículo 2, del 28 de abril de 2020.*
 - 3.- *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector de transición, en cumplimiento del acuerdo en firme adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión extraordinaria N.º 6373, artículo único, acuerdo 2, y con fundamento y aplicación del artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico; los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley general de la Administración Pública, y el artículo 192 de la Constitución Política, para el periodo que va del 19 de mayo de 2020, de acuerdo con la votación secreta realizada en la sesión N.º 6375, ordinaria, artículo 2, del 28 de abril de 2020, y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo. Dicho nombramiento se hace con todas las potestades y deberes inherentes al cargo (el subrayado no es del original).*
(...)

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que se tomó otro acuerdo con respecto a que el nombramiento del Dr. Carlos Araya se extendiera hasta el 6 de agosto del presente año, con posibilidad de ser prorrogado.

Continúa con la lectura.

- 6.- Mediante oficio CU-634-2020, del 12 de mayo de 2020, la Dirección del Consejo Universitario le solicita al Dr. Carlos Araya Leandro que informe, a la mayor brevedad posible, sobre los nombres de las personas representantes de la Rectoría ante las comisiones permanentes del Consejo Universitario.
- 7.- El Dr. Araya Leandro, rector, en oficio R-2769-2020 del 18 de mayo de 2020, le informa a la Dirección del Consejo Universitario acerca de los representantes de la Administración ante las comisiones permanentes.

ACUERDA

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6344, del 28 de enero de 2020, para incorporar a los señores vicerrectores como representantes del rector de transición, durante el periodo del 19 de mayo de 2020 y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo, a saber:

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que se debe agregar en el párrafo: *a las señoras vicerrectoras*; esto, en una sesión de trabajo.

Continúa con la lectura.

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional	Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración.
Comisión de Asuntos Estudiantiles	Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil
Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios	Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración
Comisión de Docencia y Posgrado	Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia
Comisión de Estatuto Orgánico	Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social
Comisión de Investigación y Acción Social	Dr. Adrián Pinto Tomás, Ph.D., vicerrector de Investigación Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social

****A las nueve horas y cuarenta minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD queda atenta por si tienen alguna duda o pregunta. Al no haberla, propone una sesión de trabajo para arreglar algunos términos del documento.

****A las nueve horas y cuarenta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que se agregaron varios cambios. En el acuerdo: (...) *a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras como representantes* (...). En el caso de la Dra. Sandra Araya Umaña, que se lea: *vicerrectora de Acción Social*.

Informa que el Ph.D. Guillermo Santana se ausentó por algunos minutos.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso j), define que son funciones del Consejo Universitario: “Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos”.

2.- El artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario establece que:

El director o la directora presentará al Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada año, una propuesta de integración de comisiones permanentes. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados por periodos sucesivos.

(...)

Asimismo, estas comisiones estarán integradas por un vicerrector o una vicerrectora designados o designadas por la persona que ocupe la Rectoría.

(...)

3.- En la sesión N.º 6338, artículo 4, del 3 de diciembre de 2020, mediante votación secreta, se nombró a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora como directora del Consejo Universitario, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020.

4.- Posteriormente, en la sesión N.º 6344, del 28 de enero de 2020, se conformaron las comisiones permanentes para el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre de 2020.

5.- Con el fin de asegurar la gobernabilidad de la Universidad de Costa Rica ante la excepcionalidad de la situación dada por el COVID-19; la suspensión del proceso electoral, por parte del Tribunal Electoral Universitario, de forma indefinida, para elegir a la persona que ocupará la Rectoría, y la jubilación, a partir del 4 de mayo de 2020, del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, así como el procedimiento establecido en la sesión N.º 6371, extraordinaria, artículo único, del 23 de abril de 2020, y el acuerdo tomado en la sesión N.º 6373, extraordinaria, artículo único, del 27 de abril de 2020, el plenario del Consejo Universitario, acordó:

2.- Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020, en cumplimiento del acuerdo, en firme, adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6373, extraordinaria, artículo único, acuerdo 1, y con fundamento y aplicación del artículo 41, inciso a),

del Estatuto Orgánico, de acuerdo con la votación secreta realizada en la sesión N.º 6375, ordinaria, artículo 2, del 28 de abril de 2020.

- 3.- *Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector de transición, en cumplimiento del acuerdo en firme adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión extraordinaria N.º 6373, artículo único, acuerdo 2, y con fundamento y aplicación del artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico; los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley general de la Administración Pública, y el artículo 192 de la Constitución Política, para el periodo que va del 19 de mayo de 2020, de acuerdo con la votación secreta realizada en la sesión N.º 6375, ordinaria, artículo 2, del 28 de abril de 2020, y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo. Dicho nombramiento se hace con todas las potestades y deberes inherentes al cargo (el subrayado no es del original).*

(...)

- 6.- Mediante oficio CU-634-2020, del 12 de mayo de 2020, la Dirección del Consejo Universitario le solicita al Dr. Carlos Araya Leandro que informe, a la mayor brevedad posible, sobre los nombres de las personas representantes de la Rectoría ante las comisiones permanentes del Consejo Universitario.
- 7.- El Dr. Araya Leandro, rector, en oficio R-2769-2020, del 18 de mayo de 2020, le informa a la Dirección del Consejo Universitario acerca de los representantes de la Administración ante las comisiones permanentes.

ACUERDA

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6344, del 28 de enero de 2020, para incorporar a los señores vicerrectores y a las señoras vicerrectoras como representantes del rector de transición, durante el periodo del 19 de mayo de 2020 y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo, a saber:

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional	Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración
Comisión de Asuntos Estudiantiles	Dr. Carlos Sandoval García, vicerrector de Vida Estudiantil
Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios	Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración
Comisión de Docencia y Posgrado	Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia
Comisión de Estatuto Orgánico	Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social
Comisión de Investigación y Acción Social	Dr. Adrián Pinto Tomás, Ph.D., vicerrector de Investigación Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-11-2020, sobre el análisis de la situación de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico y posibles modificaciones al artículo 8 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que dará lectura a dos misivas relacionadas con el caso, las cuales cree pertinente leer. Una es de parte del Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini; agrega que no sabe cómo él obtuvo esta propuesta, aunque no tiene problema si alguno de los miembros se la hizo llegar.

Da lectura al oficio FCA-166-2020 que, a la letra, dice:

En referencia a la propuesta denominada análisis de la situación de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias en la Comisión de Régimen Académico y posible modificaciones al artículo 8 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente, me permito, respetuosamente indicar que el reformar un reglamento para resolver una problemática coyuntural no es la forma más apropiada.

El Reglamento de Régimen académico y servicio docente indica que son dos representantes por Área, si la problemática actual es que hay áreas con demasiadas publicaciones y no dan abasto, como posibilidad podrían nombrar un ente auxiliar técnico que ayude en el propósito, por ejemplo el SIBDI puede ayudar para ver el impacto de una publicación, pero no modificar arbitrariamente la representación cada vez que se presenta una situación coyuntural.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que, en realidad, esa no era la situación coyuntural, sino que, históricamente, no se ha podido completar el segundo puesto del representante en el Área de Ciencias Agroalimentarias.

Continúa con la lectura.

Asimismo es importante mencionar que actualmente como primer representante se encuentra el M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones, y su labor ha sido muy buena, sin embargo, para la otra representación se ha presentado un atraso debido a que la mayoría de docentes de la Facultad están involucrados e involucradas en ciertas tareas que le restringen su tiempo y algunos otros no cuentan con un mínimo de requisitos que se solicitan para dicha participación. Agradezco su consideración, y solicito brindar más tiempo para la designación de la segunda representación ante la Comisión de Régimen Académico por parte del Área de Ciencias Agroalimentarias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que la segunda carta que recibió fue mediante correo electrónico, de parte del señor M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico. Esta dice así:

Estimada doña Madeline.

Le escribo para informarle que en este último mes la Comisión de Régimen Académico trabajó en la elaboración de la rubricas específicas para cada área. Pronto usted recibirá el resultado de este trabajo que será bastante desigual, pues hubo varias que enviaron muchos aportes y otras casi nada, por ejemplo, en el Área de Salud, solo nos llegó un aporte de la Escuela de Enfermería o el caso del actual representante del Área de Ciencias Básicas que está en desacuerdo con el Reglamento y prefiere trabajar con la rúbrica generales.

Una segunda cuestión que nos preocupa es la indiferencia del Área de Ciencias Agroalimentarias para enviar un segundo representante. Ya hace bastante tiempo que solo se cuenta con un representante, pero el compromiso del Dr. Rodolfo Wing, permite que se haga la tarea.

Donde tenemos un atraso considerable es en el Área de Ciencias Sociales y pensando en una posible solución quisiera preguntarle si no sería posible nombrar un tercer representante en esa área considerando

que hay uno solo por el Área de Agroalimentarias. Nosotros podríamos justificar esto mostrando ante el Consejo Universitario la enorme diferencia de solicitudes que existen entre ambas áreas y que justificarían que Sociales contara con un tercer representante.

*****A las nueve horas y cuarenta y seis minutos, se une a la sesión virtual el Ph.D, Guillermo Santana. *****

Informa que el Ph.D. Guillermo Santana ya se reincorporó a la sesión.

Posteriormente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. De acuerdo con la base de datos del Consejo Universitario, durante el periodo 2016-2020, los concursos destinados a escoger a las personas que representarían el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico han resultado infructuosos, en múltiples ocasiones, lo que ha hecho que dicha Área, generalmente, haya tenido solo una persona representante, situación que afecta el funcionamiento de la Comisión.
2. La presidencia de la Comisión de Régimen Académico (CRA) expuso el informe de labores del periodo 2018-2019, y señaló las dificultades que ocasionaba en el trabajo, la ausencia permanente de una persona miembro (sesión N.º 6339, artículo 12, del 5 de diciembre de 2019).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

Esta propuesta justifica una revisión del artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, en particular la composición de la Comisión de Régimen Académico. El origen de esta fue la revisión que realizó la Dirección del Consejo Universitario del proceso de concurso para llenar las vacantes de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la mencionada Comisión. La problemática detectada fue la constante ausencia de participación de personal docente catedrático del Área de Ciencias Agroalimentarias en dicho concurso, lo cual provoca dificultades en el funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico.

2. Justificación del estudio de reforma al artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*

Tras analizar los últimos cuatro años del concurso para llenar la vacante para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico y las preocupaciones por el funcionamiento de dicha Comisión, la Dirección del Consejo Universitario decidió elaborar una propuesta para que el Órgano Colegiado estudie alternativas para solventar la problemática de la constante falta de postulaciones en dicho concurso.

En razón de ello, existen tres razones que justifican que el Consejo Universitario se aboque a encontrar soluciones a la situación que se presenta en el Área de Ciencias Agroalimentarias, por cuanto la problemática no parece circunstancial, sino que es sostenida en el tiempo:

La primera razón se relaciona con el perjuicio que la ausencia permanente de una persona miembro de la Comisión de Régimen Académico provoca en el trabajo de ese Órgano, que resulta fundamental para reconocer la producción académica del personal docente, tanto en propiedad como en condiciones de interinato. De acuerdo con el informe de labores 2018-2019 de la presidencia de la Comisión de Régimen Académico:

(...) la estructura de la Comisión está incompleta; desde hace más de un año somos once, pero el equipo es de doce personas. Por suerte, en este momento, dado que es la Facultad de Agroalimentarias, no hemos llegado al punto de ahogarnos con los expedientes; además, tenemos colegas que, aunque no son de la especialidad, pueden aportar mucho a la hora de evaluar, pero estamos cojos.

Nosotros sabemos que el Consejo Universitario, varias veces, ha publicado, pero no es suficiente. Hemos hablado con decanos y directores, por lo que se debe analizar cómo se resuelve ese problema (...)

Mi experiencia es que nos lleva como tres o cuatro meses aclimatarnos para que el nuevo miembro se empape de la forma en que trabajamos; es decir, cómo es que se evalúa este o aquel tipo de caso, pues los primeros meses va a trabajar a la par con otra persona experimentada, por si se presentan dudas; entonces, en esa parte, solicitamos al Consejo que, en la medida de lo posible, nos colabore, para evitar lo que nos está pasando con la Facultad de Agroalimentarias, que hay que ver cómo se resuelve (...) (acta de la sesión N.º 6339, págs. 72-73).

La segunda razón es la constante ausencia de personas interesadas en ejercer la representación del Área ante la Comisión de Régimen Académico. Durante el periodo analizado, a saber 2016-2020, en la mayoría de los concursos no hubo personas que se postularan (cuadro N.º 1), por lo que resulta fundamental, en conjunto con el Área, determinar los motivos para ello.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta, con respecto a la ausencia de personas, que es atribuible a lo que señaló el decano Dr. Luis Felipe Arauz, debido a que la mayoría de los docentes de la Facultad están involucrados en ciertas tareas que les restringen el tiempo y otros no cuentan con un mínimo de requisitos.

Continúa con la lectura.

Cuadro N.º 1

Resultado de concursos para elegir representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico periodo 2016-2020*

Número de Aviso del concurso	Fecha de publicación	Fecha de cierre	Resultado del concurso	Año del concurso
2-2020	21/02/2020	28/02/2020	Sin postulantes	2020
8-2019	01/10/2019	08/10/2019	Sin postulantes	2019
1-2019	18/01/2019	28/01/2019	Sin postulantes	2019
18-2018	06/12/2018	14/12/2018	Sin postulantes	2018
16-2018	16/11/2018	23/11/2018	Sin postulantes	2018
1-2018	23/01/2018	02/02/2018	Juramentada	2018
7-2017**	11/10/2017	20/10/2017	Juramentada	2017
7-2017**	11/10/2017	20/10/2017	Sin postulantes	2017
4-2017	26/05/2017	07/06/2016	No cumplen requisitos	2017
7-2016	08/08/2016	12/08/2016	Sin postulantes	2016
8-2016	18/10/2016	26/10/2016	Sin postulantes	2016

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Estudios.

Notas: * Periodo cubre hasta febrero de 2020.

** El aviso N.º 7-2017 se publicó con dos vacantes, solo hubo una postulación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que durante el periodo analizado, a saber 2016-2020, prácticamente no ha habido postulantes.

Continúa con la lectura.

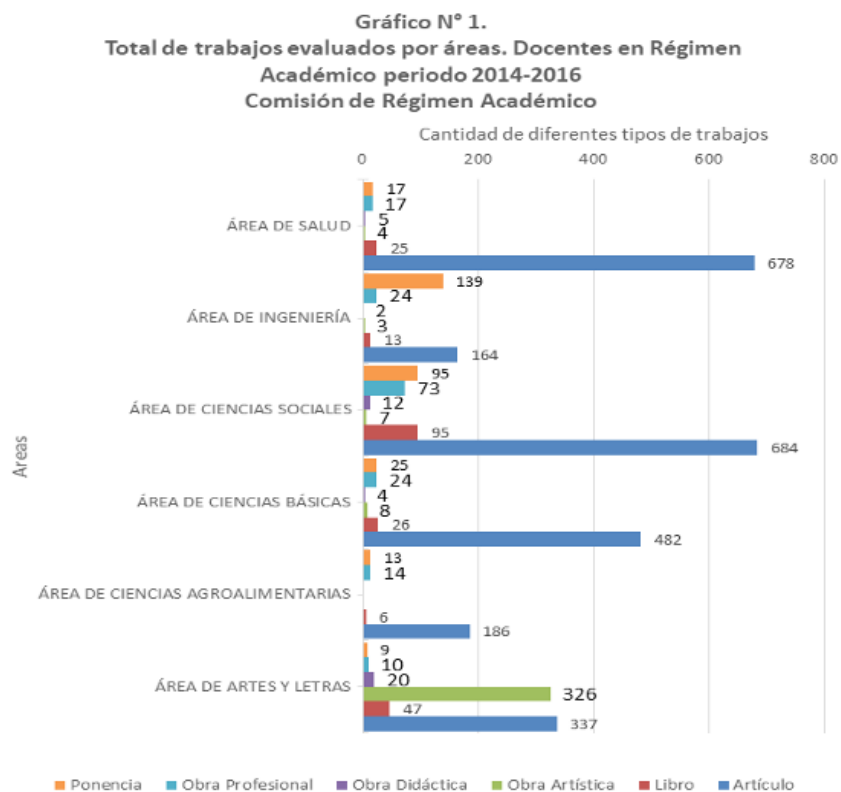
La tercera razón, muy estrechamente vinculada a la afectación negativa provocada por la ausencia permanente de una persona miembro representante de un área académica ocasiona en el funcionamiento de la Comisión de Régimen Académico, es que existen diferencias entre las áreas que la integración actual de carácter paritario omite considerar para su conformación. Es decir, podría pensarse en una recomposición de la Comisión de Régimen Académico, más acorde con variables como la cantidad de facultades que conforman el área, la cantidad de docentes, el promedio de trabajos sometidos a evaluación en un periodo determinado, entre otras opciones, que dieran mayor flexibilidad en

la integración. En ese sentido, puede ser pertinente volver a analizar si la conformación actual de la Comisión de Régimen Académico resulta la más idónea, tal y como se había planteado, en el año 2017, en el dictamen CDP-DIC-17-009¹ de la Comisión de Docencia y Posgrado.

En aquella oportunidad, el Consejo Universitario se propuso reducir el número de personas representantes por área académica ante la Comisión de Régimen Académico y establecer las denominadas comisiones evaluadoras por área. Esas comisiones estarían integradas de conformidad con la cantidad de facultades existentes en cada área. No obstante, el análisis actual debe realizarse considerando que se está ante una situación más concreta y específica, y sin pensar en una reforma estructural como la planteada en aquella oportunidad, la cual no fructificó al final. La idea es rescatar el planteamiento de disminuir la representación de algunas áreas e incrementar la cantidad de personas en aquellas otras en las cuales exista una mayor demanda de trabajos para evaluación.

Como ejemplo de lo anterior, según los datos aportados en el año 2017 por la Comisión de Régimen Académico, las áreas con mayor cantidad de trabajos presentados, lo cual guarda relación con su composición institucional, eran: Ciencias Sociales, Artes y Letras y Salud, mientras que las menor demanda la presentaban Ingeniería y Ciencias Agroalimentarias.

Tal y como se puede observar en el gráfico N.º 1, durante 2014-2016 las áreas con mayor demanda de trabajos evaluados² fueron el Área de Ciencias Sociales (966 trabajos presentados, de los cuales 684 son publicaciones) y el Área Artes y Letras (749 trabajos presentados, de los cuales 337 son publicaciones), seguidas por el Área de la Salud (746 trabajos presentados, de los cuales 678 son publicaciones). Por otra parte, las áreas con una menor demanda de trabajos presentados para evaluación fueron el Área de Ingeniería (345 trabajos presentados, de los cuales 164 son publicaciones) y el Área de Ciencias Agroalimentarias (219 trabajos presentados, de los cuales 186 son publicaciones).



Fuente: Tomado de oficio CRA-1381-2017, del 20 de diciembre de 2017, pág. 6.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que en el gráfico N.º 1 se observa que del total de trabajos evaluados por área, del Área de Salud y el Área de Ciencias Sociales es en las que se evalúa la

¹ Este dictamen fue analizado en la sesión N.º 6132, artículo 5, del 26 de octubre de 2017, y sesión N.º 6133, artículo 1, del 31 de octubre de 2017.

² Los trabajos evaluados incluyen artículos, libros, ponencias, obra profesional y obra didáctica.

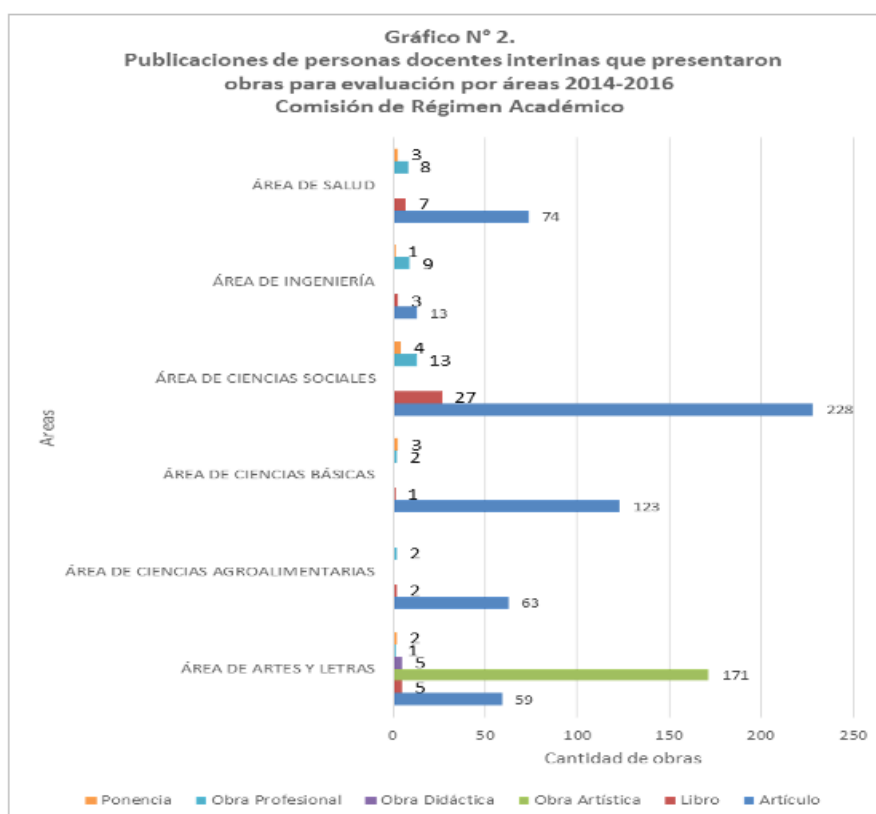
mayor cantidad de trabajos y en la que se evalúa menos es en el Área de Ciencias Agroalimentarias. El Área de Ciencias Sociales, por ejemplo, ha presentado, inclusive, hasta 684 casos; el Área de Salud, 678; en contraste, el Área de Ciencias Agroalimentarias, 186.

Por otra parte, recuerda que el Área de Ciencias Sociales está integrada por la Facultad de Educación, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad de Ciencias Sociales.

Continúa con la lectura.

En el caso del gráfico N.º 2, se muestra el comportamiento de los trabajos evaluados por la Comisión de Régimen Académico (CRA), pero, en referencia al personal docente en condición de interinato, se observaba que el Área de Ciencias Sociales y el Área de Artes y Letras tienen la mayor demanda de trabajos sometido a evaluación, mientras que nuevamente el Área de Agroalimentarias e Ingeniería son las áreas de menor demanda.

Es claro que los datos deben actualizarse y analizar un periodo mayor, de manera que pueda observarse cuál es la tendencia de la demanda de trabajo por cada Área con respecto a la Comisión de Régimen Académico, de manera que se puedan afrontar los obstáculos y situaciones con una mayor flexibilidad organizativa.



Fuente: Tomado de oficio CRA-1381-2017, del 20 de diciembre de 2017, pág. 12.

En conclusión, existen dos aristas pertinentes de valorar en este caso; primero, los motivos que hacen que el personal docente catedrático del Área de Ciencias Agroalimentarias desista de participar en los concursos para representar su área ante la Comisión de Régimen Académico, y la segunda, si es conveniente plantear una reforma a la composición de la Comisión de Régimen Académico.

PROPUESTA DE ACUERDO

La dirección del Consejo Universitario presenta al Órgano Colegiado la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Régimen académico y servicio docente establece que:

ARTÍCULO 8. La Comisión de Régimen Académico estará integrada por dos miembros de cada una de las áreas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico se requerirá ostentar la categoría de catedrático y poseer al menos 25 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica.

La Comisión sesionará al menos dos veces por semana. La totalidad de los miembros de la Comisión nombrará a uno de sus integrantes en el cargo de presidente por un periodo de un año, con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. Las ausencias de la presidencia serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe. Tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con voto, únicamente uno de los dos representantes de cada Área, incluida la persona que ocupa la presidencia. Corresponderá a los dos representantes de cada Área coordinar el cumplimiento de su obligación de asistir a las sesiones de la Comisión. En caso de que no exista acuerdo entre los representantes, el presidente de la Comisión de Régimen Académico definirá a cuáles sesiones asistirá cada uno de los miembros, respetando la participación equitativa en el número de sesiones. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta (mitad más fracción) de sus integrantes con derecho a voto (...).

2. Durante el periodo comprendido entre agosto del 2016 y febrero del 2020, el Consejo Universitario realizó once concursos para llenar la vacante de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, lo cual resultó infructuoso en nueve ocasiones, debido a la falta de participación del personal docente catedrático del Área. Al respecto, es pertinente determinar, en conjunto con esta Área, cuáles pueden ser los motivos que dificultan participar en este tipo de representación.
3. En la presentación del informe de labores de la presidencia de la Comisión de Régimen Académico, periodo 2018-2019, esta señaló que era necesario tomar acciones para solventar la ausencia permanente de alguna persona integrante, por cuanto dificulta el funcionamiento y el trabajo del Órgano, sobre todo si se tratara de áreas que someten una mayor cantidad de trabajos a evaluación (sesión N.º 6339, artículo 12, del 5 de diciembre de 2019).
4. De acuerdo con los datos de la Comisión de Régimen Académico, las áreas con una mayor demanda de trabajos sometidos a evaluación, durante el periodo 2014-2016, fueron el Área de Ciencias Sociales, el Área de Artes y Letras y el Área de la Salud, mientras que las áreas que sometían una cantidad menor de trabajos eran el Área de Ingeniería y el Área de Ciencias Agroalimentarias (CRA-1381-2017, del 20 de diciembre de 2017).

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que, en un plazo de tres meses, analice la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar al Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, y en el anterior, por la gran ayuda de la Mag. Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios.

Propone un receso, y, posteriormente, cuando regresen dará la palabra al Ph.D. Guillermo Santana. Pregunta al Ph.D. Santana si está de acuerdo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que sí.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que él había pedido la palabra antes que el Ph.D. Guillermo Santana.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD rectifica que, después del receso, tendría la palabra el M.Sc. Carlos Méndez y luego el Ph.D. Guillermo Santana.

*****A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintidós minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ pide disculpas porque en las semanas anteriores, cuando la propuesta se incluyó en una agenda de sesión, prácticamente estaba por ser vista; no obstante, por falta de tiempo, no fue conocida ese día. De modo que, como estaba a punto de ser conocida, él se tomó el atrevimiento de hacerlo del conocimiento de las autoridades de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; a eso se debe la respuesta del Dr. Luis Felipe Arauz; en otras palabras, el desfase entre la primera presentación que se hizo sobre esta propuesta de agenda y el que lo estén analizando hoy, es la razón de la carta que envió el Dr. Arauz.

Agrega que, además, muchas veces, cuando se han abierto los concursos para las vacantes del Área de Agroalimentarias, él — M.Sc. Méndez — también los ha enviado a las autoridades para que se informen de que había necesidad de completar la nómina en la Comisión de Régimen Académico.

Exterioriza que, por razones obvias, ya que él pertenece al Área de Agroalimentarias, no está de acuerdo con esta propuesta y la va a votar en contra.

*****A las diez horas y veinticuatro minutos, se une a la sesión la analista Rosibel Ruiz Fuentes. *****

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA añade que en esta consideración, y con todo respeto, y también por el contenido de la propuesta, somete a consideración la posibilidad de que igualmente sea conocida por la Comisión de Estatuto Orgánico.

Se disculpa, porque no está seguro de si el mecanismo es válido y cómo implementarlo. Amplía que presenta la consideración porque le parece que va dirigida a un asunto que podría interpretarse como una incidencia en el ordenamiento de la representación de áreas, en cuanto al número de personas que las representan, en una de las comisiones colegiadas de la Universidad que define su participación a partir de lo que está en el *Estatuto Orgánico*; por esa razón, estima atinente y apropiado que lo pueda conocer también la Comisión de Estatuto Orgánico.

Repite que pide disculpas, porque no está seguro de si, en primer lugar, es válido el procedimiento de que sea conocido por dos comisiones y en qué orden. En ese caso, obviamente, la Comisión de Docencia y Posgrado tendría prioridad; en otras palabras, está ofreciendo la posibilidad de ayudar en este asunto.

Recuerda que solicitó el permiso para que los acompañe en este punto la asesora de la Comisión de Estatuto Orgánico; cree que ya estaba autorizada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD argumenta que, en realidad, la propuesta es para elaborar un pase; no está adelantando ningún tipo de criterio. El espíritu de este caso es que lo estudie la Comisión de Docencia y Posgrado, porque ella — Prof. Cat. Howard — puede aceptar que no haya un representante

y se declare desierto el concurso durante un año, pero ya cuando son cuatro años, y no es una casualidad, es un asunto de fondo.

Insiste en que se trata de una solicitud de pase para que la Comisión de Docencia y Posgrado analice bien este caso, porque, como Institución que recibe fondos del pueblo costarricense, tienen el deber de dar cuentas sobre el buen uso de los recursos disponibles, y esta vacante, de forma sistemática, no refleja ningún buen uso de los recursos disponibles.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera importante la propuesta que presenta la Prof. Cat. Madeline Howard, porque, de múltiples maneras, se han pedido candidatos. El M.Sc. Carlos Méndez es testigo de que, cuando existían esas vacantes, se pedía dialogar con los decanos y con el M.Sc. Méndez para que se promoviera la participación.

Estima que hay que llevar a cabo un estudio en profundidad; obviamente, dependerá de la buena voluntad de las personas, pero existe la inquietud en torno a las plazas de ciertos puestos relevantes que están incompletas, de manera que sí va a apoyar la iniciativa, porque los lleva a evaluar no solamente el punto en particular, sino, también, si es posible realizar una reflexión un poco más allá acerca de cómo están conformadas las áreas.

Dice que hay otra área que está solicitando ser incluida, y la inquietud es que la situación se debe visualizar más ampliamente. Quizás el pase no dé para eso, porque es un punto muy específico; pero sí considera que es una discusión que se debe dar, como lo está tratando de plantear el Ph.D. Guillermo Santana, pues es un punto que va más allá de que se definan como independientes, ya que lo que debe establecerse es la colaboración mutua; no obstante, tal y como ve la situación, piensa que este año no es el momento para hacer cambios profundos; pero esto viene hacia la Universidad.

Cree que todo esto es una transformación; incluso, las regiones, cada vez, van tomando más fuerza y con una sola representación de las Sedes, y lo ha visto comparativamente con otras áreas que quieren conformarse, pero habría que analizarlo y hacerse la pregunta. Quiere dejar registrada esa preocupación, aunque piensa que no necesariamente se va a resolver hoy. Lamentablemente, muchas cosas están ocurriendo en este 2020, las cuales tampoco se hubiera imaginado. No obstante, está es una discusión muy pronta a realizarse dentro de la Universidad.

Agradece a la señora directora por la propuesta presentada y como dice ella — Prof. Cat. Madeline Howard —, es una reflexión sobre un tema al que se deberían abocar todos. Está segura de que es una preocupación que va a tener el Área, pero, también, se debe analizar por qué, sistemáticamente, se da esto.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que, si bien es cierto manifestó no estar de acuerdo con esta propuesta, desea aportar que el acuerdo no recoge, en su totalidad, el considerando 2, el cual al final dice: (...) *es pertinente determinar, en conjunto con esta Área, cuáles pueden ser los motivos que dificultan participar en este tipo de representación*. Le parece que si el resto de los miembros lo va a votar favorablemente, debería incluirse el análisis en conjunto con el Área de Agroalimentarias, lo cual —insiste— no está completamente claro en el acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que ella recibió un oficio del señor decano, precisamente, porque el M.Sc. Carlos Méndez le dio el dictamen, y el señor decano, en resumen, indica al respecto que no se presentan candidatos porque están ocupados con otras cosas.

Insiste en que la propuesta es para la elaboración de un pase, con el propósito de que se estudie la situación. Supone que la Comisión de Docencia y Posgrado llamará, en su momento, a las personas interesadas; inclusive, si el Dr. Luis Felipe Arauz le hubiera comunicado que el asunto estaba resuelto, retiraría la moción.

Exterioriza que está actuando de forma responsable; es decir, detectó una problemática, la identificó y está tomando medidas proactivas, propositivas y asertivas para realizar el análisis correspondiente del asunto.

Si la Comisión de Docencia y Posgrado, después del análisis en profundidad, determina que no es necesario, para ella será suficiente. Destaca que parte de ser universitario es reflexionar sobre los problemas que se detectan en la Institución; sería más fácil no decir nada y ser complaciente para no quedar mal con el Área de Agroalimentarias, pero no lo va a hacer; prefiere quedar bien con su conciencia y asumir el reto.

Si los representantes después se quejan, ese no es el asunto, sino que es hora de reflexionar sobre lo que está sucediendo en la Institución, máxime que actualmente la mirada del pueblo costarricense está sobre la Universidad de Costa Rica, y muchos de sus funcionarios reciben salarios sumamente altos; además, cuanto más reciban las personas, más obligadas están a devolver o retribuir.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que no está discutiendo las intenciones con las cuales la señora directora realiza la propuesta, pero sí quiere estar seguro de que la Comisión de Docencia y Posgrado cumpla con lo que está postulado en el considerando 2.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez.

****A las diez horas y treinta y cinco minutos, salen el Sr. Rodrigo Pérez y la analista Rosibel Ruiz Fuentes.****

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: M.Sc. Carlos Méndez.

TOTAL: Un voto.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Régimen académico y servicio docente establece que:

ARTÍCULO 8. La Comisión de Régimen Académico estará integrada por dos miembros de cada una de las áreas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, quienes serán nombrados por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico se requerirá ostentar la categoría de catedrático y poseer al menos 25 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica.

La Comisión sesionará al menos dos veces por semana. La totalidad de los miembros de la Comisión nombrará a uno de sus integrantes en el cargo de presidente por un periodo de un año, con posibilidad de reelecciones sucesivas por plazos iguales. Las ausencias de la presidencia serán cubiertas por el miembro que la Comisión designe. Tendrá derecho a participar en las sesiones de la Comisión, con voto, únicamente uno de los dos representantes de cada Área, incluida la persona que ocupa la presidencia. Corresponderá a los dos representantes de cada Área coordinar el cumplimiento de su obligación de asistir a las sesiones de la Comisión. En caso de que no exista acuerdo entre los representantes, el presidente de la Comisión de Régimen Académico definirá a cuáles sesiones asistirá cada uno de los miembros, respetando la participación equitativa en el número de sesiones. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta (mitad más fracción) de sus integrantes con derecho a voto (...).

2. Durante el periodo comprendido entre agosto del 2016 y febrero del 2020, el Consejo Universitario realizó once concursos para llenar la vacante de la representación del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, lo cual resultó infructuoso en nueve ocasiones, debido a la falta de participación del personal docente catedrático del Área. Al respecto, es pertinente determinar, en conjunto con esta Área, cuáles pueden ser los motivos que dificultan participar en este tipo de representación.
3. En la presentación del informe de labores de la presidencia de la Comisión de Régimen Académico, periodo 2018-2019, esta señaló que era necesario tomar acciones para solventar la ausencia permanente de alguna persona integrante, por cuanto dificulta el funcionamiento y el trabajo del Órgano, sobre todo si se trata de áreas que someten una mayor cantidad de trabajos a evaluación (sesión N.º 6339, artículo 12, del 5 de diciembre de 2019).
4. De acuerdo con los datos de la Comisión de Régimen Académico, las áreas con una mayor demanda de trabajos sometidos a evaluación, durante el periodo 2014-2016, fueron el Área de Ciencias Sociales, el Área de Artes y Letras y el Área de la Salud, mientras que las áreas que sometían una cantidad menor de trabajos eran el Área de Ingeniería y el Área de Ciencias Agroalimentarias (CRA-1381-2017, del 20 de diciembre de 2017).

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que, en un plazo de tres meses, analice la pertinencia de modificar la integración de la Comisión de Régimen Académico, en razón de la demanda de trabajos para evaluación sometidos por las distintas áreas y ante los resultados infructuosos de los concursos para representar el Área de Ciencias Agroalimentarias ante esa Comisión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-18-2020, sobre la modificación de las fechas del calendario para el Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la magistra Giselle Quesada Céspedes por toda la ayuda en la elaboración de esta propuesta.

“CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6355, artículo 12, del 27 de febrero de 2020, **acordó:**
 - 1.- Convocar el Premio Rodrigo Facio Brenes 2020, con el siguiente calendario:

FECHA	ACTIVIDAD
2 de marzo de 2020	Apertura del periodo para proponer candidatos o candidatas. Las propuestas deben enviarse a la Rectoría.
30 de abril de 2020	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
4 de agosto de 2020	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, la resolución de la Comisión.
26 de agosto de 2020	Entrega del Premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.

- 2.- Designar como representante del Consejo Universitario en la Comisión Dictaminadora a la Dra. Teresita Cordero Cordero.
- 3.- Solicitar a cada Consejo de Área que designe a su representante para que sea parte de la Comisión Dictaminadora e informe al Consejo Universitario a más tardar el 3 de abril de 2020.
- 2.- Mediante oficio R-2474-2020, del 30 de abril de 2020, la Rectoría eleva a este Órgano Colegiado la carta ESP-275-2020, del 29 de abril de 2020, de la Escuela de Salud Pública, donde informan que: *Por la coyuntura en que estamos no ha sido posible realizar Asamblea de Escuela antes de la fecha indicada como límite para presentar candidaturas, pero nuestra Escuela tiene Asamblea el próximo martes 5 de mayo donde me gustaría presentar la opción y enviar como Asamblea el nombre del proyecto candidato*³.
- 3.- Según llamada telefónica realizada a la Rectoría el 6 de abril de 2020, se han recibido dos propuestas de candidatos, a saber: una de la Facultad de Ingeniería, en la que se propone al Dr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez, y la otra de la Oficina de Asuntos Internacionales, mediante la cual proponen al Dr. Manuel María Murillo Castro.
- 4.- En concordancia con las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de la Salud para la atención de COVID-19, la Universidad de Costa Rica ha aplicado medidas para proteger a la comunidad universitaria y atenuar su propagación, entre las que se pueden señalar el desarrollo de actividades académicas y administrativas de forma remota, y realizar solo actividades presenciales cuando sea estrictamente necesario o que el tipo de trabajo no permita su ejecución de otra manera.

ACUERDA

- 1.- Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6355, artículo 12, del 27 de febrero de 2020, mediante el cual se convoca el Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2020, y ampliar, por lo tanto, las fechas del calendario establecido de la siguiente manera:

FECHA	ACTIVIDAD
2 de marzo de 2020	Apertura del periodo para proponer candidatos o candidatas. Las propuestas deben enviarse a la Rectoría.
	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, la resolución de la Comisión.
	Entrega del Premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que las otras fechas para la apertura las presentó para que de forma conjunta se definan.

Continúa con la lectura.

- 2.- Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria.”
Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que queda atenta a cualquier observación, pero deben ir a una sesión de trabajo, para que, en conjunto, se defina el cambio de fechas; sin embargo, antes de la sesión de trabajo, pregunta si hay alguna observación. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por la propuesta del cambio de fechas; eso significa que se modificarán, pero no sabe si el contexto de la sesión solemne se mantiene en agosto y lo dice porque está la fecha del 26 de agosto, por ser el periodo de la celebración del acta de la Universidad, por lo que consulta si siempre se va a mantener esa fecha o si tienen que verlo en otro

³ Según llamada telefónica realizada el 6 de mayo de 2020, este caso fue retirado de la agenda de la Asamblea de Escuela, a la espera de si se modifica el acuerdo en mención.

momento, porque eso siempre se entrega justamente en esa sesión solemne, por lo que una está amarrada con la otra.

Entiende el cambio de las otras fecha, pero eso sería, si se ve de esa manera, el límite para cuando se haga la conmemoración del 80 aniversario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que el que se realice una sesión solemne no es el problema, aunque se podría llevar a cabo en la Aula Magna, con los miembros, y se transmite.

Plantea que esa fecha no le preocupa tanto, y por dicha el Dr. Carlos Araya Leandro, rector, ha mostrado su anuencia de colaborar con el Consejo Universitario en todas sus actividades y él podría prestar esa aula y con tan pocas personas se mantendría el distanciamiento social.

Dice que ella no definió las otras fechas porque lo quería consultar con los miembros. Propone una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y cuarenta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las diez horas y cuarenta y ocho minutos, se reincorpora a la sesión el Sr. Rodrigo Pérez. *****

*A las diez horas y cincuenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD lee las modificaciones realizadas al dictamen; las fechas:

- “1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6355, artículo 12, del 27 de febrero de 2020, mediante el cual se convoca el Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2020, y ampliar, por lo tanto, las fechas del calendario establecido de la siguiente manera:

FECHA	ACTIVIDAD
2 de marzo de 2020	Apertura del periodo para proponer candidatos o candidatas. Las propuestas deben enviarse a la Rectoría.
15 de junio de 2020	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
11 de agosto de 2020	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, la resolución de la Comisión.
26 de agosto de 2020	Entrega del Premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.

2. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria”.

Señala que, tomando en cuenta que puede ser virtual o por televisión, solo los miembros del Consejo Universitario pueden estar presentes, de acuerdo con las medidas sanitarias emanadas del Ministerio de Salud.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6355, artículo 12, del 27 de febrero de 2020, acordó:

1.- Convocar el Premio Rodrigo Facio Brenes 2020, con el siguiente calendario:

FECHA	ACTIVIDAD
2 de marzo de 2020	<i>Apertura del periodo para proponer candidatos o candidatas. Las propuestas deben enviarse a la Rectoría.</i>
30 de abril de 2020	<i>Último día hábil para la recepción de candidaturas.</i>
4 de agosto de 2020	<i>La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, la resolución de la Comisión.</i>
26 de agosto de 2020	<i>Entrega del Premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.</i>

2. Designar como representante del Consejo Universitario ante la Comisión Dictaminadora a la Dra. Teresita Cordero Cordero.

3. Solicitar a cada Consejo de Área que designe a su representante para que sea parte de la Comisión Dictaminadora e informe al Consejo Universitario a más tardar el 3 de abril de 2020.

2. Mediante oficio R-2474-2020, del 30 de abril de 2020, la Rectoría eleva a este Órgano Colegiado la carta ESP-275-2020, del 29 de abril de 2020, de la Escuela de Salud Pública, en el cual informan que: Por la coyuntura en que estamos no ha sido posible realizar Asamblea de Escuela antes de la fecha indicada como límite para presentar candidaturas, pero nuestra Escuela tiene Asamblea el próximo martes 5 de mayo donde me gustaría presentar la opción y enviar como Asamblea el nombre del proyecto candidato.

3. Según llamada telefónica realizada a la Rectoría el 6 de abril de 2020, se han recibido dos propuestas de candidatos, a saber: una de la Facultad de Ingeniería, en la que se propone al Dr. Jorge Gutiérrez Gutiérrez, y la otra de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, mediante la cual proponen al Dr. Manuel María Murillo Castro.

4. En concordancia con las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de la Salud para la atención del COVID-19, la Universidad de Costa Rica ha aplicado medidas para proteger a la comunidad universitaria y atenuar su propagación, entre las que se pueden señalar el desarrollo de actividades académicas y administrativas de forma remota, y realizar solo actividades presenciales cuando sea estrictamente necesario o que el tipo de trabajo no permita su ejecución de otra manera.

ACUERDA

1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 6355, artículo 12, del 27 de febrero de 2020, mediante el cual se convoca el Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2020, y ampliar, por lo tanto, las fechas del calendario establecido de la siguiente manera:

FECHA	ACTIVIDAD
2 de marzo de 2020	Apertura del periodo para proponer candidatos o candidatas. Las propuestas deben enviarse a la Rectoría.
15 de junio de 2020	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
11 de agosto de 2020	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, la resolución de la Comisión.

26 de agosto de 2020	Entrega del Premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración del 80.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.
----------------------	---

2. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Administración y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-5-2020, sobre el Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo 2018.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que el informe de labores se anexó a la convocatoria. En dicho informe está el detalle, y en setiembre de 2019, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo lo presentó ante el Consejo Universitario.

Apunta que el dictamen se concentra en las recomendaciones pendientes de la Contraloría Universitaria al último informe de labores y el seguimiento que se dio para ese periodo que presentó la JAFAP.

Recuerda que el Consejo Universitario, en diciembre del 2016, acordó que la Junta Directiva presentara al plenario un informe de labores anual y que, cuando se presenten los informes, de forma verbal, ante el Consejo Universitario, estén los auditores de la Contraloría Universitaria y los auditores externos. Asimismo, desde el 2012 se le había solicitado a la JAFAP que, cuando hiciera la presentación del informe, anexara el documento previamente.

Explica, de forma resumida, el informe. Señala que existen muchos ítems en el informe; todos fueron revisados; sin embargo, desea hacer un recordatorio acerca de las cifras más importantes, aunque estas no sean el énfasis; por ejemplo, la JAFAP realizó, en ese periodo, 12.239 operaciones de crédito y se hace una ponderación en la tabla de interés versus en el mercado.

Hay una comparación de tasas de interés con los créditos personales y los de vivienda. En la página 28 del informe se hace referencia a la morosidad. Para este caso, cuotas al día corresponde a un 98,36% de la cartera; una cartera bastante sana.

En la página 33 del informe se muestra el rendimiento total histórico. La Junta presenta un rendimiento de dos cifras; el rendimiento de un 10,18% total de todos los préstamos; sin embargo, se hace un desglose de la cuota y el rendimiento por cada crédito: el hipotecario aporta un 38,53%; luego, entre el corriente, no fiduciario y navideño, un 36,74%; el préstamo especial, un 14,62%, y otras líneas de crédito, un 10,11; para un 100% de toda la cartera.

Asimismo, en las inversiones transitorias, la JAFAP tiene, por disposición del reglamento y por la política de inversiones, que invertir en instrumentos del sector público. Estaba invirtiendo en contratos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), pero lo hizo hasta el 2014; ese fue el último año. Una de las recomendaciones de la Contraloría Universitaria era en ese sentido de colocación.

En la página 41 del informe está el “Balance de Situación”. Otro dato que le pareció relevante fue el costo financiero, y el M.Sc. Carlos Méndez ha exteriorizado que ha venido disminuyendo del 2013 al 2017, puesto que hay una disminución del 32,72% del costo financiero a un 26,59%; es decir, hay una disminución del 6,13%, fundamentalmente por las medidas que se tomaron con la planilla de la JAFAP.

En cuanto al cumplimiento del Plan Anual Operativo en el 2018, fue revisada la normativa y se actualizaron diez instrumentos internos entre reglamentación, procedimientos y protocolos.

Apunta que el informe de labores fue auditado por los auditores externos y tiene un dictamen favorable de la Contraloría Universitaria (pág. 143). Sin embargo, en la página 5 se presentan las principales observaciones de la Contraloría, que fue en lo que se centraron, sobre el juicio en el Tribunal Fiscal Administrativo interpuesto por el Ministerio de Hacienda contra la JAFAP. De este caso ya salió una sentencia favorable hacia la JAFAP, en el sentido de que no era una entidad sujeta a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y en cuanto a las obligaciones tributarias que se estaban estableciendo.

Una segunda recomendación tiene que ver con presentación de formularios D-51, que es la lista de afiliados que generan intereses sobre diferentes productos. También, la Comisión de Asuntos Tributarios de la JAFAP, que analizó la sentencia, tomó la decisión sobre ese tema, y se va a seguir presentando tal y como se hacía hasta el momento.

En cuanto a políticas de créditos (pág. 6), entre las acciones que toma la JAFAP (pág. 34), las inversiones juegan un papel muy importante y contribuyen con la generación de ingresos al fortalecimiento de la liquidez; es decir, tiene que mantenerse un balance entre las inversiones y la liquidez.

Con respecto a la restricción de las notas máximas de la captación, esa política se implementó el año pasado y queda fuera del informe, pero aprovecharon para hacer un barrido de las recomendaciones de la auditoría interna, y se está implementando por la aprobación que realizó el Consejo el año pasado del nuevo programa de ahorro voluntario.

Se solicita que se revisen las actuales tasas de interés que ofrecen los diferentes programas de ahorro y se hace un análisis comparativo con el mercado, y tiene algunas ofertas momentáneas. La tasa efectiva sigue siendo favorable; sin embargo, para este tiempo, la JAFAP, posiblemente, por una devolución en las tasas de los créditos, debido a las variaciones que ha habido en el mercado financiero —se refiere al 2018—, el panorama no arrojó variaciones significativas hacia la baja.

La implementación de instrumentos como “Conozca a la persona afiliada” está en práctica desde hace tiempo. Con respecto al terreno de El Cedral, que se resolvió en ese periodo, la JAFAP dejó de desarrollar ese tipo de proyectos, a pesar de que el artículo 33 del reglamento le brinda la posibilidad de adquirir lotes destinados exclusivamente a personas afiliadas. El lote de El Cedral, del cual había una disputa, ya fue colocado.

Dice que había una recomendación sobre los créditos hipotecarios, la conveniencia de oportunidad de financiar el cien por ciento de esos créditos, con el fin de minimizar la probabilidad de una pérdida en la recuperación del saldo adeudado, cuya garantía es el bien hipotecario. Casi siempre, el financiamiento es por un poco menos del valor total, para que esa diferencia pueda aprovecharla la entidad crediticia; esa es la política de los bancos. Sin embargo, la JAFAP, desde una perspectiva más social y al existir una garantía real hipotecaria, además de los seguros, tomó la decisión de financiar el cien por ciento de las soluciones de vivienda.

Con respecto a dar seguimiento a las observaciones de la auditoría externa, se está cumpliendo con el cronograma de ejecución. En cuanto al apartado 5.1, de actualización de políticas de cartera de crédito en el 2018, se hicieron unos ajustes; en el anexo se resumen esos ajustes que se hicieron en la política.

Estima que sigue siendo un punto importante que se revise la naturaleza jurídica de la Junta, para solventar temas como la demanda del Ministerio de Hacienda sobre las obligaciones tributarias; si bien salió bien librada, es el momento de solidificar y clarificar la naturaleza jurídica de la JAFAP para determinar que

es una entidad que no está sujeta a las regulaciones de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

En ese periodo, hubo un avance significativo en el proceso de las tecnologías de la información (TI); se invirtió dinero y se cambiaron los servidores, y se le hizo el seguimiento a la plataforma redundante, con un sitio más seguro y robusto, un sitio alternativo para el procesamiento, con el fin de operar en caso de que el sitio principal no esté disponible; es decir, para contingencias o emergencias nacionales; por ejemplo, terremotos.

Agrega que eso lleva a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional a afirmar que la información brindada por la JAFAP es satisfactoria, debido a esas situaciones.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) remitió al Consejo Universitario, para su análisis, el Informe de labores del periodo 2018 (G-JAP-69-2019, del 29 de marzo de 2019).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Pase CU-11-2019, del 2 de abril de 2018).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante oficio OCU-R-085-2019, del 24 de junio de 2019, emitió su criterio con respecto al tema.
4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) se reunió el 2 de marzo de 2020 para analizar las observaciones que efectuó la OCU en el oficio OCU-R-085-2019, y contó con la participación de representantes de la JAFAP.
5. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio G-JAP-028-2020, del 26 de marzo de 2020, amplía los comentarios efectuados en la reunión del 2 de marzo de 2020 e informa sobre las acciones de seguimiento y las recomendaciones planteadas en el OCU-R-085-2019.

ANÁLISIS

I. Marco legal

Para el análisis de este caso, se debe considerar el siguiente marco legal que rige la relación entre la Universidad de Costa Rica y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP):

- **Ley de creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, N.º 4273**, del 6 de diciembre de 1968, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 288, del 17 de diciembre de 1968.
- **Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP):**

ARTÍCULO 25. Informe de la JAFAP

La JAFAP deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo de cada año, un informe anual de labores, el cual incluirá los estados financieros, auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo del Fondo. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Gerencia, siguiendo los lineamientos existentes para este fin, y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario. Este informe se pondrá a disposición de las personas afiliadas por correo electrónico, página web de la JAFAP o en cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.

- **Acuerdos del Consejo Universitario en relación con la presentación del Informe de Labores de la JAFAP:**

Sesión N.º 6022, artículo 4, del 13 de setiembre de 2016

Se acordó solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Informe de labores anual (acuerdo 4).

Se acordó solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que remita el criterio sobre el Informe de labores anual de la JAFAP, en un plazo máximo de dos meses después de recibir este informe (acuerdo 5).

Sesión N.º 5611, artículo 2, del 24 de febrero de 2012

Se solicita a la JAFAP remitir, en los próximos informes de labores, una copia del documento a la Oficina de Contraloría Universitaria.

Sesión N.º 4899, artículo 5, acuerdo 2, del 3 de agosto de 2004

Se acordó solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que en los próximos informes se incorporen las observaciones y recomendaciones dadas por la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-060-2004, con respecto al contenido mínimo del informe de labores.

II. Exposición ante el plenario

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6310, artículo 11, del 5 de setiembre de 2019, recibió a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la cual presentó el *Informe anual de labores*, correspondiente al periodo 2018. Asistieron, además, la Licda. Mariela Pérez Ibarra, el Lic. Mauricio Araya Muñoz y el MBA Jorge Serrano Mora, todos, de la Oficina de Contraloría Universitaria, así como los auditores externos de Deloitte: Anayancy Porras Barrantes y Percy Sánchez Chavarría.

III. Contenido del Informe de la JAFAP 2018

- Cartera crediticia
- Inversiones transitorias en títulos valores
- Situación financiera
- Sistema de ahorro, personas afiliadas

El detalle de cada uno de los temas anteriores, información que también se expuso en la sesión N.º 6310, puede revisarse en el documento denominado Informe de labores 2018, enviado a cada persona miembro del Consejo Universitario por correo electrónico. Por lo tanto, en este dictamen se abordarán las principales observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, las cuales se analizaron en el seno de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, al igual que los respectivos comentarios que hiciera la JAFAP.

Con el fin de que se tenga como referencia, a continuación se detallan los acuerdos que tomó el Consejo Universitario respecto del Informe correspondiente al 2017, el cual se analizó en la sesión N.º 6244, artículo 3, del 6 de diciembre de 2018:

2. *Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que ejecute las actividades adicionales necesarias para que logre vender el lote El Cedral entre los afiliados, de manera que actúe en acatamiento al artículo 33 de su reglamento.*
3. *Recordar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de*

Costa Rica que todas las actividades que realice para desarrollar su modelo de negocio, deben ser acordes con lo establecido en su reglamento (reforma integral aprobada en sesión N.º 6143-01 del 23 de noviembre de 2017).

Respecto del punto 2, se destaca que la Dirección del Consejo Universitario lo dio por cumplido al recibir el oficio G-JAP-112-2019, del 18 de junio de 2019, en el cual se informó la formalización de la venta del lote ubicado en la urbanización El Cedral N.º 2 al afiliado Manuel Martínez Herrera.

IV. Comisión de Administración y Cultura Organizacional (CAUCO)

La CAUCO se reunió del 2 de marzo de 2020, con el fin de analizar las principales observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) en el oficio OCU-R-085-2019, del 24 de junio de 2019. En esta oportunidad se contó con la participación del Lic. Roberto Castillo Araya, asesor legal; la magistra Claudia San Silvestre San Martín, auditora general, y del MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente; todos, de la JAFAP, quienes ampliaron, por solicitud de la CAUCO, los siguientes aspectos (oficio JAP-028-2020, del 26 de marzo de 2020):

Recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y comentarios de la JAFAP respecto del Informe de labores 2018

Observación OCU	Comentarios de la JAFAP
Realizar un análisis exhaustivo sobre las implicaciones que tendría el traslado de cargos y observaciones emitido por el Ministerio de Hacienda y remitir los posibles escenarios que se puedan derivar del proceso, así como las acciones por implementar en caso de que en el proceso de impugnación presentado por la JAFAP se dictamine una resolución desfavorable.	En relación con el Recurso de apelación que había sido interpuesto por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica contra las Resoluciones de la Administración Tributaria, se recibió documento TFA N° 028-P-2020 , de SALA PRIMERA. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, con fecha 26 de febrero 2020, en el que se manifiesta un resultado positivo para la JAFAP. En resumen, expresa lo siguiente:
Lo anterior, con el fin de establecer una estrategia que le permita hacer frente a las obligaciones tributarias cuantificadas en los informes emitidos por este ente para los años 2012 al 2016. Además, realizar una proyección de los montos por pagar para los periodos siguientes que aún no se dictaminan; lo anterior, con el fin de que se tomen las medidas necesarias y no se vea afectada la operatividad de la JAFAP en el mediano y largo plazo.	<i>(...) En conclusión, de acuerdo con la normativa jurídica y criterios jurisprudenciales de cita, considera esta Sala que lleva razón la apelante en su tesis de que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica es parte integral, administrativa y jurídica de esa Casa de Enseñanza Superior y, por lo tanto, goza de los beneficios fiscales de exoneraciones y exenciones que establecen, tanto el artículo 2.º de la Ley N.º 3030, como el inciso i), del artículo 2, de la Ley N.º 7293, de manera que la determinación planteada por la A Quo de posibles obligaciones materiales correspondientes al impuesto sobre la renta de los periodos fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, así como de retenciones en la fuente de los periodos de octubre 2012 a diciembre 2013, son improcedentes, por lo que se impone a este Tribunal anular todo lo actuado y resuelto. Por innecesario, se omite pronunciamiento sobre los demás extremos expresados en el recurso de apelación.</i> POR TANTO Se anula todo lo actuado. NOTIFÍQUESE (...)

Valorar la pertinencia y legalidad de incluir en la declaración informativa D-151 la lista de los afiliados que generan intereses sobre los diferentes productos de ahorro que ofrece la JAFAP y cumplir con lo que estipula este marco normativo.	La Comisión de Asuntos Tributarios analizó el tema. Dicha comisión está integrada no solo por personas colaboradoras de la JAFAP, sino, también, por el asesor legal externo Lic. Federico Sosto López, quien aportó argumentaciones para la defensa en el Tribunal Fiscal Administrativo, relacionado con el traslado de cargos. La recomendación brindada por parte de la asesoría legal sobre la declaración D151 fue que se haga en los términos en que se han venido presentando en los últimos años. Esto, por cuanto todavía estaba en proceso el resultado por parte del Tribunal Fiscal Administrativo y el presentarlo de manera diferente podía ir en contra de lo que se había venido defendiendo. El tema fue conocido y analizado por la Junta Directiva en la sesión N.º 2120, del 25 de noviembre del 2019 y señala que (...) <i>la Junta Directiva considera prudente, de conformidad con la recomendación de la asesoría legal, el presentar la Declaración D151 solamente con la información correspondiente a las compras o servicios realizados a los proveedores; esto, al igual que años anteriores y esperar a la resolución del Tribunal Fiscal Administrativo.</i>
Establecer políticas y procedimientos que permitan limitar y controlar la cartera de ahorros, de conformidad con los requerimientos de financiamiento de los afiliados y no afectar los rendimientos ni el flujo de efectivo de la JAFAP. Además, valorar la conveniencia y oportunidad de establecer un porcentaje de encaje mínimo legal o de reserva de liquidez con el fin de hacerle [sic] frente a las obligaciones con sus afiliados y exafiliados. Para ello, por ejemplo, se puede utilizar como marco de referencia el porcentaje establecido por la SUGEF a las entidades financieras y las necesidades reales de efectivo de los afiliados en, al menos, los últimos 5 años, con el fin de determinar la tendencia sobre los requerimientos de efectivo que le permita atender las necesidades y obligaciones de corto y mediano plazo.	Al formular el Presupuesto y Plan Anual Operativo, cada año, la JAFAP establece las proyecciones de entrada de efectivo, considerando las diferentes fuentes de ingresos, como lo son los aportes, ahorros voluntarios y recuperaciones de créditos. Con base en lo anterior se proyectan los saldos de ahorros voluntarios, los presupuestos de colocación de crédito o los requerimientos de financiamiento de las personas afiliadas. En esta formulación se proyectan, además, gastos e ingresos financieros que afectan los excedentes de las personas afiliadas, así como la proyección de los flujos de efectivo. que se establece, se fija una meta y monto máximo o crecimiento del ahorro, considerando, principalmente, las expectativas de colocación de créditos y cumplimiento del objetivo de fomentar la cultura del ahorro. En cuanto al tema de (...) <i>la conveniencia y oportunidad de establecer un porcentaje de encaje mínimo legal o de reserva de liquidez con el fin de hacerle [sic] frente a las obligaciones con sus afiliados y exafiliados</i>, como se indicó en la página 34 del Informe de labores 2018, las inversiones juegan un papel importante ya que contribuyen a la generación de ingresos y al <u>fortalecimiento de la liquidez necesaria para la JAFAP UCR.</u>

	En cuanto al cumplimiento de lo indicado, dentro del presupuesto Si bien es cierto, para el periodo 2018 no se encuentran clasificadas como reservas de liquidez, como buenas prácticas se establecen algunos lineamientos relacionados con este tema. En el Plan Anual Operativo (PAO) 2018 se estableció dentro de la Línea estratégica Inversiones, el objetivo específico: <i>Gestionar e invertir los excesos de liquidez de la cartera de inversiones en instrumentos financieros que permitan la continuidad de negocio, mediante una adecuada administración del riesgo de liquidez.</i> <table border="1" data-bbox="662 527 1403 651"> <tr> <td data-bbox="662 527 776 583">Meta 1</td><td data-bbox="776 527 1403 583">Inversiones disponibles para la venta de al menos un 15% del pasivo con costo.</td></tr> <tr> <td data-bbox="662 583 776 651">Indicador</td><td data-bbox="776 583 1403 651">Inversiones disponibles para la venta/Pasivo con costo (sistemas de ahorro voluntario)</td></tr> </table> Es importante indicar que la contabilidad de la JAFAP se rige bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales no contemplan una clasificación de reserva de liquidez, como la realizan los entes supervisados; sin embargo, se está analizando la posibilidad de realizarla. Como buena práctica se lleva un control y seguimiento del flujo de efectivo y de la liquidez, tomando en cuenta las inversiones que se tienen actualmente. La coyuntura actual relacionada, principalmente, con los posibles retiros de ahorros voluntarios y liquidaciones de personas afiliadas hace que se lleve un control más estricto.	Meta 1	Inversiones disponibles para la venta de al menos un 15% del pasivo con costo.	Indicador	Inversiones disponibles para la venta/Pasivo con costo (sistemas de ahorro voluntario)
Meta 1	Inversiones disponibles para la venta de al menos un 15% del pasivo con costo.				
Indicador	Inversiones disponibles para la venta/Pasivo con costo (sistemas de ahorro voluntario)				
Establecer una política que regule y restrinja los montos máximos por captar, anualmente, para cada producto de ahorro voluntario y el monto máximo que pueda suscribir un afiliado en cada producto de ahorro, para evitar tener que colocar dineros en productos deficitarios, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la JAFAP y que estos ahorros sean jurídicamente viables, esto, respetando la actividad de carácter cerrado que tiene la JAFAP con el afiliado.	Con la nueva política de Ahorro voluntario se subsana esta recomendación. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6339, artículo 7, del 5 de diciembre de 2019, aprobó el nuevo Ahorro voluntario a la vista. En la misma sesión, se acordó lo siguiente: <i>(...) De manera prudencial, el monto máximo autorizado, por persona afiliada, a trasladar del ahorro a la vista o de los anteriores productos a plazo a este ahorro, será de ₡150 000 000,00.</i> Con la aprobación de la política para la operación de Ahorro voluntario se ejerce mayor control, ya que se estableció que las personas afiliadas deben ahorrar mediante una deducción del salario; además, se debe justificar el origen de los recursos, según lo indica el artículo 8, inciso b), de la política: <i>b. De los depósitos extraordinarios: Las personas afiliadas podrán realizar depósitos extraordinarios cuando las condiciones de los programas de ahorro voluntario así lo permitan y los productos de ahorro así lo establezcan. La JAFAP se reserva el derecho de no aceptar algún depósito si a su criterio es inconveniente para los intereses institucionales o en el contexto de la Ley 8204.</i>				

Solicitar que se revise y actualice el porcentaje de tasas de interés que se ofrece sobre los diferentes programas de ahorros y el efecto en los resultados financieros. Esto dado principalmente porque son muy superiores al mercado financiero.	Con la presentación del nuevo producto de Ahorro voluntario se ajustaron tasas de interés. La JAFAP revisa, mensualmente, el comportamiento de las tasas de ahorro e identificó que la brecha entre las tasas que ofrece el mercado financiero nacional y la JAFAP, para el periodo 2018, se había acortado. Con las medidas que ha tomado la JAFAP por la entrada en vigor de la Ley de fortalecimiento de la finanzas públicas, se dejó de suscribir otros tipos de ahorro con tasas entre el 9,75% y 11% y, actualmente, se manejan tasas entre el 3% y 9,5%. El mantener este rango de tasas, como se ha indicado en otro momento, es con el fin de fomentar la cultura del ahorro y de retener a las personas afiliadas que tienen otros tipos de ahorro con la JAFAP. Se mantiene un control mensual del margen de intermediación entre los recursos ahorrados y los colocados para que, en caso de existir alguna variación importante, se realicen los ajustes correspondientes, lo cual es parte de análisis que se efectúa para la sostenibilidad del fondo.
Implementar un instrumento que, como complemento a la política “Conozca a la persona afiliada”, permita a la JAFAP obtener información fehaciente sobre el origen de los recursos de aquellos afiliados que poseen ahorros significativos en la JAFAP, incluidos aquellos que tienen salarios netos muy bajos con ahorros muy altos, con el fin de no colocar a la JAFAP ni a sus afiliados en riesgo de incumplimiento de las regulaciones sobre capitales emergentes sin causa lícita aparente (Ley N.º 8754, contra la Delincuencia Organizada) y legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo (Ley N.º 8204, sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo). Con ello se propicia mantener un control más estricto sobre los movimientos mensuales de depósitos y retiros de dinero, así como el fraccionamiento de los depósitos que sumen más de diez mil dólares (\$10 000) en un mismo mes.	Desde hace más de 4 años la JAFAP, como medida de control para el ingreso de recursos por ventanilla, estableció el Reporte de operaciones en efectivo (ROE) para aquellos depósitos en efectivo, iguales o superiores a los cinco millones de colones, o su equivalente en dólares. Adicionalmente, hace poco más de 2 años la JAFAP incorporó el formulario denominado Conozca a la persona afiliada que, a pesar de no estar regulado por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), adoptó como buena práctica su aplicación en el 2019, se automatizó y lo está solicitando en las operaciones que realicen las personas afiliadas. Los recursos que han ingresado a la JAFAP provienen de deducciones de planillas y otros por transferencias de cuentas bancarias del Sistema Financiero Nacional, reguladas por la SUGEF; sin embargo, a pesar que estos recursos ya fueron verificados por los bancos correspondientes, a partir del periodo 2019, en atención a las recomendaciones brindadas, se solicita llenar un formulario denominado Reporte de transacciones, para los recursos que ingresan por medio de transferencias electrónicas y cheques, por un monto igual o superior a los cinco millones de colones, o su equivalente en dólares. La nueva Política para la operación del Ahorro voluntario viene a minimizar los riesgos que indica la Oficina de Contraloría Universitaria, en cuanto al manejo de capitales.

Con respecto al terreno el Cedral, la JAFAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento, relacionado [sic] la disponibilidad de los recursos debe mantener la posición de no constituirse en desarrollador de proyectos habitacionales o urbanísticos con el fin de evitar pérdidas por este concepto.	La JAFAP, desde hace varios años, ha dejado de realizar este tipo de proyectos a pesar de que el artículo 33 del Reglamento le brinda la posibilidad de adquirir lotes destinados a ser vendidos, exclusivamente, a las personas afiliadas, con el fin de que puedan construir viviendas. La Administración y la Junta Directiva tienen claro, además, que según este mismo artículo (...) <i>En ningún caso, la JAFAP se constituirá en desarrollador de proyectos habitacionales o urbanísticos, por lo que esta gestión no se contempla en ningún proyecto del PAO.</i> Mediante el oficio G-JAP-81-2019, del 25 de abril del 2019, se informó al Consejo Universitario la venta del lote del Cedral a una persona afiliada, por un monto de 80 millones de colones, de contado.
Solicitar que se valore la conveniencia y oportunidad de financiar el 100% de los créditos hipotecarios, con el fin de minimizar la probabilidad de que se dé una pérdida en la recuperación del saldo adeudado cuya garantía sea el bien hipotecado; esto, por cuanto se puede dar el deterioro del bien en el tiempo, la pérdida por venta de esos bienes, así como otros gastos asociados. Lo anterior, de acuerdo con lo ocurrido con la propiedad de Liberia.	Es importante aclarar que el deterioro de la casa de Liberia se debió a vandalismo, al estar algún tiempo sin seguridad. Para el periodo 2019 el Comité de Crédito revisó y analizó las políticas de crédito y se presentó una propuesta a la Junta Directiva. En dicha propuesta se incluye lo referente al financiamiento de créditos con garantía hipotecaria y se consideraron elementos de riesgo y costos que permitan utilizar un porcentaje menor de la garantía. En este momento se encuentran en estudio los ajustes a la política de crédito, por parte del Junta Directiva. Sin embargo, como existe un objetivo en el Reglamento que indica: (...) Facilitar el otorgamiento de distintos tipos de préstamos a las personas afiliadas, especialmente destinados a solucionar problemas habitacionales, se debe considerar el apoyo del 100% para la compra de vivienda con algún otro tipo de garantía, para minimizar el riesgo. Este tema se estará valorando en el momento de aprobar las políticas de crédito.
Dar seguimiento a las observaciones presentadas por la auditoría externa en la carta a la gerencia y se informe de qué manera se van a resolver las debilidades de control interno presentadas en este documento para cada una de ellas.	Con respecto a las oportunidades de mejora indicadas en la Carta de gerencia, a cada una de ella se le asigna una fecha de ejecución; por lo tanto, se le da el seguimiento para que sean atendidas en el momento propuesto.
Solicitar que se continúe con el proceso de implementación de las seis recomendaciones incluidas en el oficio OCU-R-115-2016.	En la siguiente página se muestra un cuadro con esta información.
Con respecto a lo indicado el apartado 5.1 “Actualización Políticas de cartera de crédito” de este informe, se debe valorar incluir las motivaciones del cambio realizado en cada política, con el fin de que las partes interesadas tengan el conocimiento del por qué se realizan esas modificaciones.	En este apartado del Informe de labores se realiza un resumen de las políticas de crédito que se actualizaron en el 2018 e incluye la sesión en la que se aprobaron. Es importante indicar que en las sesiones donde se aprueban existe un análisis o una justificación para realizar el cambio. El propósito inicial de mostrar este cuadro resumen es informar cuál política sufrió un cambio. Al tratarse de varias políticas y diferentes tipos de crédito, estas tienen distintas motivaciones o argumentos, lo que provoca ampliar la explicación, convirtiéndose en un apartado muy amplio en el informe de labores. Para futuros informes, se buscará la forma de agregar un resumen para brindar mayor claridad.

Recomendaciones emitidas en el oficio OCU-R-115-2016 que se encuentran en proceso

OBSERVACIONES	ESTADO	RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN JUNTA UCR (Fecha de justificación 29/06/2018)
1. La naturaleza jurídica de la JAFAP es compleja e imprecisa.	En proceso	Revisar la naturaleza jurídica de la JAFAP y sus implicaciones en relación con las potestades y atribuciones que asume la Universidad en su relación de dirección y tutela sobre la administración del Fondo de Ahorro y Préstamo, particularmente considerando los nuevos instrumentos que se han desarrollado posterior a la Ley N.º 4273 para lograr estos fines. [sic]	Este tema está relacionado con el modelo de gestión de la Junta, el cual fue expuesto en el oficio G-JAP-N.º 417-2016. En resumen, indica: (...) <i>el modelo de gestión y gobierno de la JAFAP está claramente definido en el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamos de la UCR específicamente en el Capítulo II: "Organización y Funciones"</i>. Se indicó, en algún momento, que se estaba trabajando con una comisión de abogados para revisar este tema; sin embargo, no se concluyó el estudio. Al ser este tema un asunto tan volátil y sensible, no es conveniente ni oportuno definirlo con exactitud en este momento. Es importante valorar el entorno económico y político por el cual pasa el país y, por consiguiente, la JAFAP y la UCR. Este tema se ha tomado con mucha seriedad y cuidado ya que, debido a la coyuntura política actual, debemos cubrir muchos flancos pueden crear variables que perjudiquen el ámbito de acción de la JAFAP. También debe tomarse en consideración lo indicado por la SUGEF y el reciente fallo a favor de la JAFAP por el Tribunal Fiscal Administrativo, en relación con el pago de impuestos, el cual se menciona en el punto 1 de este documento. (TFA N.º 028-P-2020, de SALA PRIMERA. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, con fecha 26 de febrero 2020).
2. Avance parcial en proceso de gestión de riesgo de TI, aplicado a la plataforma tecnológica.	En Proceso	Fortalecer la gestión de tecnologías de información basada en la gestión de riesgo de TI.	Existe un análisis de riesgos de TI basado en los servicios críticos que brinda el Departamento de Tecnología de Información. Estos, a su vez, cuentan con la identificación de los activos críticos y su correspondiente evaluación de riesgos. A finales del 2018 se adquirió e implementó una plataforma tecnológica con las características principales de soportar escenarios de alta disponibilidad y contingencia a los servicios de la JAFAP.

			Con dicha plataforma se mitigan muchos de los riesgos analizados en el proceso de identificación de riesgo. Entre los escenarios considerados se implementó lo siguiente: 1. Una plataforma redundante de procesamiento computacional. 2. Un sitio de cómputo más seguro y robusto, pasando el procesamiento de la JAFAP al centro de cómputo de la Universidad de Costa Rica. 3. Un sitio alternativo de procesamiento para operar en caso de que el sitio principal no esté disponible. 4. Un esquema más automatizado de recuperación de desastre, el cual consiste en pasar de un centro de procesamiento principal a otro alternativo o secundario. Actualmente, el centro de datos está ubicado en el Centro de Informática de la UCR. El centro de datos principal y el centro de datos en el sitio contingente están activos y funcionando, se ha considerado un esquema de procesamiento activo-pasivo para que, en caso de un problema en el sitio principal, se procese en el sitio alternativo. Para lograr esto, se tiene un mecanismo de replicación de equipos mediante un ambiente virtualizado.
--	--	--	--

Finalmente, la CAUCO considera que toda la información brindada por la JAFAP es satisfactoria, por lo que eleva presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) remitió al Consejo Universitario, para su análisis, el Informe de labores del periodo 2018 (G-JAP-69-2019, del 29 de marzo de 2019).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Pase CU-11-2019, del 2 de abril de 2018).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante oficio OCU-R-085-2019, del 24 de junio de 2019, emitió su criterio con respecto al tema.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6310, artículo 11, del 5 de setiembre de 2019, recibió a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la cual presentó el *Informe anual de labores*, correspondiente al periodo 2018. Asistieron, además, la Licda. Mariela Pérez Ibarra, el Lic. Mauricio Araya Muñoz y el MBA Jorge Serrano Mora, todos, de la Oficina de Contraloría Universitaria, así como los auditores externos de Deloitte: Anayancy Porras Barrantes y Percy Sánchez Chavarría.

5. En general, los componentes contables de la JAFAP se estiman razonables. Asimismo, en cuanto a otros temas de análisis, por su relevancia, como lo son las inversiones, la cartera de morosidad y los rendimientos, se encuentran adecuados y satisfactorios para este periodo.
6. En lo que se refiere a lo requerido por el Consejo Universitario en distintos acuerdos, muchos se han cumplido y el avance en otros se estima aceptable. Igualmente, se aprecia un progreso importante en el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que ha hecho la Oficina de Contraloría Universitaria.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) se reunió el 2 de marzo de 2020 para analizar las observaciones que efectuó la OCU en el oficio OCU-R-085-2019, y contó con la participación del Lic. Roberto Castillo Araya, asesor legal; la magistra Claudia San Silvestre San Martín, auditora general, y del MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente; todos, de la JAFAP.
8. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio G-JAP-028-2020, del 26 de marzo de 2020, amplió sobre las observaciones efectuadas en la reunión del 2 de marzo de 2020, además de informar con respecto a las acciones de seguimiento y las recomendaciones planteadas en el OCU-R-085-2019.

ACUERDA

Dar por recibido el Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo 2018.”

EL LIC. WARNER CASCANTE agrega que suscriben el dictamen el Dr. Rodrigo Carboni, el M.Sc. Miguel Casafont, el Dr. Carlos Araya y su persona. Agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que el dictamen está claro, pero quiere saber si el Lic. Warner Cascante posee alguna visión comparativa de otros momentos o siempre esa ha sido la tónica de la JAFAP, con esa posibilidad de mirar. Reconoce que está pidiendo algo que va más allá del dictamen, pero desea saber si el nuevo reglamento y el seguimiento que se le da a la JAFAP siempre han sido así o ha habido una mejora sustancial al respecto. Si no tuviera la respuesta, ella lo comprende.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE considera que es una pregunta muy pertinente y válida, e intentará una respuesta basado en el informe de labores.

Señala que hay periodos típicos razonables de tranquilidad y periodos particulares. Apunta que el 2009 fue un periodo en el cual hubo una situación muy particular: la contracción económica a escala mundial, por lo cual se vio limitada la disponibilidad para préstamos, al punto de que la cartera de crédito fue colocada en el primer mes del año.

Otro punto de inflexión fue en el año 2013; los gastos operativos estaban subiendo mucho. A raíz de unos informes de la Contraloría Universitaria, fue revisado el sistema salarial de la JAFAP, cuya parte está estabilizada, al punto de que los gastos administrativos se redujeron, comparativamente, del 2013 al 2018, del 32,72% al 26,59%; esa es una buena noticia.

Otro momento de inflexión estaba relacionado con los contratos del INVU (Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo). Para el año 2016, esos contratos se convirtieron en una situación agobiante, porque nadie optaba por ese producto crediticio. Recuerda que la Junta tenía los contratos que le había comprado, pero, por las condiciones de mercado, el crédito era muy favorable, de modo que no fueran colocados, porque no eran tan atractivos; entonces, el INVU comenzó a hacer cambios en los esquemas de crédito, así

que la recomendación en aquel momento fue que cesara la adquisición de contratos del INVU; asunto que la Junta cesó desde el 2014, pero los efectos positivos se están viendo hasta la actualidad; ese fue otro punto de inflexión.

Explica que en lo financiero y contable es un informe normal y positivo. La particularidad del año 2018 fue el desafío del cobro de veintitrés mil millones de colones por parte del Ministerio de Hacienda a la JAFAP, y que llevó al Tribunal Fiscal Administrativo a asumir la defensa. Eso hubiera tenido efectos negativos muy importantes para las personas afiliadas. Si en el informe 2018 le tienen que colocar un nombre, diría que es el tema “hacendal”, pero favorablemente fue resuelto, aunque deja algunos asuntos pendientes.

Añade que la JAFAP presentó en abril el informe del año 2019, al cual van a ponerle atención a la rentabilidad, porque sí venía muy bien, con dos años consecutivos del rendimiento de dos cifras, el 10,18% del rendimiento, hay que ver con mucho detalle ese rubro. Podría ser que al final del año haya variado con el tema de los ahorros, y verán, con mucho detalle, el comportamiento del 2020. Aunque ya no estará en el Consejo Universitario, se permitió hacer el resumen de los principales rubros, como el del costo financiero, si está aumentando o disminuyendo, la tasa de morosidad, el rendimiento, sobre todo que esas recomendaciones fueran cumplidas, a pesar de que a veces van quedando en el tiempo.

Piensa que el informe tiene esa particularidad. Hicieron un barrido, hubo un desgaste en las sesiones de trabajo con las personas de la JAFAP y la Contraloría Universitaria, para dejar lo más limpio posible lo relativo a esas recomendaciones de auditoría pendientes.

Indica que ese informe es bastante normal, tranquilo, pero no siempre es así; en el 2009 no fue así, ni en el 2016; en el 2020 podrían existir algunas situaciones a las que habría que ponerles mucha atención. Por lo pronto, a nivel contable, y como lo ratifican los informes de auditoría interna y externa, está bien; hay una administración saludable, pero hay desafíos importantes de futuras acometidas del Ministerio de Hacienda, así como por el comportamiento con los flujos de efectivo, debido a la crisis que se va a desarrollar por el COVID-19.

Para este periodo 2018 no fue problema, pero en los próximos dos años sí tienen que ponerle atención al tema.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. Warner Cascante la explicación, con la cual deja claras futuras revisiones. Considera que ese recorrido que les hizo el Lic. Cascante alerta, en ese caso, a los miembros que quedan, además de existir la posibilidad de dar lectura a esta acta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) remitió al Consejo Universitario, para su análisis, el Informe de labores del periodo 2018 (G-JAP-69-2019, del 29 de marzo de 2019).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Pase CU-11-2019, del 2 de abril de 2018).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante oficio OCU-R-085-2019, del 24 de junio de 2019, emitió su criterio con respecto al tema.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6310, artículo 11, del 5 de setiembre de 2019, recibió a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la cual presentó el *Informe anual de labores*, correspondiente al periodo 2018. Asistieron, además, la Licda. Mariela Pérez Ibarra, el Lic. Mauricio Araya Muñoz y el MBA Jorge Serrano Mora, todos, de la Oficina de Contraloría Universitaria, así como los auditores externos de Deloitte: Anayancy Porras Barrantes y Percy Sánchez Chavarría.
5. En general, los componentes contables de la JAFAP se estiman razonables. Asimismo, en cuanto a otros temas de análisis, por su relevancia, como lo son las inversiones, la cartera de morosidad y los rendimientos, se encuentran adecuados y satisfactorios para este periodo.
6. En lo que se refiere a lo requerido por el Consejo Universitario en distintos acuerdos, muchos se han cumplido y el avance en otros se estima aceptable. Igualmente, se aprecia un progreso importante en el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que ha hecho la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) se reunió el 2 de marzo de 2020 para analizar las observaciones que efectuó la OCU en el oficio OCU-R-085-2019, y contó con la participación del Lic. Roberto Castillo Araya, asesor legal; de la magistra Claudia San Silvestre San Martín, auditora general, y del MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente; todos, de la JAFAP.
8. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio G-JAP-028-2020, del 26 de marzo de 2020, amplió sobre las observaciones efectuadas en la reunión del 2 de marzo de 2020, además de informar con respecto a las acciones de seguimiento y las recomendaciones planteadas en el OCU-R-085-2019.

ACUERDA

Dar por recibido el *Informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo 2018*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-2-2020 relacionado con el archivo de propuestas sobre la posibilidad de dispensar del ejercicio de la docencia al personal docente en casos especiales, urgentes y excepcionales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que es un caso antiguo. Agrega que la Comisión de Docencia y Posgrado está haciendo un barrido de todos los casos relacionados con el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. En el año 2008, el Consejo Universitario aprobó una modificación parcial al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (sesión N.º 5294, artículo 1, del 8 de octubre de 2008 y sesión N.º 5297, artículo 11, del 14 de octubre de 2008).
2. Luego de esa reforma, la Dra. Libia Herrero Uribe, vicerrectora de docencia de ese entonces, presentó dos propuestas de reforma al artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, de manera que se pudieran aplicar al personal docente excepciones para no impartir docencia (VD-1288-2009, del 6 de mayo de 2009, VD-1916-2009, del 30 de junio de 2009, y VD-1494-2011, del 23 de mayo de 2011).
3. La Oficina Jurídica se refirió a la posibilidad de dispensar del ejercicio de la docencia al personal docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009).
4. En el año 2018, la Vicerrectoría de Docencia vuelve a presentar una sugerencia para dispensar del ejercicio de la docencia al personal docente dedicado a investigación; esto, cuando se discutía la reforma al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* (VD-2336-2018, del 13 de junio de 2018).
5. Luego de que el año pasado se aprobara⁴ una reforma a los artículos 8; 42 bis, inciso a), punto iv; 42 ter; 47 inciso d); y 56, así como la incorporación de dos nuevos artículos, a saber, 8 bis y 8 ter, todos del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, la Comisión de Docencia y Posgrado continuó con el estudio de varios expedientes vinculados con otras modificaciones al reglamento mencionado para determinar su pertinencia y viabilidad actual.

ANÁLISIS

1. Origen y propósito del caso

Las propuestas para que en casos específicos la Vicerrectoría de Docencia pueda excepcionar al personal docente de impartir docencia fue hecha por esa misma Vicerrectoría hace ya varios años atrás. En esa oportunidad, la vicerrectora de Docencia de ese entonces argumentó que, anterior a la reforma de 2008 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, ese tipo de decisión podía ser adoptada, pero que con el texto aprobado del artículo 52, inciso e) dicha posibilidad no estaba totalmente clara.

Ante esta situación, la Vicerrectoría solicitaba se interpretara auténticamente que si era posible hacer ese tipo de excepción, o bien, que para permitirle se procediera con la modificación reglamentaria correspondiente (VD-1288-2009, del 6 de mayo de 2009 y VD-1916-2009, del 30 de junio de 2009). Luego de ello, dicha Vicerrectoría hizo otro planteamiento relacionado, pero esta vez con mención a los casos de personal docente al cual le era imposible llevar a cabo más de una actividad sustantiva debido a la jornada laboral de nombramiento (VD-1494-2011, del 23 de mayo de 2011).

⁴ Reforma aprobada en la sesión N.º 6253, artículo 6, del 7 de febrero de 2019.

En consecuencia, las solicitudes planteadas por la Vicerrectoría de Docencia procuran incorporar al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* la posibilidad de dispensar del ejercicio de la docencia al personal docente en casos especiales, urgentes y excepcionales.

2. Justificaciones de la Vicerrectoría de Docencia para reformar el artículo 52 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*

2.1 Dispensar de impartir docencia en casos especiales, urgentes y excepcionales

La primera solicitud hecha por la Vicerrectoría de Docencia fue para interpretar o modificar el artículo 52, inciso e) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, de manera que se pudiera dispensar de impartir docencia en casos especiales, urgentes y excepcionales. A continuación se exponen los razonamientos presentados para ello:

- (...) 1. *Antes de la reciente reforma del Reglamento de Régimen académico y servicio docente (en octubre de 2008) el artículo 52, inciso e) permitía a la Vicerrectoría de Docencia dispensar la obligación de impartir lecciones a algunos docentes.*
 - 2. *Por ejemplo, la dispensa facilitaba el desarrollo de las funciones de directores y decanos, en sus labores docentes-administrativas y posibilitaba temporalmente (por un semestre o dos a lo sumo) una dedicación plena a sus cargos, sin detrimento de las lecciones asignadas. Por lo anterior, no existía ningún menoscabo de las labores docentes dado que se nombraban sustitutos para dicha labor. Asimismo, se presentaban excepcionalmente casos muy particulares de docentes que se les imposibilitaba la realización de labores docentes por un semestre, dada su especial y temporal dedicación a otras igualmente importantes funciones de investigación u acción social, que también requerían transitoriamente una dispensa dada la dedicación y el esfuerzo requerido en las otras actividades.*
 - 3. *Con la reciente aprobación de la reforma del reglamento, la Vicerrectoría de Docencia tiene dudas sobre la actual existencia y vigencia de la dispensa.*
 - 4. *Por lo cual, amablemente le agradecería interpretar auténticamente o en su defecto, reformar el artículo 52, inciso e) para que se mantenga dicha potestad.*
- (...) y las dudas surgidas son las siguientes:
- a. *¿Puede emitir la Vicerrectoría de Docencia lineamientos tal que permitan autorizar la dispensa de la obligación de impartir lecciones a los docentes, para casos especiales, urgentes y excepcionales?*
 - b. *¿Es menester reformar dicho artículo para autorizar dicha dispensa? Para lo cual, esta Vicerrectoría manifiesta su anuencia y solicitud de que dicha reforma sea aprobada a la mayor brevedad (...) (VD-1288-2009, del 6 de mayo de 2009).*

Ante esa solicitud la Comisión de Reglamentos de ese entonces solicitó a la Vicerrectoría de Docencia ampliar sobre lo que se entendía por casos especiales, urgentes y excepcionales (CR-CU-09-35, del 27 de mayo de 2009). La respuesta de la Vicerrectoría de Docencia fue la siguiente:

- a) *Los Decanos, Directores de Unidades Académicas y Sedes Regionales, Coordinadores de Carrera en Sedes Regionales, es decir, algunos puestos donde se asumen funciones administrativo-docentes, tal que sus funciones conllevan una dedicación de tiempo completo.*
- b) *Los docentes que por una justificada y urgente necesidad deben asumir temporalmente grandes y relevantes proyectos institucionales de investigación o acción social de clara conveniencia para la Universidad y ameritan una dedicación completa a esas actividades, durante un periodo excepcional y breve.*
- c) *Los docentes que por una situación especial se les imposibilita temporalmente asumir lecciones, por inconvenientes físicos o mentales que no amerita ningún tipo de incapacidad, ni vacaciones, ya que pueden y quieren continuar con sus proyectos de investigación, acción social o comisiones especiales, pero si les es necesario y útil un alejamiento transitorio de las lecciones tradicionales (VD-1916-2009, del 30 de junio de 2009).*

2.2 Ejercicio de la docencia, investigación y acción social relacionada con la jornada de contratación

La segunda petitoria realizada por la Vicerrectoría de Docencia se enmarcó en poder establecer que se ejerciera la docencia, la investigación o la acción social de conformidad con la jornada laboral de contratación del personal docente. Las justificaciones de la reforma fueron las siguientes:

(...) tiene la finalidad de solventar una serie de situaciones particulares que acontecen con ciertos tipos de nombramientos docentes, donde es imposible que un docente lleve a cabo más de una actividad sustantiva universitaria, como por ejemplo: docentes con un cuarto de tiempo no pueden llevar a cabo docencia y a la vez investigación, sin que exista una sobrecarga injustificada. Es menester que dichos docentes puedan llevar a cabo solamente una de esas actividades, sin que contradiga el Reglamento correspondiente.

Igualmente existen docentes que son contratados por la Institución, pero sin la intención de brindar docencia, sino aprovechar sus conocimientos para una serie de labores académico-administrativas, en las cuales es necesaria su función de manera plena y completa, sin que exista imposibilidad de llevarla a cabo, por la exigencia de su contratación, también para cursos regulares de alguna unidad académica. Como por ejemplo, los(las) funcionarios(as) del Centro de Evaluación Académica, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y las diversas vicerrectorías de nuestra Institución.

Todo ello tiene la finalidad de amplificar el campo de acción de las funciones docentes no solamente a los cursos regulares, sino al desempeño real que tiene nuestra Institución, en la cual, por las fracciones de jornada que brindan algunas escuelas, facultades o sedes, impiden a muchos docentes realizar una de sus actividades universitarias a cabalidad, y le dificultan un mejor desempeño investigativo, en acción social y hasta académico-administrativo (VD-1494-2011, del 23 de mayo de 2011).

La propuesta concreta de la Vicerrectoría de Docencia fue:

Artículo 52. La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios:

e) Todo el profesorado universitario podrá llevar a cabo docencia, investigación o acción social, ya sea en parte o en la totalidad de su carga académica, de conformidad con la jornada laboral de contratación con la Institución.

3. Disposiciones sobre carga académica del artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

En relación con la carga académica y la obligatoriedad de impartir docencia el artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, vigente desde el año 2008, estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 52. La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios:

- a) La carga académica es el número de horas de trabajo por semana reconocidas al profesorado, por el decano de las facultades no divididas en escuelas, el director de las unidades académicas (sedes regionales y escuelas) o el director de las unidades académicas de investigación (centros e institutos), de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por las Vicerrectorías de Docencia, Investigación o Acción Social, en relación con los márgenes de carga que se pueden asignar a las diferentes tareas que ejecuta el profesorado.*
- b) Todo el profesorado deberá presentar al decano o director de su unidad académica o unidad académica de investigación, un plan de trabajo para cada ciclo lectivo, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de la respectiva vicerrectoría. El decano o director de la unidad académica, sede regional o unidad académica de investigación, aprobará o reformará ese plan de trabajo, de común acuerdo con el profesorado y según los intereses de la unidad académica, sede regional o unidad académica de investigación. Una vez aprobados los planes de trabajo del profesorado, serán enviados a la Vicerrectoría de Docencia, para el respectivo estudio de cargas académicas.*
- c) La Vicerrectoría de Docencia, revisará, verificará y ordenará ejecutar los ajustes necesarios tanto a los planes de trabajo como a los estudios de cargas académicas de las diversas unidades académicas, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos docentes de la Institución.*
- ch) La Comisión de Cargas Académicas hará el estudio correspondiente, utilizando los criterios señalados en las "Normas para determinar la carga académica del personal docente y de las*

unidades académicas”, aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión, por medio de la Vicerrectoría de Docencia y de la Rectoría.

- d) El Consejo Universitario tomará como uno de los criterios más importantes el resultado del estudio de la carga académica de cada unidad para efectos de determinar el presupuesto anual.
- e) Todo el profesorado de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o, bien, participando en cursos colegiados, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en esta materia.
- f) El personal docente presentará la declaración jurada de horario para su aprobación, en cada ciclo lectivo, ante la decanatura o la dirección de la unidad académica, sede regional o unidad académica de investigación.
- g) Todo profesor o profesora universitaria deberá estar localizable dentro de su jornada laboral (el resaltado no es del original).

4. Criterio de la Oficina Jurídica sobre la posibilidad de dispensar al personal docente de impartir docencia

El criterio exteriorizado por la Oficina Jurídica sobre los planteamientos hechos por la Vicerrectoría de Docencia⁵, cuando solicitó por primera vez interpretar auténticamente o modificar el artículo en discusión fue el siguiente:

(...) la norma en cuestión hace referencia a la obligación que tienen los docentes universitarios de impartir lecciones dentro de su jornada laboral, asumiendo como mínimo un curso bajo su entera responsabilidad o participando en uno colegiado. En criterio de esta Asesoría la norma es clara y no presenta una enunciación que dé lugar a equívocos ni lagunas. No se trata, entonces, de una norma que plantee una verdadera necesidad de ser interpretada auténticamente, pues sus alcances son precisos: todos los funcionarios docentes universitarios deben impartir lecciones, cumpliendo dentro de su carga académica con al menos la dedicación indicada en la misma disposición.

La Vicerrectora de Docencia plantea una inquietud en relación con la frase “de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en esta materia” y sus alcances. Esta Asesoría considera que no podría utilizarse ese mecanismo para dispensar de esta obligación en “casos especiales, urgentes y excepcionales”. La posibilidad de que se exima a algunos trabajadores del cumplimiento de las obligaciones fundamentales de sus contratos de trabajo, debe estar contemplada y reglada en una norma de igual jerarquía, y no puede dejarse a un acto administrativo de menor rango la desaplicación de una disposición reglamentaria en determinados casos concretos.

Sería indispensable, entonces, que la misma norma prevea tal posibilidad y regule la forma en que la Universidad puede actuar en tal sentido, por lo que sería necesario tramitar la respectiva modificación reglamentaria (...) (OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009) (el resaltado no corresponde al original).

5. Revisión de la posibilidad de dispensar del ejercicio de la docencia al personal docente hecho por la Comisión de Investigación y Acción Social

En el año 2018, cuando la Comisión de Investigación y Acción Social estudiaba una reforma al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, la Vicerrectoría de Docencia volvió a plantear la posibilidad de dispensar al personal docente de impartir docencia en casos particulares (VD-2336-2018, del 13 de junio de 2018, y VD-3795-2018, del 30 de octubre de 2018).

La Comisión de Investigación y Acción Social no acogió el planteamiento hecho por la Vicerrectoría de Docencia, tal y como quedó evidenciado en el dictamen CIAS-DIC-18-002, del 27 de noviembre de 2018, cuando se señaló que:

(...) la CIAS recibió el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, la cual exteriorizó varias recomendaciones (...), así como un planteamiento que procuraba validar reglamentariamente la práctica administrativa de excepcionar al personal docente de impartir docencia (...).

En consecuencia, la excepción de impartir docencia se consideró improcedente, ya que contraría el principio de legalidad y lo dispuesto en el artículo 52, inciso e), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, pues toda persona que es contratada como docente debe dedicar parte de su jornada a esa actividad sustantiva

5 El criterio de la Oficina Jurídica se refiere a la solicitud planteada en el oficio VD-1288-2009, del 6 de mayo de 2009.

además, reglamentariamente pueden aprobarse jornadas mínimas, e incluso la posibilidad de impartir cursos colegiados que facilitan la dedicación a las otras actividades sustantivas (véase el oficio OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009) (acta de la sesión N.º 6243, págs. 44-45).

Sobre ese particular, la Vicerrectoría de Docencia planteaba que la dedicación a tiempo completo a investigación era parte de la realidad del quehacer universitario, pero que *no se encuentra debidamente regulada en la normativa universitaria*. Ejemplos de lo anterior, de acuerdo con la Vicerrectoría serían las plazas de tiempo completo plazas docentes adscritas a la relación de puestos de las unidades académicas de investigación, o bien aquellas que una unidad académica destina para hacer labores de investigación en un instituto o centro.

En ese sentido, la Vicerrectoría de Docencia señaló que la autorización de ese tipo de dispensa era con el propósito de que las personas que ocupan esas plazas puedan dedicarse a tiempo completo a la labor de investigación. Esas autorizaciones *parten del análisis del caso concreto y a la luz de los principios generales del Derecho, como la razonabilidad constitucional, la eficiencia, y la eficacia de la labor académica, entre otros (VD-2336-2018, págs 14-15).*

Sumado a ello, la Vicerrectoría de Docencia amplió la referencia a los criterios⁶ utilizados para autorizar las dispensas e indicó lo siguiente:

(...) en cuanto a los criterios académicos y legales aplicados para otorgar excepciones a lo dispuesto en el artículo 52 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, se aclara que ante casos concretos y con el fin de garantizar el interés institucional, esta Vicerrectoría de Docencia ha debido considerar el criterio de razonabilidad, para autorizar una excepción a la norma para Directores, Decanos, Directores de Centros e Institutos, pues este tipo de gestión debe realizarse en tiempo completo. Por esto, la dispensa de impartir docencia, se entiende como una actuación de carácter excepcional, que procede únicamente en casos especiales, debidamente justificados y en los que se acredite que el presupuesto a utilizar para cubrir esa excepción no es de la

Vicerrectoría de Docencia, que el proyecto en que se afirme que trabajará el docente se encuentra vigente y que la jornada sea igual o menor a ¼ de tiempo.

Lo anterior implica que para el otorgamiento de ese tipo de excepción, esta instancia universitaria debe analizar la legitimidad, necesidad, idoneidad, y proporcionalidad, elementos propios del principio de razonabilidad⁷, los cuales requieren necesariamente, un análisis cuidadoso y objetivo en cada caso (VD-3795-2018, del 30 de octubre de 2018).

6. Análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado

Este apartado consta de dos partes. La primera hace referencia a los aspectos relevantes encontrados en la revisión de los expedientes en estudio, mientras que la segunda esboza las conclusiones y la recomendación para el archivo de las propuestas de modificación al artículo 52, inciso e), del **Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente** incluidas en el expediente CRS-P-10-004.

Así las cosas el estudio de los expedientes de modificación al artículo 52, inciso e), del **Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente** se hicieron en el marco de las acciones que este Consejo Universitario desarrolla para ordenar los procesos internos.

La Comisión de Docencia y Posgrado decidió evaluar la viabilidad y pertinencia actual de las propuestas contenidas en cada uno de los expedientes que integran el pase CRS-P-10-004, del 22 de junio de 2010, correspondiente a la reforma

6 La Comisión de Investigación y Acción Social le solicitó a la Vicerrectoría de Docencia un listado de las dispensas autorizadas en el periodo 2014-2018, así como indicara específicamente qué criterios académicos y legales aplicó en estos casos (CU-1199-2018, 6 de setiembre de 2018 y CU-1468-2018, del 2 de noviembre de 2018). La Vicerrectoría remitió su respuesta mediante los oficios VD-3795-2018, del 30 de octubre de 2018 y VD-4521-2018, del 13 de noviembre de 2018.

7 Al respecto, puede considerarse lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de la Administración Pública, establece que la discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable, lo cual implica el análisis de las necesidades de la dependencia universitaria solicitante al momento de la petición, la designación de tiempo que tenga, así como la razón objetiva y razonable por el cual el o la docente no se encuentra impartiendo docencia (que generalmente constituye en que participa en un proyecto de docencia o de investigación vigente dentro de la UCR).

al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*⁸. Como parte de ese proceso de revisión se analizaron, entonces, tanto el expediente sobre Interpretación auténtica al artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (CR-P-09-009, del 19 de mayo de 2009) como el expediente denominado Propuesta de modificación al artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (pase CRS-P-11-002, del 31 de mayo de 2011).

Del estudio realizado, se logró determinar como relevantes los siguiente aspectos:

- En primer lugar, ambas solicitudes de reforma al artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* fueron planteadas por la Dra. Libia Herrero Uribe, durante su periodo como vicerrectora de docencia. Una de las solicitudes tuvo el propósito de determinar si del artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, podría interpretarse que la Vicerrectoría de Docencia mantenía la potestad de, en casos especiales, dispensar al personal docente de la obligación de impartir lecciones y, de no ser así, se procediera a una reforma para atender esas situaciones (R-3077-2009, del 15 de mayo de 2009, y VD-1288-2009, del 6 de mayo de 2009). Mientras la otra se vincula a la posibilidad de desempeñar las labores sustantivas, en parte o de manera total según la jornada laboral de contratación, aunque de igual manera la redacción propuesta en esa oportunidad posibilitaba dispensar de dar docencia a parte del personal docente (R-2920-2011, del 25 de mayo de 2011 y VD-1491-2011, del 23 de mayo de 2011).
- En segundo lugar, existe un criterio de la Oficina Jurídica, en el cual se señaló que lo dispuesto en el artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* era claro y no daba lugar ni a equívocos ni a lagunas, por lo que no requería interpretarse. En consecuencia, la posibilidad de eximir al personal docente de dar lecciones, si se deseaba, debía estar contemplada en la reglamentación, por lo que era una decisión de pertinencia académica e institucional proceder a efectuar la reforma. Por otra parte, en cuanto a la posibilidad de que la Vicerrectoría de Docencia pudiera dispensar del ejercicio de la docencia, dicha asesoría jurídica afirmó que *no puede dejarse a un acto administrativo de menor rango la desaplicación de una disposición reglamentaria en determinados casos concretos* y, en razón de ello, debía valorarse la pertinencia de la reforma hecha en el año 2008 (OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009).
- En tercer lugar, según consta en el expediente del pase CRS-P-10-004, al igual que en cada uno de los expedientes particulares analizados, el énfasis de las distintas comisiones que han estudiado los casos recayó principalmente en priorizar los aspectos vinculados con la calificación de la labor académica y el puntaje para ascender en régimen académico, razón por la cual se puede afirmar que esas comisiones no propiciaron dictaminar la posibilidad de promover una excepción al personal docente para dispensarlo de la docencia en casos especiales, urgentes o excepcionales. (CR-CU-10-23, del 8 de junio de 2010; CRS-CU-11-5, del 24 de febrero de 2011; CRS-CU-11-7, del 23 de marzo de 2011; CRS-CU-11-8, del 6 de abril de 2011; CU-535-2016, del 31 de mayo de 2016, dictamen CDP-DIC-17-009, de octubre de 2017; y dictamen CDP-DIC-18-004, del 11 de diciembre de 2018, entre otros).
- En cuarto lugar, la posibilidad de dispensar al personal docente del ejercicio de la docencia en casos especiales parece ser una preocupación recurrente de la Vicerrectoría de Docencia, como lo demuestra el planteamiento que hiciera, en el año 2018, cuando se analizó la reforma al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* y las circulares que para tales efectos se han emitido (VD-2336-2018 del 13 de junio de 2018, VD-3795-2018, del 30 de octubre de 2018, y circular VD-37-2018, respectivamente).
- En quinto lugar, a partir del mencionado oficio VD-2336-2018, del 13 de junio de 2018, así como de una revisión de los últimos tres años (2018-2020) sobre acciones relacionadas de la Vicerrectoría de Docencia, se corrobora que esta estableció, vía circulares, la recepción de solicitudes para aprobar la excepción de impartir docencia (véase Circular VD-52-2017, del 8 de noviembre de 2017, y Circular VD-37-2018, 12 de noviembre de 2018). Para el año 2020, según la consulta al archivo de la Vicerrectoría de Docencia, ninguna circular relacionada con la posibilidad de dispensar de la docencia fue emitida en el 2019 ni a lo que llevamos del año 2020.

8 El pase CRS-P-10-004 fue realizado en el año 2010, pero contiene algunos pases de mayor antigüedad. En total suman 24 expedientes subsumidos, en su mayoría inactivos, motivo por el cual, se hizo necesaria una revisión exhaustiva, en razón de determinar la viabilidad y pertinencia actual de implementar las propuestas.

En la última circular emitida sobre el tema, la Vicerrectoría de Docencia comunicó que, de oficio, se dispensaba del ejercicio de la docencia al personal docente con jornada total de $\frac{1}{4}$ de tiempo completo o menos y cuyas labores no comprendan actividades de vínculo externo remunerado, al igual que a quienes ejercieran puestos de dirección de unidades académicas, Sede Regionales y unidades académicas de Investigación, laboratorios, estaciones experimentales, jardines o unidades especiales de Investigación que tengan por reglamento una dedicación de tiempo completo⁹. Empero, la circular dejaba abierta la posibilidad de dispensar de la docencia otros casos, los cuales se atribuye para su autorización dicha Vicerrectoría.

Luego de esa revisión, a las conclusiones a las que llega la actual Comisión de Docencia y Posgrado son las siguientes:

El criterio de la Oficina Jurídica es central para dictaminar los casos analizados, en el tanto sostiene que si se desea establecer una dispensa al personal docente para dejar de ejercer la docencia, esto, no podría hacerse por la vía de instrumentos normativos de rango inferior, sino que es necesaria una reforma del artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009). En consecuencia, la Vicerrectoría de Docencia no tiene la potestad de excepcionar del ejercicio de la docencia al personal docente solo en los casos en que la normativa universitaria lo permita explícitamente.

Sobre ese particular, la mayoría de los ejemplos aportados por la Vicerrectoría de Docencia en aquel entonces ya están regulados y responden a periodos de nombramiento definidos por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, o bien del ámbito reglamentario, de manera que cualquier otro caso estaría al margen de la normativa universitaria, en especial aquellos que hacen referencia a situaciones de salud o asignación de proyectos específicos. Al respecto, la Vicerrectoría de Docencia en la circular 37-2018 fue clara en determinar cuándo se aplican, de oficio, las excepciones.

Empero, parece ser que la Vicerrectoría de Docencia continuó hasta 2018 con una práctica administrativa distinta de lo planteado en el artículo 52, inciso e) del reglamento en discusión, tal y como lo evidenció el contenido de las circulares y los oficios VD-2336-2018, del 13 de junio de 2018, y VD-3795-2018, del 30 de octubre de 2018. Este último aspecto debe ser comunicado a la Administración para que no se incurra en algún vicio administrativo, toda vez que en los expedientes en estudio no se encontró evidencia que permita determinar que la Vicerrectoría conocía el criterio de la asesoría jurídica (OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009).

Respecto de este punto, cabe hacer una digresión relacionada con la afirmación de la Oficina Jurídica en cuanto a que la Vicerrectoría de Docencia pretendía regresar al texto vigente antes de la reforma del año 2008 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*¹⁰. Además, por el planteamiento de esa misma Vicerrectoría en el sentido de que antes de la reforma sí estaba facultada para aplicar las dispensas del ejercicio de la docencia.

En cuanto al texto del artículo 52, inciso e) del reglamento en cuestión debe decirse que el Consejo Universitario, en el año 2008, solo hizo una corrección de lenguaje inclusivo de género, a la vez que otorgó una mayor competencia a la Vicerrectoría de Docencia para su aplicación¹¹, y les restó participación a las direcciones de unidades académicas. Esto queda evidenciado en el acta de la sesión N.º 5294, cuando en aquella oportunidad se discutía la reforma parcial al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, tal y como puede verse en el cuadro N.º 1 que presenta un extracto de la comparación entre el texto vigente en esa fecha y la modificación que, finalmente, se aprobó.

9 Véanse los siguientes enlaces: <http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2017/11/CIRCULAR-VD-52-2017.pdf> y <http://vd.ucr.ac.cr/documento/circular-vd-37-2018/>

10 La Oficina Jurídica señaló (...) llama la atención de esta Asesoría que esa iniciativa pretendería rescatar la formulación que tenía el inciso e) del artículo 52 hasta que ese Consejo lo modificó para darle la enunciación actual, en sesión número 5297, punto 11, celebrada el 14 de octubre de 2008 (OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009).

11 De acuerdo con el M.Sc. Alfonso Salazar, coordinador de la Comisión de Reglamentos, la cual dictaminó la reforma, en el caso del artículo 52, inciso e) (...) la Comisión no quiso entrar en ninguna propuesta de cambio de redacción (...). Lo que hizo la Comisión fue simplemente eliminar lo que era la valoración por parte del Director o de la Vicerrectoría y dar al menos un curso. Aclara que es la misma redacción que existe actualmente (acta de la sesión N.º 5294, pág. 52).

Cuadro N.º 1

Extracto del acta N.º 5294, en el cual se muestra el texto vigente y reforma propuesta al artículo 52, inciso e) del Reglamento de Régimen académico y aervicio docente

Reglamento Actual	Texto en consulta
e) Todo profesor de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en cursos colegiados; todo, a juicio de la dirección de la unidad o de la Vicerrectoría de Docencia.	e) Todo el profesorado de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o bien participando en curso colegiados; todo, a juicio de la dirección de la unidad o de la Vicerrectoría de Docencia.

Fuente: Acta de la sesión N.º 5294, pág. 27.

Por tanto, puede observarse que ambos textos no otorgaban potestades a la Vicerrectoría de Docencia para dispensar de la docencia, como se afirmó con respecto al texto vigente antes de la reforma de 2008, y esto se mantiene aun si hace una lectura completa de todo el artículo 52 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

En razón de lo apuntado, es claro que la asesoría jurídica no revisó los cambios al texto de la reforma aprobada y dio por correctas la afirmaciones de la Vicerrectoría de Docencia en cuanto a lo sucedido con la modificación. El planteamiento de la Vicerrectoría era impreciso, toda vez que el cambio realizado era eminentemente de forma y le otorgaba mayor potestad. Tan es así que vía circulares en el caso concreto de las dispensas de docencia, al igual que con el cambio al sistema de cargas académicas, esa Vicerrectoría ha venido regulando otros temas similares, sin que con ello se transgreda el texto del artículo 52, inciso e) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

Sumado a los razonamientos anteriores, la Comisión de Docencia y Posgrado coincide con lo expresado por la Comisión de Investigación y Acción Social, en cuanto a que se carece de elementos suficientes que permitan establecer la conveniencia institucional de una reforma a la obligación que tiene todo docente de la Universidad de Costa Rica de impartir docencia. Además, se considera que los conceptos utilizados tienen un carácter indeterminado, a saber casos especiales, urgentes y de excepción, lo cual, junto con los ejemplos brindados no justifican una modificación al inciso e).

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 40 del *Reglamento del Consejo Universitario*, la Comisión de Docencia y Posgrado acordó desestimar la solicitud de interpretación auténtica, al igual que la posible reforma reglamentaria al artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, razón por la cual se recomienda proceder al archivo del expediente denominado Interpretación auténtica (CR-P-09-009, del 19 de mayo de 2009) y el expediente sobre Propuesta de modificación al artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* (pase CRS-P-11-002, del 31 de mayo de 2011).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 52, inciso e) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 52. La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios:

(...)

e) Todo el profesorado de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o, bien, participando en cursos colegiados, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en esta materia (...).

2. La Vicerrectoría de Docencia ha presentado, a lo largo del tiempo, varias propuestas para reformar el artículo 52, inciso e) *Reglamento de Régimen académico y aervicio docente*, estas, con el objetivo de dispensar al personal docente de impartir docencia en casos especiales, urgentes o excepcionales (VD-1288-2009, del 6 de mayo de 2009, VD-1916-2009, del 30 de junio de 2009, VD-1494-2011, del 23 de mayo de 2011; y VD-2336-2018, del 13 de junio de 2018).

3. En relación con la posibilidad de dispensar al personal docente de impartir docencia el criterio de la Oficina Jurídica, en su oportunidad, había señalado:

(...) la norma en cuestión hace referencia a la obligación que tienen los docentes universitarios de impartir lecciones dentro de su jornada laboral, asumiendo como mínimo un curso bajo su entera responsabilidad o participando en uno colegiado. En criterio de esta Asesoría la norma es clara y no presenta una enunciación que dé lugar a equívocos ni lagunas. No se trata, entonces, de una norma que plantee una verdadera necesidad de ser interpretada auténticamente, pues sus alcances son precisos: todos los funcionarios docentes universitarios deben impartir lecciones, cumpliendo dentro de su carga académica con al menos la dedicación indicada en la misma disposición.

La Vicerrectora de Docencia plantea una inquietud en relación con la frase “de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en esta materia” y sus alcances. Esta Asesoría considera que no podría utilizarse ese mecanismo para dispensar de esta obligación en “casos especiales, urgentes y excepcionales”. La posibilidad de que se exima a algunos trabajadores del cumplimiento de las obligaciones fundamentales de sus contratos de trabajo, debe estar contemplada y reglada en una norma de igual jerarquía, y no puede dejarse a un acto administrativo de menor rango la desaplicación de una disposición reglamentaria en determinados casos concretos.

Sería indispensable, entonces, que la misma norma prevea tal posibilidad y regule la forma en que la Universidad puede actuar en tal sentido, por lo que sería necesario tramitar la respectiva modificación reglamentaria (...) (OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009).

4. La Universidad de Costa Rica el ejercicio de la docencia directa. Esta resulta fundamental en la labor del profesorado universitario, razón por la cual el 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* previó las condiciones necesarias para que el personal docente desarrolle esa labor sustantiva, mediante cursos a su cargo o bajo las modalidades de curso colegiado, pero, tal y como lo expresado en circulares la Vicerrectoría de Docencia, exceptuando a aquellos puestos que por norma estatutaria o por una norma reglamentaria específica deben dedicar a sus funciones una jornada laboral completa, sin que por ello tengan vedado ejercer dicha actividad sustantiva.
5. De acuerdo con el texto vigente del artículo 52, inciso e) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el personal docente de la Universidad de Costa Rica debe impartir docencia, sin que proceda ningún tipo de excepcionalidad, más allá de las que permite una lectura integral de la normativa estatutaria para casos de los puestos de las autoridades universitarias, así como cuando reglamentariamente una norma resulta aplicable a los puestos de dirección docente-administrativa.

ACUERDA

1. Desestimar las solicitudes de reforma al artículo artículo 52, inciso e) *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, cuyo objetivo era dispensar al personal docente de impartir docencia en casos especiales, de urgencia o de excepcionalidad, y que fueron analizados mediante los expedientes CR-P-09-009, del 19 de mayo de 2009 y CRS-P-11-002, del 31 de mayo de 2011.
2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que remita una copia del oficio OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009 a la Administración, de manera que se tomen las medidas pertinentes para evitar que se autoricen dispensas al ejercicio de la docencia que contraríen lo dispuesto en el artículo artículo 52, inciso e) *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, y a la Licda. Maritza Mena, como filóloga del Consejo Universitario. Agrega que suscriben el dictamen la Dra. Teresita Cordero, el Dr. Rodrigo Carboni, el Sr. Rodrigo Pérez, la Dra. Marlen León Guzmán y su persona.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que ha sido una práctica que viene desde hace mucho tiempo y no queda claro por qué se hacen esas dispensas; entonces, con el dictamen lo que se le está diciendo a la comunidad universitaria, y fue un sentir de la Comisión que también la excepcionalidad es un tema complejo; tal vez, el Dr. Rodrigo Carboni puede ampliar al respecto.

Considera que, en el marco de virtualización de los cursos, todavía pueden valorar con mayor énfasis que la función principal de un docente a tiempo completo es docencia, sin dejar de lado las otras actividades sustantivas; también, las unidades académicas han tenido que incorporar a personas contratadas por cuartos de tiempo o menos para impartir docencia. Por eso es que se imagina que la Dra. Marlen León no estuvo presente en las discusiones de la Comisión, pero sí estuvo de acuerdo con el dictamen; es decir, que sigue la línea que ella había iniciado y establecido; esa es su interpretación personal.

Añade que es un tema que viene desde el 2009 —no lo precisa—, pero es importante que sea retomado para que definan desde el Consejo Universitario si se acoge la propuesta de mantener lo que ya tienen instaurado en la Universidad, de que todo docente pueda impartir clases dentro de su carga académica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Dra. Teresita Cordero por ampliar la propuesta. Puntualiza que la propuesta para dispensar a los docentes, sobre todo a los investigadores que argumentaban no tener docencia para dedicarse tiempo completo a la investigación, de una u otra manera, han beneficiado a unos profesores y a otros no, porque quienes están en investigación tiempo completo cuentan con la posibilidad no solo de investigar, sino de publicar, lo cual también les trae beneficios económicos, mientras que otras personas docentes no han tenido esa posibilidad.

Añade que, a la luz de lo que está sucediendo y en el contexto económico en el que está la Universidad, esas dispensas pueden ser vistas de forma muy negativa en la Universidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 52. La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios:

(...)

e) Todo el profesorado de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o, bien, participando en cursos colegiados, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en esta materia (...).

2. La Vicerrectoría de Docencia ha presentado, a lo largo del tiempo, varias propuestas para reformar el artículo 52, inciso e), *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, con el objetivo de dispensar al personal docente de impartir docencia en casos especiales, urgentes o excepcionales (VD-1288-2009, del 6 de mayo de 2009; VD-1916-2009, del 30 de junio de 2009; VD-1494-2011, del 23 de mayo de 2011, y VD-2336-2018, del 13 de junio de 2018).

3. En relación con la posibilidad de dispensar al personal docente de impartir docencia, el criterio de la Oficina Jurídica, en su oportunidad, había señalado:

(...) la norma en cuestión hace referencia a la obligación que tienen los docentes universitarios de impartir lecciones dentro de su jornada laboral, asumiendo como mínimo un curso bajo su entera responsabilidad o participando en uno colegiado. En criterio de esta Asesoría la norma es clara y no presenta una enunciación que dé lugar a equívocos ni lagunas. No se trata, entonces, de una norma que plantee una verdadera necesidad de ser interpretada auténticamente, pues sus alcances son precisos: todos los funcionarios docentes universitarios deben impartir lecciones, cumpliendo dentro de su carga académica con al menos la dedicación indicada en la misma disposición.

La Vicerrectora de Docencia plantea una inquietud en relación con la frase “de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en esta materia” y sus alcances. Esta Asesoría considera que no podría utilizarse ese mecanismo para dispensar de esta obligación en “casos especiales, urgentes y excepcionales”. La posibilidad de que se exima a algunos trabajadores del cumplimiento de las obligaciones fundamentales de sus contratos de trabajo, debe estar contemplada y reglada en una norma de igual jerarquía, y no puede dejarse a un acto administrativo de menor rango la desaplicación de una disposición reglamentaria en determinados casos concretos.

Sería indispensable, entonces, que la misma norma prevea tal posibilidad y regule la forma en que la Universidad puede actuar en tal sentido, por lo que sería necesario tramitar la respectiva modificación reglamentaria (...) (OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009).

- 4. La Universidad de Costa Rica el ejercicio de la docencia directa. Esta resulta fundamental en la labor del profesorado universitario, razón por la que el artículo 52, inciso e), *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* previó las condiciones necesarias para que el personal docente desarrolle esa labor sustantiva, mediante cursos a su cargo o bajo las modalidades de curso colegiado, pero, tal y como lo ha expresado en circulares la Vicerrectoría de Docencia, exceptuando aquellos puestos que, por norma estatutaria o por una norma reglamentaria específica, deben dedicar a sus funciones una jornada laboral completa, sin que por ello tengan vedado ejercer dicha actividad sustantiva.**
- 5. De acuerdo con el texto vigente del artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el personal docente de la Universidad de Costa Rica debe impartir docencia, sin que proceda ningún tipo de excepcionalidad, más allá de las que permite una lectura integral de la normativa estatutaria para casos de los puestos de las autoridades universitarias, así como cuando reglamentariamente una norma resulta aplicable a los puestos de dirección docente-administrativa.**

ACUERDA

- 1. Desestimar las solicitudes de reforma al artículo 52, inciso e), *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, cuyo objetivo era dispensar al personal docente de impartir docencia en casos especiales, de urgencia o de excepcionalidad, y que fueron analizados mediante los expedientes CR-P-09-009, del 19 de mayo de 2009, y CRS-P-11-002, del 31 de mayo de 2011.**
- 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que remita una copia del oficio OJ-834-2009, del 25 de junio de 2009, a la Administración, de manera que se tomen las medidas pertinentes para evitar que se autoricen dispensas al ejercicio de la docencia que contraríen lo dispuesto en el artículo 52, inciso e), *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-2-2020, sobre la “Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social” (EGH-16); “Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica, una propuesta de organización” (VUS-6). VII Congreso Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita que la magistra Rosibel Ruiz se incorpore a la sesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aprueba la solicitud. Agrega que primero el Dr. Rodrigo Carboni expone el dictamen y luego abre el espacio de las preguntas, así la analista le puede ayudar a responderlas.

****A las once horas y treinta y dos minutos, se une a la sesión la analista Rosibel Ruiz. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 30, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario:

“h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto”.
2. El *Estatuto Orgánico*, artículo 154, señala que los “acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes”.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2706, del 14 de julio de 1980, aprobó el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*.
4. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, del 9 de mayo de 2012, acordó convocar el VII Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema *Universidad pública y sociedad: Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico*. Este Congreso se realizó en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, durante el año 2014.
5. El Consejo Universitario conoció y aprobó el dictamen CCCP-DIC-16-001, presentado en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, mediante el cual se acogieron las resoluciones (EGH-16): *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, y (VUS-6): *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización*. Estas resoluciones fueron trasladadas a la Comisión de Investigación y Acción Social (pases CIAS-P-16-002 y CIAS-P-16-008, ambos con fecha del 3 de octubre de 2016).
6. La Comisión de Investigación y Acción Social solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social las propuestas respectivas para atender los casos (EGH-16): *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, y (VUS-6): *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización* (oficio CU-1147-2016, del 25 de octubre de 2016).
7. La Comisión de Investigación y Acción Social, a partir del análisis de las solicitudes de las resoluciones (EGH-16): *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, y (VUS-6): *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización*, acordó subsumir ambos casos.

8. En atención a la solicitud CU-1147-2016, la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, informó a la Comisión de Investigación y Acción Social que la Vicerrectoría de Acción Social estaría remitiendo una propuesta de reforma integral al *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*.
9. Mediante el oficio VAS-6428-2018, con fecha del 11 de octubre de 2018, la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, remitió la versión final de la propuesta de *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.
10. La M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, mediante el Comunicado Interno VAS-6397-2018, con fecha del 9 de octubre de 2018, compartió la versión final de la propuesta de *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* con el personal de esa oficina.
11. En oficio VAS-6428-2018, con fecha del 11 de octubre de 2018, la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, remitió la versión final de la propuesta de *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.
12. La M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, mediante el oficio VAS-6564-2018, del 22 de octubre de 2018, solicitó a las comisiones de acción social y a los consejos científicos de escuelas, facultades, centros e institutos de investigación, así como al Sistema de Estudios de Posgrado, su criterio con respecto a esta propuesta de reglamento.
13. La Comisión de Investigación y Acción Social, en reunión realizada el 11 de febrero de 2019, solicitó a la coordinación realizar una revisión preliminar del documento, conjuntamente con la Vicerrectoría de Acción Social, con el propósito de presentar una propuesta más depurada ante la Comisión.
14. La vicerrectora de Acción Social, M.L. Marjorie Jiménez Castro, mediante el oficio VAS-767-2019, del 11 de febrero de 2019, remitió nuevamente a las comisiones de acción social y consejos científicos de escuelas, facultades, centros e institutos de investigación, así como al Sistema de Estudios de Posgrado la solicitud de criterio sobre esta propuesta de reglamento.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

Origen y propósito del caso

Este caso surge a partir de las resoluciones aprobadas por el VII Congreso Universitario en el año 2014, tituladas (EGH-16): *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, y (VUS-6): *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización*.

La resolución (VUS-6): Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización, fue analizada, discutida y aprobada por el VII Congreso Universitario el 10 de noviembre de 2014. En el caso de la resolución (EGH-16): *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, esta fue aprobada el 3 de diciembre de 2014.

De acuerdo con la fundamentación de las resoluciones aprobadas, **estas iniciativas se originan a partir de:**

1. La complejidad institucional que hace necesario implementar cambios en materia de comunicación.
2. El rol que desempeña la Oficina de Divulgación e Información (ODI), que trasciende lo dispuesto en el capítulo VII del Reglamento vigente de la Vicerrectoría de Acción Social.
3. La pertinencia de alinear esta normativa con las Políticas Institucionales 2010-2014, que se encontraban vigentes en el momento en que se formuló la propuesta, especialmente aquellas en materia de comunicación.
4. La urgencia de fortalecer, académica y administrativamente, la acción social.
5. La necesidad de articular desde la acción social las actividades sustantivas de la Universidad, mediante el abordaje inter- o transdisciplinario, al igual que el aprovechamiento estratégico de las capacidades y recursos institucionales.

En el año 2016, la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, informó a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) que ambas propuestas estarían siendo valoradas para la construcción de una reforma integral al *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, el cual, según el oficio VAS-6437-2016, se encontraba en una fase inicial.

De acuerdo con información facilitada por la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) para la formulación de esta propuesta, esta instancia consideró los insumos obtenidos de las Jornadas de *Reflexión de la Acción Social*, organizadas por la VAS durante el año 2014, de las cuales se recibieron aportes con respecto a la práctica y el concepto de la acción social, e, igualmente, en relación con la estructura organizativa de la Vicerrectoría.

Adicionalmente, la sistematización del *Foro de Acción Social 2017-2018*, y el manifiesto: “Los dolores que quedan son las libertades que faltan”, presentan los resultados de una reflexión colectiva que identificó necesidades por atender y propuestas para mejorar la acción social. Además, este espacio permitió a la comunidad universitaria *reflexionar sobre el modelo de Universidad Pública, y el papel, orientación y pertinencia de la Acción Social de esta Universidad; así como a formular propuestas concretas de acción en los ejes: conceptual, estructural y funcional, en búsqueda de una coherencia de la filosofía-acción de esta actividad sustantiva* (VAS, 2019, p. 4).

Desde el 2016 hasta la fecha, la VAS, en procura de construir un proceso participativo, generó espacios para la reflexión sobre políticas y lineamientos generales de la acción social; además, la propuesta reglamentaria enviada al Consejo Universitario fue remitida por la VAS para revisión por parte de las unidades académicas, centros e institutos y Sedes Regionales.

Asimismo, la VAS, mediante visitas a las unidades académicas, recabó información sobre las necesidades de la acción social en aspectos académico-administrativos de las actividades, proyectos y programas.

La propuesta final reforma, de manera integral, el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* y lo transforma en el Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica.

Pretensiones de las resoluciones del VII Congreso

(EGH-16): Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social

La citada resolución busca:

1. La modificación del capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social.
2. Cambio de nombre de la Oficina de Divulgación e Información (ODI) a Oficina de Comunicación Institucional (OCI).
3. Redefinir la misión de la futura Oficina de Comunicación Institucional para incidir en el quehacer de las diferentes instancias en términos de comunicación e imagen institucional. Para tales efectos, se propone el siguiente texto:

Misión: Ser la instancia rectora de la comunicación institucional, perteneciente a la Vicerrectoría de Acción Social, que articula las acciones de la Universidad que afectan, directa o indirectamente, la imagen institucional, por medio de acciones de comunicación éticas y oportunas, que posibiliten relaciones estratégicas entre y con los diversos públicos, según los contextos de la investigación, la docencia y la acción social.

Objetivos generales:

1. Encauzar los procesos de comunicación de la Institución, con el fin de contribuir con la consistencia y manejo de una imagen coherente, fuerte y positiva ante todos los públicos de la Universidad.
2. Articular con las diferentes instancias universitarias los aspectos que involucren procesos de comunicación e imagen, con el fin de estructurar y comunicar una imagen coherente con la identidad institucional de la Universidad de Costa Rica.
3. Generar las acciones de comunicación que promuevan el conocimiento acerca del aporte de la Institución a la sociedad costarricense, forjado desde la misión, propósitos y valores de la Universidad de Costa Rica.

(VUS-6): Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización

Esta resolución, aprobada en el VII Congreso Universitario, pretende:

- a) Reconocer la responsabilidad política que tiene la Universidad de Costa Rica frente a la realidad nacional, tal y como lo indica el artículo 3 del *Estatuto Orgánico*, y fortalecer la acción social, académica y administrativamente.
- b) Formalizar la figura de los programas institucionales de acción social en la normativa y estructura institucional, y como instancias de apoyo especial dentro del organigrama de la Vicerrectoría de Acción Social.
- c) Identificar los programas como un espacio académico integrador, que articula, desde la acción social, las actividades sustantivas de la Universidad alrededor de una temática, zona geográfica o población de pertinencia social y académica mediante el abordaje inter- o transdisciplinario y el aprovechamiento estratégico de las capacidades y recursos institucionales.
- d) Dotar a la Vicerrectoría de Acción Social de un presupuesto anual que garantice tanto las necesidades de los actuales programas como la creación de nuevas propuestas de vinculación con la sociedad y garantizar las cargas docentes necesarias para su sostenibilidad.
- e) Reconocer la función docente que se realiza desde la acción social y garantizar el nombramiento continuo a quienes tengan las responsabilidades académicas de los proyectos y actividades de los programas institucionales.
- f) Que los programas existentes asuman un ejercicio permanente de registro y devolución de sus principales aprendizajes en los vínculos con la sociedad que se establecen, a partir de la publicación constante de memorias, investigaciones participativas, sistematizaciones de experiencia, producciones audiovisuales, entre otras.

Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

De acuerdo con lo indicado anteriormente, la Comisión, en el marco de la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social (oficio VAS-6428-2018, del 11 de octubre de 2018), analizó las resoluciones (VUS-6): Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización, y (EGH-16): Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social.

Para el análisis de este caso y tomando en consideración la especificidad de la materia por tratar, la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) solicitó, a quien tiene a cargo la coordinación, realizar una revisión preliminar de la propuesta enviada, conjuntamente con la Vicerrectoría de Acción Social¹². En este ejercicio se identificó que entre los 60 artículos que componían la propuesta remitida por la VAS¹³ se encontraban algunos de carácter operativo o procedimental que no requieren ser incluidos en el reglamento; además, incorporaba referencias específicas a otros textos normativos. (Véase en el anexo N.º 1 el cuadro comparativo entre la propuesta enviada y el reglamento vigente).

Como parte de la revisión preliminar, se tomaron en cuenta las observaciones recibidas desde las diferentes unidades académicas y unidades académicas de investigación¹⁴, a raíz de las dos consultas llevadas a cabo. La primera, a finales

12 En la primera reunión, realizada el 18 de febrero de 2019, participó la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, y las siguientes personas colaboradoras de esta instancia: Vania Solano Laclé, Lillianne Sánchez Angulo, Nicoli Alpízar Valverde, Natalia Carballo Murillo, Adilia Solís Reyes, Evelyn McQuiddy Badilla.

En las reuniones posteriores participaron únicamente la señora vicerrectora, el MBA Nicoli Alpízar y la señora Adilia Solís Reyes.

13 La propuesta reglamentaria enviada por la VAS constaba de 60 artículos y tres transitorios.

14 Se pronunciaron las siguientes unidades académicas: Centro de Investigaciones Antropológicas, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, Escuela de Educación Física y Deportes, Escuela de Trabajo Social, Escuela de Administración de Negocios, Instituto de Investigación en Educación, Escuela de Antropología, Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, Escuela de Historia, Facultad de Ingeniería, Escuela de Ingeniería Eléctrica, Escuela de Ingeniería Química, Escuela

del año 2018 desde la Vicerrectoría de Acción Social, y la segunda, en febrero de 2019. Además, se incorporaron cambios de forma a la propuesta enviada por la VAS.

Las principales modificaciones realizadas a la propuesta inicial, remitida por la VAS, son:

1. Eliminación de la propuesta de principios de la acción social, debido a que se determina que los principios generales están dispuestos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; por otro lado, de estimarse necesario definir principios específicos para la acción social, estos podrían ser emitidos por la Vicerrectoría de Acción Social.
2. A partir de un proceso de reflexión y de comprensión de la estructura propuesta para la Vicerrectoría de Acción Social, se identifica la necesidad de exponer con mayor claridad el propósito de las diferentes unidades de gestión, tomando en consideración, en este sentido, que el objetivo de modificar la estructura responde a la necesidad de articular los recursos de la VAS, de manera tal que esta responda a los desafíos actuales, los principios institucionales y la función humanista de la Universidad.
3. Con respecto a la propuesta de centros de investigación-acción, se determinó improcedente la solicitud y se consideraron que existen otros mecanismos para visibilizar el aporte en acción social que se realiza desde las diferentes unidades académicas de investigación. En esta misma lógica, se elimina la propuesta que permite la creación de unidades de apoyo a la acción social; esto, al considerar que la lógica de la propuesta no es congruente con la visión de acción social que se pretende desarrollar.
4. Se introducen modificaciones a la conformación del Consejo Ético de la Acción Social, por cuanto la propuesta enviada se encontraba extrapolada a las disposiciones sobre la conformación del Comité Ético-Científico (CEC). Además, se estimó indispensable que esta instancia forme parte de los órganos adscritos a la Vicerrectoría.
5. Se excluyeron los artículos propuestos referentes a derechos de autor y conexos; protección de la imagen, la intimidad y la autodeterminación informativa, tomando en cuenta que la Comisión de Investigación y Acción Social tiene actualmente para análisis un caso cuyo objetivo es regular la propiedad intelectual en la Universidad de Costa Rica.
6. Por último, se eliminaron los transitorios propuestos por la VAS, debido a que producto del análisis realizado se identificó que ninguno de estos, en esencia, eran artículos con disposiciones de carácter transitorio.

El 25 de marzo de 2019, la CIAS inició, a partir del insumo generado del proceso anterior, el análisis del “Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica”, con una propuesta de 42 artículos, la cual, en lo correspondiente, fue estudiada y modificada por esta Comisión.

Durante este periodo de tiempo, y según acuerdo de la Comisión de Investigación y Acción Social, la coordinación de la CIAS brindó audiencia¹⁵ a las coordinaciones de las Comisiones de Acción Social (CAS) de las escuelas de Ciencias de la Comunicación Colectiva, Geografía, Psicología y Trabajo Social, con el fin de que estas se refirieran a la propuesta de reglamento remitida a consulta por parte de la Vicerrectoría de Acción Social. Lo anterior, en atención al oficio ECCC-179-2019, con fecha del 26 de marzo de 2019, suscrito por las personas coordinadoras de las CAS de las unidades académicas y de investigación citadas anteriormente.

Con respecto a esta reunión, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador de la CIAS, atendió las consultas de las coordinaciones de las Comisiones de Acción Social y fue enfático en que la propuesta remitida por la VAS a las diferentes unidades académicas y de investigación ha sufrido múltiples modificaciones, producto del trabajo de la subcomisión, y que este documento, además, no ha concluido su análisis en la Comisión de Investigación y Acción Social; es decir, que aún es objeto de mejora en este espacio de discusión. Dado lo anterior, la coordinación agradece a estas unidades su preocupación y los criterios exteriorizados, de los cuales hará una puesta en común en la CIAS, con el

de Biología, Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, Sede del Caribe, Escuela de Economía, Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, Centro Nacional de Ciencia y Tecnología, Escuela de Psicología y la Facultad de Artes.

- 15 Reunión realizada el lunes 8 de abril de 2019, en el Consejo Universitario. Participaron el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, la Dra. Lidieth Garro Rojas, el M.Sc. Francisco Solano Mata, la M.Sc. Adriana Maroto Vargas, la M.Sc. Laura Cerdas Gutantis, el señor Milton Brenes y la persona asesora de la Unidad de Estudios a cargo de este caso.

propósito de enriquecer la propuesta reglamentaria. Asimismo, instó a estas coordinaciones a participar en el proceso de consulta que se estaría realizando posteriormente por mandato estatutario.

Para la construcción de esta propuesta, y al examinar las modificaciones que se incorporan en términos de la organización de la acción social, la CIAS analizó el caso de las Sedes Regionales, razón por la cual estimó necesario convocar a la Coordinación General de la Sede de Occidente a una reunión¹⁶, con el propósito de conocer la estructura que utilizan para gestionar la acción social; este caso en particular fue de interés, al considerar que esta Sede posee una estructura y funcionamiento diferente en relación con las otras Sedes Regionales. En estas condiciones, el Reglamento debe valorar esta diversidad para no entorpecer la gestión de la acción social.

En esta reunión se detallaron las particularidades de la Sede que sustentan la necesidad de mantener la estructura de Acción Social con la que funciona actualmente. Al respecto, se enfatizó en la importancia de mantener las representaciones de los directores de departamentos como una manera de democratizar la participación y de asegurar una mejor gestión, al considerar el tamaño de la Sede y la cantidad de proyectos de acción social que realiza. En este sentido, la Coordinación General exteriorizó la pertinencia de mantener la organización actual y la posibilidad de adaptarla a la nueva estructura que se plantea en la propuesta de reglamento.

En razón de lo anterior, la CIAS tomó en consideración el criterio manifestado para definir la integración de las Comisiones de Acción Social, en el caso de las Sedes Regionales, especialmente para las divididas en departamentos.

Adicionalmente, mediante reunión coordinada desde la VAS, fueron convocadas las coordinaciones de Acción Social de las Sedes Regionales¹⁷, para valorar, en lo pertinente, la reforma reglamentaria.

Con los insumos anteriores, la CIAS elaboró una propuesta preliminar del reglamento, la cual, debido a las reiteradas preocupaciones manifestadas por algunas unidades académicas (oficio ETSoc-499-2019, del 10 de junio de 2019, suscrito por la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, la Escuela de Geografía, la Escuela de Psicología y la Escuela de Trabajo Social), fue enviada⁷ a facultades, escuelas, centros e institutos de investigación y Sedes Regionales para que emitieran sus observaciones previo al proceso de consulta oficial del reglamento. Para dar respuesta a esta preconsulta, se habilitó el sitio web <https://consultas.cu.ucr.ac.cr/consultaCIAS.php>; además, se comunicó que las observaciones serían recibidas hasta el 23 de agosto de 2019. El reglamento enviado para preconsulta en esta ocasión constaba de 41 artículos y nueve transitorios.

En esta oportunidad se pronunciaron las siguientes instancias: Escuela de Orientación y Educación Especial, Vicerrectoría de Acción Social, Escuela de Trabajo Social, Facultad de Ingeniería, Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), Sede Regional del Atlántico, Centro de Evaluación Académica (CEA), Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, Centro Infantil Laboratorio, Facultad de Letras, Escuela de Geología, Escuela de Nutrición, Escuela de Ciencias Políticas, Sede Regional del Caribe, Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI) y la Facultad de Ciencias Sociales. Cabe señalar que la mayoría de las observaciones recibidas estaban asociados con el *Capítulo II: Estructura y organización de la Vicerrectoría de Acción Social*.

Una vez finalizado este periodo de preconsulta, algunas unidades solicitaron una prórroga para remitir las observaciones al reglamento (oficios ECCC-487-2019 y ECCC-511-2019, con fecha del 21 y 28 de agosto de 2019, respectivamente). En atención a las peticiones presentadas, la CIAS (oficios CIAS-11-2019 y CIAS-112-2019, ambos con fecha del 3 de setiembre de 2019) les otorgó a las unidades solicitantes una prórroga hasta el lunes 23 de setiembre de 2019.

Por otro lado, tomando en cuenta que desde 31 de agosto de 2019 se designó a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como vicerrectora de Acción Social, la CIAS estimó indispensable que la Dra. Angulo conociera el cuerpo normativo propuesto e incluir su criterio al respecto.

Así las cosas, la Dra. Angulo Ugalde, mediante el oficio VAS-7986-2019, con fecha del 13 de noviembre de 2019, remitió sus observaciones a la propuesta normativa. Además, trasladó copia de los oficios ODI-631-2019 y VAS-7830-2019. Las principales modificaciones propuestas por la vicerrectora de Acción Social están asociadas a la organización de la Vicerrectoría de Acción Social; además, propone mantener la Oficina de Divulgación e Información en la estructura actual, de acuerdo con lo indicado en el oficio ODI-631-2019.

16 Reunión realizada el lunes 22 de abril de 2019, en la que participó la Coordinación General de Acción Social de la Sede de Occidente, la M.M. Katty Guevara Rojas y las personas encargadas de las secciones de Trabajo Comunal Universitario y Extensión Cultural.

17 Reunión realizada el 25 de abril de 2019, en la Vicerrectoría de Acción Social.

Adicionalmente, con oficio VAS-383-2020, del 31 de enero de 2020, la Unidad de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN) solicita a la CIAS ser considerada una instancia especial de acción social, con el fin de fortalecer la ya existente articulación entre diversas unidades académicas interdisciplinarias y la población con discapacidad cognitiva del PROIN.

A partir de febrero del año 2020, la CIAS retoma el análisis del reglamento propuesto y analiza las modificaciones brindadas por las unidades académicas a partir de la preconsulta, así como las observaciones enviadas por la vicerrectora de Acción Social.

De esta manera, la propuesta de *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, presentada por la Comisión de Investigación y Acción Social con este dictamen, se compone de 41 artículos, distribuidos en cinco capítulos; además, incluye siete transitorios¹⁸, con los cuales se pretende facilitar la transición de las reformas introducidas en esta propuesta y que así lo requieran.

Los capítulos de la propuesta reglamentaria se titulan de la siguiente manera:

- Capítulo I. Disposiciones generales.
- Capítulo II. Estructura y organización de la Vicerrectoría de Acción Social.
- Capítulo III. Formas operativas y modalidades de la acción social en la Universidad de Costa Rica.
- Capítulo IV. Gestión de la acción social en la Universidad de Costa Rica.
- Capítulo V. Disposiciones finales.

Con respecto al reglamento vigente y a la propuesta final que presenta la Comisión de Investigación y Acción Social, se incorporan, en términos generales, las siguientes modificaciones:

1. La propuesta reglamentaria pretende brindar una conceptualización general de la acción social para la Universidad de Costa Rica, a partir de los principios orientadores de la Institución, dispuestos en el *Estatuto Orgánico*, y desligándose de la visión extensionista que predominaba en los años setenta y ochenta, periodo en el que se elaboró y promulgó el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*.
2. Se introducen modificaciones importantes a la estructura (dependencias) de esta Vicerrectoría que procuran responder a la visión de la acción social que plantea el reglamento, así como facilitar el aprovechamiento de los recursos disponibles en la Institución y una mejor articulación de los esfuerzos que se hacen desde esta Vicerrectoría.

En este sentido, la CIAS acogió la propuesta presentada por la VAS, al sopesar que es esta instancia la que conoce qué aspectos deben modificarse para cumplir con las funciones que se le han asignado y mejorar, entonces, su gestión.

3. Se eliminaron aquellos artículos que únicamente se referían a disposiciones incorporadas en otras normas o en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
4. Para el análisis de la resolución (EGH-16): *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, el 20 de mayo de 2019, la CIAS recibió a la M.Sc. Andrea Alvarado Vargas, jefa de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), quien se manifestó de acuerdo con la propuesta que plantea la citada resolución; esto, en virtud de que la ODI es una oficina de comunicación estratégica para la Universidad, la cual se ha transformado con el transcurso del tiempo; ello hace necesario que el nombre con el cual se le reconoce refleje esta realidad, pues la Oficina trasciende las relaciones públicas y, por lo tanto, el cambio propuesto (de Oficina de Divulgación e Información a Oficina de Comunicación Institucional) es más inclusivo, dado que abarca las otras disciplinas de la comunicación.

¹⁸ En el anexo N.º 2 se encuentra el cuadro comparativo entre la propuesta de la Comisión de Investigación y Acción Social y el reglamento vigente.

En el marco del análisis de esta propuesta, la CIAS identifica que:

4.1. El reglamento vigente de la Vicerrectoría de Acción Social señala, en su capítulo VII, que esta instancia cuenta con una sección de Divulgación Universitaria, que corresponde en la actualidad a la Oficina de Divulgación e Información (ODI). Sobre la transformación de esta oficina, la Comisión de Investigación y Acción Social logró determinar que:

- i. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2782, artículo 16, del 11 de mayo de 1981, analiza el proyecto de reestructuración de la sección de divulgación y acuerda: *Aprobar en principio la alternativa B, propuesta por la Comisión, la cual recomienda crear la Oficina Coadyuvante 1, dependiente de la Vicerrectoría de Acción Social, con el nombre de “Oficina de Información y Difusión Universitaria”*. Además, se encarga a las comisiones de Reglamento y Estatuto Orgánico realizar los trámites reglamentarios y estatutarios del caso.
- ii. Posteriormente, en 1984, el Consejo Universitario aprueba¹⁹ los *Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social*, en los cuales se incluye un capítulo III, correspondiente a la Oficina de Divulgación e Información, en cuyo artículo 7 se señala que “las funciones y estructura de la Oficina de Divulgación e Información se definen en el reglamento respectivo y en las normas estatutarias pertinentes”.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que incluso en los acuerdos de la sesión N.º 3127, del 3 de octubre de 1984, el Consejo Universitario solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social que “en el plazo de dos meses, elabore y presente al Consejo Universitario los proyectos de reglamento de la Oficina de Divulgación e Información, de los medios de comunicación social (...)”.

- iii. Sobre lo anterior es importante considerar que en ningún momento fue aprobado el reglamento respectivo para la Oficina de Divulgación e Información según lo disponían los principios citados anteriormente.
- iv. Por último, en el año 2013, con la promulgación del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* se derogan los *Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social*.

Dado lo anterior, se determina que la Oficina de Divulgación e Información no cuenta con el reglamento requerido, en el cual se estipulen sus funciones y estructura; además, la transformación que sufrió anteriormente, de sección de divulgación universitaria a oficina coadyuvante, nunca se incorporó en el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*.

- 4.2. Tomando en consideración la evolución que ha afrontado la Oficina de Divulgación e Información en el marco de las nuevas necesidades institucionales, la CIAS estimó necesario modificar el nombre de esta instancia a Oficina de Comunicación Institucional.
5. Con respecto a las pretensiones de la resolución (VUS-6): Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización, la CIAS estimó que:
 - 5.1. La Universidad de Costa Rica ha reafirmado continuamente su compromiso social de contribuir con la realidad nacional, desde las diferentes áreas sustantivas.
 - 5.2. Se incorpora en el texto del reglamento el concepto de programa como una forma operativa de gestionar la acción social, que permite articular esfuerzos de diferentes unidades académicas y potenciar la generación de soluciones que aprovechen las capacidades y los recursos institucionales. El programa no se concibe a sí mismo como una modalidad de la acción social.

Por otro lado, la resolución plantea la necesidad de formalizar los programas institucionales existentes, nombrándolos como instancias especiales de acción social (figura que se incorpora en esta propuesta normativa). Así las cosas, el objetivo es facilitar la transformación de los programas institucionales a una

19 Sesión N.º 3127, artículo 11, del 18 de octubre de 1984.

figura que le otorgue mayor permanencia y que debido a esta característica opere de manera tal que se garantice su pertinencia, una maximización de los recursos asignados y su ejecución.

En este sentido, se pretende evitar que se establezcan programas institucionales en la estructura de las vicerrectorías, de manera tal que los programas sean una forma operativa de atender determinada problemática, pero, además, se busca que en los casos en los cuales la Universidad lo requiera, y con la debida justificación, se puedan crear instancias especiales desde la acción social, que atiendan determinada problemática desde los principios que rigen esta actividad sustantiva.

Por último, sobre la propuesta planteada en esta resolución, cabe señalar que actualmente se encuentra en periodo de consulta el Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica hasta el 1.º de junio de 2020.

- 5.3. Las peticiones referentes a la formulación del presupuesto y los recursos asignados son competencia directa del superior jerárquico de la Vicerrectoría de Acción Social, quien, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades institucionales, define la distribución presupuestaria. Asimismo, para el caso de las designaciones docentes las determina esta instancia en virtud de los recursos disponibles.
- 5.4. La solicitud de devolución constante de aprendizajes, memorias, sistematizaciones de experiencias por parte de los programas, de acuerdo con la resolución, queda extendida para cualquier actividad, proyecto o programa de acción social. De esta manera, se pretende lograr una retroalimentación sobre esta actividad sustantiva en la Institución. Además, mediante la Unidad de Comunicación de la VAS, las nuevas instancias especiales de acción social podrán gestionar la difusión del trabajo que desarrollan.
6. Con respecto al reglamento vigente, la propuesta que se presenta en este dictamen incluye: formalización y definición de las funciones de las Comisiones de Acción Social, determinación de las personas involucradas en la acción social (gestores, beneficiarios, otros), creación del Consejo Ético de la Acción Social, delimitación de las formas operativas y las modalidades de la acción social en la Universidad de Costa Rica.
7. Esta propuesta reglamentaria elimina, en relación con el reglamento vigente, los artículos 7 y 8, debido a que únicamente aludían a lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; 9 y 10, referentes a la asistencia y las invitaciones a sesiones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría; los artículos 11, 12, 13, 14, 15, pues actualmente el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, que data del año 2013, dispone los principios, objetivos y funciones del Sistema de Medios, el cual se encuentra integrado por el Semanario Universidad, el Canal UCR y las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

Además, se eliminan los artículos 28, 29 y 30 del reglamento vigente, ya que esta propuesta de reglamento incorpora las formas operativas, así como la posibilidad de crear algunas instancias especiales en la Vicerrectoría.

Por último, también suprimen los artículos 31, 32 y 33, debido a que se identificó que están orientados a regular una sección que no existe en la actualidad; además, los objetivos que se le atribuían, al igual que las funciones asignadas, se darán en el marco de cualquier propuesta de acción social; del mismo modo, la propuesta adiciona algunos artículos referentes a las personas a cargo de la gestión de la acción social, así como a la cooperación externa y los convenios.

Síntesis de la propuesta

De acuerdo con las modificaciones pormenorizadas anteriormente, la propuesta de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta las siguientes características:

- a) En el capítulo I del reglamento se delimita el objeto y ámbito de aplicación del reglamento. Además, se plantea la definición de acción social, de educación no formal, las unidades operativas desde la perspectiva de la acción social y la persona asesora.

- b) En el capítulo II, *Estructura y organización de la Vicerrectoría de Acción Social*, se detalla la estructura organizativa propuesta para la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), que estaría orientada a lograr una mejor comunicación y articulación de los procesos que lleva a cabo esta instancia. Para ello se propone crear un consejo de coordinación, conformado por la persona que ocupa la Vicerrectoría y cada una de las personas coordinadoras de las unidades de gestión de esta instancia.

Además, se incluyen los órganos que se encuentran adscritos a la VAS y se propone crear la figura de “instancias especiales de acción social”. Con esta figura se pretende transformar los programas que han pertenecido, históricamente, a esta Vicerrectoría, los cuales desarrollan actividades, proyectos y programas de gran relevancia a nivel nacional.

Adicionalmente, se crea la figura del Consejo Ético de la Acción Social, como un órgano consultivo adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social. En este mismo capítulo se define la conformación del órgano propuesto, lo mismo que sus funciones. Entre las principales funciones del Consejo Ético de la Acción Social, están: definición de directrices éticas determinadas desde la acción social, atención de consultas a la comunidad universitaria sobre diversos aspectos éticos que deben ser valorados desde la práctica de la acción social.

- c) El capítulo III presenta las diferentes formas operativas para gestionar la acción social, así como las modalidades existentes. Al respecto, se delimitan tres formas mediante las cuales puede operar la acción social, a saber: actividad, proyecto o programa. Estas formas operativas pueden ser desarrolladas en cualquiera de las modalidades de acción social (expresión artística, educación continua y educación permanente, Trabajo Comunal Universitario, gestión comunitaria y, por último, las iniciativas estudiantiles).

Las modalidades propuestas se diferencian entre sí en virtud de las personas que participan en cada una (estudiantes, docentes, comunidad, otros) y el rol que estas desempeñan. Adicionalmente, los alcances y propósitos de las modalidades cambian entre sí.

- d) En el capítulo IV se detallan las instancias institucionales y las personas involucradas en la gestión de la acción social. En este sentido, se definen la conformación y las funciones de las Comisiones de Acción Social, las responsabilidades de las personas coordinadoras, lo mismo que las de quien inscribe las actividades de acción social ante la VAS, así como las de las personas colaboradoras externas.

Adicionalmente, se delimita el proceso para inscripción, renovación, prórroga y conclusión de propuestas de acción social. También, se determinan las situaciones en las cuales la Vicerrectoría de Acción Social podría proceder al cierre o suspensión de actividades, proyectos o programas de acción social.

Por último, en este capítulo se incorpora un artículo mediante el cual se brinda la posibilidad a las diferentes instancias de fusionar la Comisión de Acción Social con las comisiones de investigación o docencia de sus unidades académicas. Lo anterior, con el propósito de simplificar la burocracia, facilitar la organización del trabajo en las diferentes unidades operativas y promover una mejor comunicación entre estas.

- e) En el capítulo V del reglamento se incluyen las disposiciones finales con respecto a la cooperación externa y la suscripción de convenios, la realización de pasantías de estudiantes visitantes en actividades, proyectos o programas de acción social, así como las fuentes de financiamiento de la acción social.
- f) Por último, se introducen siete transitorios, referentes a: la necesidad de promulgar un reglamento para la Oficina de Comunicación Institucional, las directrices para la creación de instancias especiales de acción social, los programas institucionales, la inscripción de las propuestas de acción social que se encuentran en análisis, la designación de las Comisiones de Acción Social, la creación del Consejo Ético de la Acción Social y las reformas que deben ser agregadas a otros reglamentos para lograr concordancia con el texto propuesto.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2706, del 14 de julio de 1980, aprobó el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, el cual no ha sido objeto de cambios desde su emisión.
2. El artículo 30, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario:

“h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto”.
3. El Consejo Universitario acogió las resoluciones (EGH-16): *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, y (VUS-6): *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización*, las cuales fueron trasladadas a la Comisión de Investigación y Acción Social para su análisis (pases CIAS-P-16-002 y CIAS-P-16-008, ambos con fecha del 3 de octubre de 2016).
4. En el marco del análisis de las resoluciones (EGH-16): *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, y (VUS-6): *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización*, la Vicerrectoría de Acción Social remitió una propuesta de reforma integral al actual *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* (oficio VAS-6428-2018, con fecha del 11 de octubre de 2018).
5. La Comisión de Investigación y Acción Social, a partir del análisis de las peticiones de las resoluciones (EGH-16): *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, y (VUS-6): *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización*, y tomar en cuenta la propuesta de reforma integral al *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* remitida por la Vicerrectoría de Acción Social, acordó subsumir ambos casos.
6. La coordinación de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) realizó una revisión preliminar de la propuesta, conjuntamente con el personal de la Vicerrectoría de Acción Social, designado por la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, con el propósito de realizar la revisión preliminar de la propuesta reglamentaria, previo al análisis de este reglamento por parte de la CIAS.
7. El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, coordinador, de la Comisión de Investigación y Acción Social recibió a las coordinaciones de las Comisiones de Acción Social de las escuelas de Ciencias de la Comunicación Colectiva, Geografía, Psicología y Trabajo Social, las cuales expusieron algunas observaciones referentes a la propuesta de reglamento remitida por la Vicerrectoría de Acción Social.
8. La Comisión encargada del análisis de este caso utilizó como insumo para el análisis las observaciones remitidas por las diferentes unidades académicas, unidades académicas de investigación y Sedes Regionales, las consultas realizadas por la Vicerrectoría de Acción Social a la propuesta inicial, así como la preconsulta que llevó a cabo la Comisión.
9. La Comisión de Investigación y Acción Social analizó las pretensiones de la resolución (EGH-16): *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, para transformar la Oficina de Divulgación e Información (ODI) en la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) y actualizar la misión y los objetivos generales de esta dependencia.
10. La resolución (VUS-6): *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización* plantea:
 - a) Reconocer la responsabilidad política que tiene la Universidad de Costa Rica frente a la realidad nacional y fortalecer, académica y administrativamente, la acción social.
 - b) Formalizar la figura de los programas institucionales de acción social en la normativa y estructura institucional y como instancias de apoyo especial dentro del organigrama de la Vicerrectoría de Acción Social.

- c) Identificar los programas como un espacio académico integrador, que, desde la acción social, articula las actividades sustantivas de la Universidad, alrededor de una temática, zona geográfica o población de pertinencia social, y académica, mediante el abordaje inter- o transdisciplinario, al igual que el aprovechamiento estratégico de las capacidades y recursos institucionales.
- d) Dotar a la Vicerrectoría de Acción Social de un presupuesto anual que garantice tanto las necesidades de los actuales programas como la creación de nuevas propuestas de vinculación con la sociedad y garantizar las cargas docentes necesarias para su sostenibilidad.
- e) Reconocer la función docente que se realiza desde la acción social y garantizar el nombramiento continuo a quienes tengan las responsabilidades académicas de los proyectos y actividades de los programas institucionales.
- f) Los programas existentes asuman un ejercicio permanente de registro y devolución de sus principales aprendizajes en los vínculos con la sociedad que se establecen, a partir de la publicación constante de memorias, investigaciones participativas, sistematizaciones de experiencia, producciones audiovisuales, entre otras.

Del análisis de las peticiones anteriores, se determinó que las peticiones a), b), c) y f) serían consideradas para el planteamiento de la estructura y organización de la Vicerrectoría de Acción Social, así como para determinar las formas operativas de la acción social.

Por otro lado, la pretensión d) es de carácter administrativo, por lo que no es competencia de este Órgano Colegiado. La solicitud expresada en el inciso e) se encuentra plasmada implícitamente en la propuesta reglamentaria. Por último, la petición del inciso f) fue tomada en cuenta para el Capítulo IV: *Gestión de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.

- 11. El objetivo de la reforma propuesta es actualizar la normativa que regula la Acción Social, para que esta refleje la realidad institucional y atienda las peticiones realizadas en el VII Congreso Universitario, las Jornadas de Reflexión sobre la Acción Social y el Foro de Acción Social 2017-2018.
- 12. La propuesta presentada plantea una reforma integral e incorpora reformas en todo el reglamento, incluso en el título propiamente. Los cambios incluyen la incorporación de nuevos artículos y la eliminación de otros, producto de las modificaciones efectuadas sobre la estructura y la gestión de la acción social. Además, se renumera el cuerpo normativo y se propone una nueva estructura para los capítulos.
- 13. Las modificaciones introducidas incluyen una definición general de la acción social, una nueva organización de la estructura de la Vicerrectoría de Acción Social, con el propósito de que esta potencie el trabajo que se realiza desde esta actividad sustantiva.
- 14. La Comisión concordó con la propuesta planteada en la resolución EGH-16, sobre la transformación de la Oficina de Divulgación e información (ODI) en la Oficina de Comunicación Institucional (OCI).
- 15. La Comisión estimó pertinente regular la figura de los programas institucionales; para ello, en esta propuesta reglamentaria incorpora que el consejo asesor de la Vicerrectoría de Acción Social podrá crear instancias especiales de acción social, las cuales desarrollen labores académicas permanentes de interés institucional.
- 16. La Unidad de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN), mediante el oficio VAS-383-2020, del 31 de enero de 2020, manifestó su interés en ser considerada como una instancia especial de acción social, con el fin de que esta nueva figura les permita fortalecer la articulación entre diversas unidades académicas interdisciplinarias y la población con discapacidad cognitiva del PROIN.
- 17. De la misma manera, el Centro Infantil Laboratorio (CIL), por medio del oficio VAS-CIL-131-2020, del 21 de abril de 2020, exteriorizó su anuencia e interés a ser una instancia especial de la Vicerrectoría de Acción Social.
- 18. La propuesta reglamentaria incluye un capítulo enfocado en la gestión de la acción social (formalización de las Comisiones de Acción Social, las condiciones para inscripción, renovación, prórroga y conclusión de propuestas de acción social, la rendición de cuentas, entre otros aspectos).

19. El reglamento vigente está desactualizado y es escueto con respecto a las formas operativas y las modalidades de la acción social. La CIAS incorporó un capítulo que detalla cada una de estas. Además, se introducen algunos conceptos sobre temas que están excluidos en el texto actual, como lo es el financiamiento, la cooperación externa y las pasantías.
20. La acción social implica, en muchas ocasiones, el trabajo con grupos vulnerables y en temas sensibles. En ese sentido, la CIAS determinó necesario que la Vicerrectoría de Acción cuente con el criterio de un consejo ético, que analice las propuestas que se plantean en esta actividad sustantiva. En el marco de lo anterior, se incorpora en la propuesta el Consejo Ético de la Acción Social como un órgano adscrito a esta Vicerrectoría.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente propuesta titulada *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica, la cual reforma integralmente el Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. RODRIGO CARBONI menciona que luego continúa el reglamento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que, antes de analizar cada capítulo del reglamento, abrirá un espacio para que los miembros planteen consultas generales. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que al revisar el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* distingue que es muy operativo; no obstante, al analizarlo en función del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, observa una serie de artículos en los que el tema de acción social e investigación se solicitan; incluso, hay un transitorio 1 en el que se pide que se integre la forma en que se va a realizar la investigación entre las vicerrectorías.

Lo menciona, porque toma en cuenta las palabras del Dr. Carlos Araya, quien manifestó, recientemente, que parece ser que las vicerrectorías son como entes separados entre unas y otras. En la propuesta no ve la concepción de interrelación; la única es en una unidad que se le pide que promueva la discusión entre las unidades operativas, que serían las unidades académicas. A su juicio, eso debe revisarse a la luz del *Reglamento de investigación* que, como expresó, está señalado en varios artículos; incluso, el transitorio es para el 2021. Desconoce si se ha gestado algo en función de esto o si la Dra. Yamileth Angulo y el Dr. Fernando García trabajaron este tema. Considera que este es un tema prioritario que hay que remozar en toda la reglamentación, porque, si no es así, quedaría como un reglamento muy particular.

Por otro lado, sobre el Comité Ético-Científico desea saber si son seis personas; se cuestiona si están ya con carga, cómo se vincularán con dicho comité (ese sería el Comité Ético-Científico de la Vicerrectoría de Acción Social), cómo se va a coordinar con el Comité Ético-Científico de la Universidad. No está en contra de que se pueda conformar un comité de esta dimensión; sin embargo, al crear una estructura de esta naturaleza, sin saber realmente cuál va a hacer esta relación, en el sentido de cuál es la posibilidad de que dialoguen entre vicerrectorías, le preocupa también la cuestión de los recursos.

Enfatiza que no se explicita nada sobre vínculo remunerado; solo se plantea, lo cual tiene implicaciones para cualquiera de las unidades que tengan que ver con los propósitos. Se pregunta por qué no se trabajó nada con este tema tan sensible, que involucra también contar con recursos para revisar una serie de situaciones que se han presentado en la Vicerrectoría.

Asimismo, el tema de la creación o eliminación de instancias queda a cargo del Consejo Asesor, pero, al quedar tan abierto (no se sabe si es la incorporación de los entes que ya se han planteado en las notas que se han mencionado o en general), se cuestiona cuál va a hacer ese marco de referencia.

Expresa que hay una unidad de comunicación de la acción social, pero también hay una oficina de comunicación institucional; se cuestiona por qué dos unidades para el tema de comunicación, si estarán repitiendo en cada vicerrectoría una unidad de comunicación que hable sobre la imagen de la vicerrectoría,

si es que ese ente de comunicación institucional no da abasto o podría, también, encargarse de esta parte. Cuando queda tan amplio lo de comunicación institucional y se dice que se haga un reglamento, parece ser que va a quedar como un elemento fuera de las tareas de la Vicerrectoría de Acción Social, y por eso se coloca como un ente adscrito; no tiene claro eso. Tiene otras observaciones con respecto al texto, pero supone que primero van a escuchar los comentarios generales de los miembros.

Le parece que si el reglamento queda sin relacionarlo con el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, no ve que se pueda dar esa integración entre la acción social y la investigación; deberían estar sincronizados uno con otro.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que en el capítulo IV se introduce un concepto muy interesante, que respalda, en el sentido de que hay que articular la acción social con la investigación; incluso, el artículo 28 hace referencia a que toda unidad académica y Sede Regional deberán contar con la comisión de acción social respectiva, la cual podrá fusionarse con las comisiones de investigación y docencia de las unidades académicas o Sedes Regionales, a conveniencia de estas.

En principio, esto le parece muy conveniente, pero al mismo tiempo lo percibe peligroso, particularmente por la política que empezó a darse en la Institución sobre cargas académicas y se empezó a sobrecargar funciones a las distintas comisiones; por ejemplo, la Comisión de Docencia no solo ve plan de estudios, sino que ahora evalúa el quehacer del personal, y también estaba a cargo de los procesos de equipación en las unidades académicas, etc.

Opina que la frase “a conveniencia de estas” está muy bien”; no obstante, teme que sea a conveniencia de factores económicos, para ahorrar la carga que se da a las personas en las unidades académicas. Conocen que la persona coordinadora tiene un máximo de cinco horas y, si no se equivoca, las otras personas integrantes no más de tres horas. Le preocupa que la propuesta tiene muy buena intención, pero que podría distorsionar otros objetivos que no son los más loables. No habla de esta Administración, sino que se refiere a que desconocen qué va a suceder en el futuro con tantos cambios relacionados con el empleo público, que van a empezar a ocasionar a que se trate de ahorrar horas en las unidades académicas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que el Dr. Rodrigo Carboni aclarará las dudas y en la próxima sesión discutirán el reglamento capítulo por capítulo, con observaciones específicas; incluso, si la magistra Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, desea exteriorizar algo, lo puede hacer.

EL DR. RODRIGO CARBONI aclara las inquietudes planteadas; en caso de que la magistra Rosibel Ruiz considere necesario, puede adicionar algo.

Aclara que la frase “a conveniencia de estas”, la comisión lo visualizó en el sentido positivo. Ejemplifica que la unidad académica de la que proviene tiene fusionada la comisión, debido a que la acción social no está muy desarrollada en la Escuela; solo se realizan los respectivos trabajos comunales y la parte del Planetario, que lleva a cabo una función extraordinaria, amplia y grande, el cual está en un centro de investigación; por razones administrativas de la pasada Administración, quedó ahí.

En el caso de que un director piense que no tiene sentido tener una comisión de acción social nombrada con carga que no va a realizar una función, explica que el único fin es no tener personas nombradas que no van a llevar a cabo una tarea. Cuando se habla de conveniencia, se refiere a la institucional o de la unidad académica, lo cual va ligado con no mantener gente ociosa con carga; a eso se alude. Aunque esto se puede desvirtuar y pensar que podría caer en lo descrito por la Dra. Teresita Cordero, piensa que cuando sea analizado ese punto se puede modificar la redacción, con el fin de que no quede duda de que lo que se busca es optimizar el recurso en los casos en que sea posible.

Por otro lado, supone que hay escuelas en las que ocurre el caso contrario; tienen la investigación reducida y desarrollan con amplitud la acción social, y lo podrían tener fusionado. Reitera que el único fin

es dar la posibilidad de que se pueda fusionar en el caso que se desee optimizar el recurso. Repite que más adelante pueden cambiar la redacción, en el sentido de que se pretende dejar abierta la oportunidad y no obligar a que tengan que existir comisiones separadas por ese fin.

Señala, en cuanto a que el reglamento puede resultar muy operativo, que obedece a que las propuestas recibidas y la mayoría de las observaciones estaban orientadas a ser más operativas. La tendencia de la comunidad universitaria en la reglamentación, particularmente en este reglamento, es que sea operativo; asimismo, muchos de los cuestionamientos venían desde el punto de vista operativo, que la Comisión consideró que no debían estar en un reglamento, que dicte la norma general; sin embargo, si el pleno estima que quedó demasiado operativo, que no debe ser contemplado en esta reglamentación, puede ser discutido.

En cuanto a esa función de interacción entre las vicerrectorías, menciona que la Comisión de Asuntos Estudiantiles recibió una propuesta de la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, exvicerrectora de Vida Estudiantil, relacionada con crear un ente, la cual, honestamente, nunca entendieron. Consistía en hacer que los vicerrectores coordinaran entre sí para lograr una interacción entre los trabajos que llevan a cabo y unificar eso, de manera que se trabaje en conjunto como una sola cosa, como debería ser la interrelación de todos los ejes de la Universidad.

La Comisión considera que esa es una función que está en los vicerrectores; es decir, es obligación de las personas que ocupan esos cargos, lograr lo que hacen el Consejo de Rectoría, cumplir con esa función en el Consejo de Rectoría mantener eso presente. La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero sabía, como vicerrectora, que eso no está en la cabeza de los vicerrectores como una función, porque cada una de las personas debe lidiar con la vicerrectoría que dirige, y eso queda relegado; entonces, se necesita crear una instancia obligatoria que los haga pensar en eso. Insiste en que esa es una función de los vicerrectores, pues es la base fundamental del funcionamiento en la Universidad y eso sucede a nivel de la Rectoría.

En ese sentido, puede incluirse una función al vicerrector de Acción Social, que no está en el *Estatuto Orgánico*, para lograr esa interacción con los demás vicerrectores

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que es el Consejo de la Rectoría el lugar donde se puede hacer.

EL DR. RODRIGO CARBONI concuerda con el Ph.D. Guillermo Santana; pero estima que es una necesidad, porque los vicerrectores saben que en el Consejo de Rectoría no lo hacen, porque están resolviendo los problemas que ni siquiera son de la vicerrectoría que dirigen, sino los de todas. La M.Sc. Ruth de la Asunción Romero manifestó que no era solo por ella, sino que para que estuviera siempre presente en la mente de los futuros vicerrectores esa relación, que ella vio que casi no existe. Repite que esa era la necesidad de crear ese ente, para que lleve a cabo una función que se supone que está implícita, es normal o que debería de existir; es un aspecto que pueden considerar.

Refiere, en cuanto al comité ético, que lo primero que reflexionó la Comisión es que podrían pensar si, en esas funciones de la Vicerrectoría, se podría incluir algo que garantice esa interacción entre investigación y acción social; incluso, considerar hasta en docencia.

Expone que el Comité Ético-Científico estimó que, si ya tenían un comité, para qué iban a crear otro, si simplemente se pueden anexar las funciones. Tiene entendido que algunos proyectos de acción social enviaban al Comité Ético-Científico, porque consideraban la necesidad, y no se los aceptaban; no les corresponde rechazar, lo cual se define en el *Reglamento de la Vicerrectoría de Investigación*, de manera que no es un ente creado para la ética de la Universidad, sino con funciones muy específicas, al grado de rechazar proyectos de acción social y no evaluarlos.

Ante esa circunstancia, se pensó en crear esta instancia, que no es excesivamente compleja; además, la acción social tiene derecho a contar con un comité ético, con la orientación hacia el lado de la acción

social, lo cual quizá difiere mucho en los casos éticos aplicados a la investigación, que están orientados en un campo completamente diferente a lo que puede ser una ética de acción social, con esa parte más sensible. Añade que el Comité Ético-Científico está orientado –y la normativa lo define– mucho a la investigación en seres humanos, por lo que las funciones son muy particulares como para tratar de ponerle proyectos de acción social, los cuales tienen otra orientación.

Menciona que la Comisión ya tiene listo el reglamento de educación continua y educación permanente, que es la que estipula lo referente al vínculo externo; es ahí donde se hace lo que antes se denominaba extensión docente. Esto es lo que cubre toda la parte de vínculo remunerado para hacerla cumplir en el reglamento de vínculo remunerado; entonces, la parte remunerada de la acción social está en el reglamento que le corresponde, y lo que se hace es citar que debe ser consecuente con la ley nacional y con el *Reglamento de vínculo remunerado con el sector externo*.

Señala que la eliminación de instancias es muy sensible, porque le da esa atribución a la Vicerrectoría de Acción Social. Siempre se ha cuestionado que la vicerrectora o el vicerrector de turno es el que decide qué se queda y qué se va a criterio de ellos; eso lo hace conjuntamente con el Consejo de Acción Social.

Cuando visualiza algo así para dar seguridad al resto de las personas que desarrollan acción social, podría incluirse, si es necesario, “con la interacción de la comunidad universitaria”. Si se considerara que es la obligación, entonces que quede en el reglamento que debe escucharse a las personas que puedan brindar la opinión al respecto y que no sea una decisión unilateral, sino que exista la obligación de escuchar el criterio. En el caso de que se quiera eliminar algo que pueda perjudicar a una persona, es conveniente permitir esa defensa al grupo que va a hacerlo; es decir, que sea una decisión de a quien le corresponde, pero que se siga el procedimiento correcto y no se hable de atropellos o decisiones antojadizas, si es eso lo que se desea evitar.

Puntualiza que la Unidad de Comunicación de la VAS actualmente existe, y es independiente de la Oficina de Divulgación e Información (ODI). Dicha unidad se encarga directamente de atender todo lo relacionado con promocionar la acción social de manera inmediata, y es la mano derecha de la vicerrectora.

La Vicerrectoría de Investigación tiene su unidad de comunicación propia; eso es parte del discurso que contiene el dictamen. El problema es que la ODI es la unidad de divulgación; para los que se encargan de esa labor es muy diferente ser un divulgador que un comunicador; hay un grado de diferencia en lo que se quiere transmitir con esa simple palabra, puesto que un comunicador no es un divulgador. Repite que la VAS la tiene; el problema de la ODI es que es la instancia institucional y es parte de la Vicerrectoría. La posición de la Comisión es sacar la ODI de ahí, porque ya no está; se colocó en la reglamentación porque se consideró que los medios, como son de comunicación social, deben estar en la acción social; no obstante, claramente el Semanario *Universidad*, el Canal UCR, las Radioemisoras y la ODI son instancias institucionales e independientes, aunque dependan de la VA. Lo que ha ocurrido, históricamente, es que la persona vicerrectora los deja operar libremente; así funciona, por lo que no hay interacción. En el momento en que la persona vicerrectora diga que quiere hablar con la jefa para algún cambio, lo hace o lo hace el rector, y le puede exigir que siga directrices, porque la persona vicerrectora tiene esa potestad, ya que es la jefatura inmediata de la ODI.

En lo personal, era partidario –no solo para la ODI, sino para todos los medios– de buscarles la independencia como medios porque son institucionales. Puntualiza que lo que contiene la propuesta existe actualmente; es propiamente la unidad la que envía la información, las comunicaciones de la acción social en la Universidad; no las hace la ODI.

Agrega que todas las vicerrectorías poseen una unidad de comunicación, porque la ODI no es la unidad de comunicación de la Vicerrectoría de Acción Social. En la propuesta en discusión sigue estando ahí, aunque piensa que esa no es la manera. Podrían buscar el oficio enviado para que conozcan las justificaciones de la ODI por las cuales consideran que no deben salirse de la VAS; así podrán ver las apreciaciones de la ODI al

respecto. Esa información la puede facilitar la magistra Rosibel Ruiz para la próxima sesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone suspender la discusión y continuar con este punto en la próxima sesión.

LA DRA. TERESITA CORDERO insiste en que desea que investigación se incorpore a la propuesta, porque el artículo 8 del *Reglamento de la investigación* lo dice muy claramente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que no puede extender más la discusión.

EL DR. RODRIGO CARBONI manifiesta que se comunicará con la Dra. Teresita Cordero, con el fin de conocer las observaciones para clarificarlas en la próxima sesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD avisa que en la próxima sesión la Dra. Teresita Cordero y el Ph.D. Guillermo Santana podrán plantear las inquietudes.

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, suspende el análisis y debate sobre el Dictamen CIAS-2020, sobre el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*. Se continuará en la próxima sesión.

A las doce horas y treinta y ocho minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

